

Sumario

Número 149 - Martes, 4 de agosto de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

11

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva previstas en la Orden de 29 de julio de 2013.

12

Extracto de la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva previstas en la Orden de 29 de julio de 2013.

15

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social Andaluza 2021-2025.

18



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se rectifica error material de la Resolución de 26 de junio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2020 por la que se restablece la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios tras la finalización del estado de alarma debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

21

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 17 de julio de 2020, por la que se convocan para 2020, las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1).

22

Orden de 19 de julio de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, que faena en el Caladero Nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo y en la modalidad de cerco.

40

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por la paralización temporal de la flota de artes menores, afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas, en el litoral mediterráneo de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

54

Extracto de la Orden de 17 de julio de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1).

78

Extracto de la Orden de 19 de julio de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, que faena en el Caladero Nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo y en la modalidad de cerco.

81

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 83

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Productos Gráficos, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, realizada mediante Resolución de 9 de enero de 2020 (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2020). 84

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se resuelve declarar desierta la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo de Monitor/a de Luthería, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla) realizada mediante Resolución de 28 de enero de 2020 (BOJA núm. 34, de 19.2.2020). 86

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 87

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 89

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 91

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se designa la persona titular de la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Aceituna Manzanilla» y «Gordal de Sevilla». 93

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía». 95

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 96

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 97

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 98

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a doña María Remedios Zamora Roselló. 99

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a doña Ana María Jorge Alonso. 100

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 101

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 103

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 104

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 105

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores a la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se convoca puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación (BOJA núm. 142, de 24.7.2020). 106

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 107

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la de 23 de julio de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 109

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la de 23 de julio de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 110

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la remisión del expediente y se emplaza a posibles personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 230/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, frente a la denegación de nombramiento provisional para la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, de fecha 9.7.2020, dictada por la Dirección General de Administración Local, adscrita a la Consejería de Turismo Regeneración, Justicia y Administración Local. 111

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 30 de julio de 2020, por la que se delegan las competencias atribuidas por el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. 112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el P.A. 18/2020 y se emplaza a los terceros interesados. 114

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convoca el premio para el reconocimiento a centros bilingües y plurilingües de Andalucía con buenas prácticas docentes en enseñanza bilingüe durante el curso 2019-2020. 115

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia Pública. 124

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 28 de julio de 2020, por la que crea el formulario de solicitud del certificado sanitario para intercambio intracomunitario de animales vivos, productos de origen animal y piensos (TRACES) para Andalucía. 126

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 132

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena». 134

Resolución de 28 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica y en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería. 136

Resolución de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, sobre la fase de Información Pública del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030). 138

Acuerdo de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del expediente que se cita. (PP. 1145/2020). 140

Acuerdo de 1 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Ardales (Málaga). (PP. 1028/2020). 141

Acuerdo de 22 de abril del 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla (Sevilla). (PP. 1055/2020). 142

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Parcial núm. 28 de las NN.SS de planeamiento de Mairena del Alcor (PM-28) (Sevilla), denominada «Actualización de la Ficha núm. 8 del Catálogo de Patrimonio Histórico de las NN.SS y Revisión de las Condiciones de Edificación» y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 143

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 118/2019. (PP. 1361/2020).	152
Edicto de 21 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, dimanante de autos núm. 964/2017 (PP. 1565/2020).	153
Edicto de 12 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 774/2018. (PP. 1357/2020).	154
Edicto de 5 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 367/2007. (PP. 1210/2020).	156
Edicto de 1 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 534/2017. (PP. 1514/2020).	157
Edicto de 14 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 513/2018. (PP. 1502/2020).	159
Edicto de 19 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 148/2018. (PP. 1360/2020).	160
Edicto de 16 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 285/2013. (PP. 1300/2020).	162

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de El Ejido, dimanante de autos núm. 16/2019. (PP. 1309/2020).	164
---	-----

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 18 de febrero de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1859.06/2015.	165
---	-----

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	167
Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.	168

Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, con declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto que se cita, en los términos municipales de Íllora, Pinos Puente y Láchar (Granada). (PP. 1539/2020). 169

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de ejecución de sentencia en materia de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009. 178

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se realizan notificaciones relativas al trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración del proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 179

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones y/o actos administrativos de dependencia, que no ha sido posible la práctica de la notificación. 180

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 181

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas. 182

Resolución de 27 de julio de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se da publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados en el primer semestre de 2020. 184

Anuncio de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos, que se citan, de la provincia de Sevilla. 188

Anuncio de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 204

- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 223
- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 224
- Anuncio de 29 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 225
- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 226
- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 227
- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se somete a información pública el proyecto que se cita. 228
- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 230
- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n. 231
- Anuncio de 29 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de las explotaciones con código que se cita. 232

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Anuncio de 24 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 233

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 234

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Cortes y Graena, sobre aprobación inicial de la innovación de las normas subsidiarias de planeamiento de Cortes y Graena, para modificar el Título IV «Régimen del Suelo No Urbanizable». (PP. 1486/2020). 235

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 29 de julio de 2020, de la empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A., de la oferta de empleo público para la contratación de Director/a de Recursos Humanos. 236

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos-leyes dictados por el Consejo de Gobierno, ha acordado convalidar el Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario núm. 45, de 14 de julio de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 22 de julio de 2020.- P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva previstas en la Orden de 29 de julio de 2013.

Mediante Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013, con dos líneas diferentes (BOJA número 155, de 8.8.2013).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el artículo 22 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 10 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Así como de acuerdo con lo previsto en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público, derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial, y lo dictado en la Instrucción 9/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre procedimiento de fiscalización del gasto en la convocatoria de subvenciones regladas,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria, objeto y finalidad.

Convocar para el ejercicio 2020, conforme a la Orden de 29 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo, para completar y coadyuvar a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y gestión generados como consecuencia de las actividades dedicadas a la atención asistencial a las víctimas del terrorismo y de sus familiares, así como el auxilio técnico para el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Línea 2: Programas de actividades de dignificación de las víctimas o de actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquier de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática, así como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en dicha Orden, las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses amparados en la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas

para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de dichas víctimas, o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas, o actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

Tercero. Bases reguladoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos, incluidos los requisitos para solicitar la subvención, criterios de valoración de las solicitudes, forma de acreditarlos, órganos competentes para instruir y resolver, así como la forma de notificación y publicación, por lo establecido en la Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013 (BOJA núm. 155, de 8.8.2013).

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo: 73.000,00 euros.

Ejercicio 2020: 48.000,00 euros.

Ejercicio 2021: 25.000,00 euros.

Línea 1. Apoyo al movimiento asociativo: 23.000,00 euros.

Denominación de la línea	Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (euros)
Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo	2020	0900010000/G/14C/48600/00 01	23.000,00

Línea 2. Actividades de dignificación y concienciación social: 50.000,00 euros.

Denominación de la línea	Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (euros)
Línea 2: Actividades de dignificación y concienciación social	2020	0900010000/G/14C/48600/00 01	25.000,00
	2021	0900010000/G/14C/48600/00 01	25.000,00

En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Orden de 29 de julio de 2013, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Séptimo. Forma y secuencia de los pagos en la línea 2.

Para la línea 2, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarenta de la disposición final primera de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, la forma y secuencia de los pagos podrá ser:

Núm. pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación	Importe o porcentaje justificado
1 de 2	50%	1 mes desde la fecha de resolución	1 mes desde la finalización del año transcurrido desde el día de la publicación de la convocatoria en el BOJA	0%
2 de 2	50%	Desde el fin del plazo de justificación del primer pago	2 meses después del fin de la actividad	Una vez justificado el primer pago anticipado correspondiente al 50% del total de la subvención

Octavo. Otros datos.

Las solicitudes, ajustadas al formulario aprobado en el Anexo I de la Orden de 29 de julio de 2013, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y se presentarán en los lugares indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen, correspondiente a cada línea de subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 29 de julio de 2013, las alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos deberán formularse conforme al modelo contenido como Anexo II, y se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/asistencia-victimas/terrorismo.html>

Sevilla, 21 de julio de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Extracto de la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva previstas en la Orden de 29 de julio de 2013.

BDNS (Núm. Identif.): línea 1: 516632
línea 2: 516633

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)
y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria, objeto y finalidad.

Convocar para el ejercicio 2020, conforme a la Orden de 29 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo, para completar y coadyuvar a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y gestión generados como consecuencia de las actividades dedicadas a la atención asistencial a las víctimas del terrorismo y de sus familiares, así como el auxilio técnico para el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Línea 2: Programas de actividades de dignificación de las víctimas o de actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquier de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática, así como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en dicha orden, las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses amparados en la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de dichas víctimas, o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas, o actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

Tercero. Bases reguladoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos, incluidos los requisitos para solicitar la subvención, criterios de valoración de las solicitudes, forma de acreditarlos, órganos competentes para instruir y resolver, así como la forma de notificación y publicación, por lo establecido en la Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen

de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013 (BOJA núm. 155, de 8 de agosto de 2013).

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo: 73.000,00 euros.

Ejercicio 2020: 48.000,00 euros.

Ejercicio 2021: 25.000,00 euros.

Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo: 23.000,00 euros

Denominación de la línea	Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (euros)
Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo	2020	0900010000/G/14C/48600/00 01	23.000,00

Línea 2: Actividades de dignificación y concienciación social: 50.000,00 euros

Denominación de la línea	Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (euros)
Línea 2: Actividades de dignificación y concienciación social	2020	0900010000/G/14C/48600/00 01	25.000,00
	2021	0900010000/G/14C/48600/00 01	25.000,00

En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Orden de 29 de julio de 2013 la resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Séptimo. Forma y secuencia de los pagos en la Línea 2.

Para la Línea 2, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarenta de la disposición final primera de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, la forma y secuencia de los pagos podrá ser:

Núm. pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación	Importe o porcentaje justificado
1 de 2	50%	1 mes desde la fecha de resolución	1 mes desde la finalización del año transcurrido desde el día de la publicación de la convocatoria en el BOJA	0%
2 de 2	50%	Desde el fin del plazo de justificación del primer pago	2 meses después del fin de la actividad	Una vez justificado el primer pago anticipado correspondiente al 50% del total de la subvención

Octavo. Otros datos.

Las solicitudes correspondientes a cada línea de subvención se ajustarán a los formularios aprobados en la Orden de 29 de julio de 2013 (Anexo I), irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, y se presentarán en los lugares indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 20 de julio de 2013, las alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos deberán formularse conforme al modelo contenido como Anexo II, y se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/asistencia-victimas/terrorismo.html>

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación, Francisco Ontiveros Rodríguez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social Andaluza 2021-2025.

La Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 172.2 establece que serán objeto de atención preferente, en las políticas públicas, las cooperativas y demás entidades de economía social, asumiendo en el artículo 58.1.4.º las competencias exclusivas sobre el fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de economía social.

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, primera ley sobre dicho sector que se aprueba en un estado miembro de la Unión Europea, establece un marco jurídico común para el conjunto de entidades que integran la economía social, sobre la base de definir, catalogar y reconocer a dichas entidades en función de su identificación con determinados principios y valores que les son característicos.

La Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, así como su Reglamento, aprobado por el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, regulan, gracias a las competencias exclusivas atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dichas sociedades, que representan el máximo exponente tanto cuantitativo como cualitativo del referido sector de la economía social.

La normativa antecedente ha dado cobertura a los sucesivos Pactos Andaluces por la Economía Social y al Acuerdo por la Economía Social Andaluza de 2013, instrumentos, todos ellos, que han permitido la planificación de dicho sector estratégico para la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo la concertación y el reconocimiento de las entidades que lo integran, singularmente de las sociedades cooperativas y laborales.

La creación del Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social mediante el Decreto 3/2018, de 16 de enero, por el que se crea y regula dicho Consejo, como máximo órgano de coordinación y participación en materia de economía social, supone la elevación a rango normativo de la interlocución y concertación de los poderes públicos de Andalucía con el sector, reforzando su reconocimiento y permitiendo que la planificación realizada hasta entonces mediante los citados instrumentos se realice ahora a través de un plan estratégico que, en cualquier caso, ha de contar con el consenso del sector mediante el sometimiento, control y seguimiento de su elaboración y ejecución por parte del citado Consejo.

La Economía Social Andaluza es un sector referente tanto a nivel nacional como internacional, siendo la Comunidad Autónoma que más empresas de economía social crea y más empleo genera. Pero más allá de estos factores cuantitativos, lo que la convierte en un ámbito estratégico para nuestra comunidad es su contribución al desarrollo armónico de la región y a su vertebración territorial, mediante una actividad empresarial sostenible, por principio, refractaria a la deslocalización, presente prácticamente en todas las comarcas de Andalucía, donde favorecen la democratización de la economía, impiden o atenúan la despoblación de las zonas rurales y conservan el medio ambiente en el que desarrollan su actividad.

Con la finalidad de contribuir a que el sector siga jugando este rol preeminente debería preservarse todo lo bueno que se viene haciendo, tanto desde el sector como desde la Administración, además de incidir en aquellos aspectos ciertamente mejorables, tales como la falta de visibilidad del propio sector y de sus entidades integrantes, la falta de un dimensionamiento óptimo que permita mejores economías de escala y un incremento de la competitividad, la todavía escasa profesionalización de sus órganos

ejecutivos y gerenciales, su incipiente ligazón a la Universidad, la necesidad de medidas de apoyo al relevo generacional, extrapolar la mayor presencia de las mujeres en estas organizaciones a sus órganos directivos, o su plena inmersión en la economía digital. Por otra parte, deberán afrontarse con la imprescindible información, lucidez e imaginación los nuevos retos, económicos, sociales y medioambientales que el futuro inmediato depara a la sociedad en general y a las empresas en particular. Para todo lo cual, se formula el presente Plan Estratégico.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de julio de 2020, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Formulación.

Se aprueba la formulación del Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social Andaluza 2021-2025 (en adelante, el Plan), cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las previsiones del presente acuerdo.

Segundo. Finalidad.

El Plan tiene como finalidad promover en un sentido amplio a las entidades de la economía social andaluza y, en especial, mediante el aumento de su visibilidad y difusión de su actividad en la sociedad, el apoyo al emprendimiento y el empleo en dicho ámbito, el impulso a la consolidación, el desarrollo sostenible y la competitividad de las empresas de economía social, el fomento de la responsabilidad social empresarial de las citadas sociedades, la promoción de formas específicas e innovadoras en la economía social y el apoyo a la vertebración asociativa del sector.

Los objetivos estratégicos necesarios para la consecución de dicha finalidad formarán parte de su contenido y serán determinados durante el proceso de elaboración del Plan conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de este acuerdo.

Tercero. Ámbito temporal.

El ámbito temporal del Plan comprenderá cuatro anualidades desde su aprobación. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de economía social, podrá acordar su prórroga por un periodo no superior a dos años.

Cuarto. Contenido.

El Plan contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

1. Un análisis de la situación de partida de los sectores afectados, incluyendo un diagnóstico que permita señalar los problemas, retos y necesidades a abordar así como las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (análisis DAFO).
2. La determinación de los objetivos estratégicos perseguidos, así como de los programas y las medidas concretas a desarrollar, con un cronograma y presupuestos tentativos.
3. Una organización o sistema para la gestión del Plan que determine o distribuya las responsabilidades en su formulación y ejecución.
4. El establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación y sus correspondientes indicadores.
5. Una evaluación ex ante que permita optimizar las probabilidades de eficacia y eficiencia del Plan.
6. Un informe de evaluabilidad emitido por el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior que acredite los atributos básicos de la rendición de cuentas a la ciudadanía.
7. Un marco financiero.

Quinto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social será el órgano directivo responsable de la elaboración del Plan, en la que se garantizará la participación de los representantes de las entidades de Economía Social, técnicos de dichas organizaciones, o de las entidades que las integran, personal funcionario con experiencia o competencia en economía social y personas expertas en la materia. La formulación del Plan y su esquema de gobernanza atenderá a las recomendaciones básicas establecidas con carácter genérico por el Instituto Andaluz de Administración Pública para procesos de planificación estratégica.

2. La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo suscribirá una propuesta de elaboración inicial de Plan, que trasladará a todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía a través de un Comité Directivo del Plan y recabará los informes que sean preceptivos de acuerdo con la normativa de aplicación.

3. Terminado el Diagnóstico, con la participación de todos los agentes implicados, se elevará al Comité Directivo del Plan para que se establezcan las prioridades que finalmente el Plan deberá atender.

4. Las Consejerías implicadas elaborarán propuestas de programas y medidas que permitan alcanzar los objetivos estratégicos.

5. Se procederá a la evaluación ex ante del borrador del Plan por parte de personas expertas, ciudadanía y otros agentes implicados, paralelamente, se someterá a información pública por un período no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, donde además se implementará, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

6. Asimismo, reelaborado el Plan, en su caso, con las aportaciones realizadas se someterá al Pleno del Consejo Andaluz de Entidades para la Economía Social.

7. Cumplimentados los anteriores trámites, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, formulará una propuesta definitiva del Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social Andaluza, que su titular elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante acuerdo.

Sexto. Vigencia.

Quedan sin efecto cuantos acuerdos se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, y en particular, el Acuerdo de 26 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Programa de Relanzamiento de la Economía Social de Andalucía (BOJA núm. 126, de 2 de julio).

Séptimo. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Octavo. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2020

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se rectifica error material de la Resolución de 26 de junio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2020 por la que se restablece la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios tras la finalización del estado de alarma debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Advertido un error material en la parte expositiva de la Resolución de esta Intervención General, de 26 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 143, de 27 de julio de 2020, procede su rectificación, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el inicio del segundo párrafo de la exposición de motivos, donde dice:

«Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 se declaró el estado de alarma por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo...»

Debe decir:

«Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 se declaró el estado de alarma por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo...»

Sevilla, 29 de julio de 2020.- La Interventora General, Amelia Martínez Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 17 de julio de 2020, por la que se convocan para 2020, las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1).

Código de Procedimiento: 11436.

Mediante Orden de 11 de julio de 2016 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1), modificada mediante corrección de errores de la citada Orden de 30 de junio de 2016 (BOJA núm. 198, de 14.10.2016).

En dicha convocatoria se contemplaba la subvencionabilidad de las actividades desarrolladas desde la fecha de publicación de la citada Orden hasta el 31 de diciembre de 2020.

Como quiera que en esa convocatoria no concurrieron todas las entidades incluidas en el Anexo de la Orden de 30 de junio, el crédito aplicado no fue comprometido en su totalidad. En este contexto de ejecución presupuestaria de la submedida, procede realizar una nueva convocatoria para cubrir las actividades subvencionables que estas entidades puedan desarrollar en las anualidades 2021 y 2022, dentro del ámbito temporal del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Las subvenciones que se convocan con la presente orden se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 5741 final, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 a efectos de la concesión de ayudas del FEADER, de fecha 10 de agosto de 2015, bajo la medida 10 «agroambiente y clima», submedida 10.2 «apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura», operación 10.2.1 «conservación de recursos genéticos en agricultura y ganadería». Mediante las actuaciones definidas en la operación 10.2.1, se contribuirá a restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad así como los sistemas agrarios de alto valor natural (Focus Área 4 A).

Las subvenciones se concederán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Administración General del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía, y la concesión de las mismas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede realizar una convocatoria para el año 2020, de las ayudas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, y en ejercicio de las competencias conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1):

- Se convocan para el año 2020 la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1).

2. La información asociada al procedimiento de ayudas destinadas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 11436, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/11436/datos-basicos.html>

Segundo. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán ajustándose al formulario, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones hasta el 30 de septiembre de 2020. Cuando durante el plazo de presentación una persona interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

Cuarto. Personas beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de esta línea de ayuda organizaciones de criadores o sus asociaciones miembros con ámbito de actuación en Andalucía y competencias delegadas en la gestión de los libros genealógicos, que a fecha de la solicitud de ayudas, se encuentren oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora, y cuyas explotaciones ganaderas se encuentran inscritas en el sistema nacional de información ARCA, conforme al artículo 25 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Las organizaciones o asociaciones deberán ser de alguna de las razas siguientes:

- Especie bovina: Berrenda en colorado; Berrenda en negro; cárdena andaluza; Marismeña; Negra andaluza; Pajuna; retinta; Lidia.

- Especie ovina: Churra lebrijana; Lojeña; Merina; Merina de Grazalema; Montesina; Segureña; Merino Precoz.

- Especie caprina: Blanca andaluza; Blanca celtibérica; Florida; Malagueña; Murciano granadina; Negra serrana; Payoya.

- Especie porcina: Ibérica.

- Especie equina: Hispano-árabe; Hispano-Bretón, Marismeña; Pura raza español.

- Especie asnal: Andaluza.

- Especie aviar: Andaluza azul; combatiente español; Utrerana.

Quinto. Objeto.

Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería.

Sexto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1), modificada mediante corrección de errores de la citada Orden de 30 de junio de 2016 (BOJA núm. 198, de 14.10.2016).

Séptimo. Importe máximo por beneficiario.

Para las actividades focalizadas en materia de ganadería, la ayuda se basará en baremos estándar de costes unitarios, conforme a lo establecido en el artículo 67.1.b) y al artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y a lo especificado en el anexo. Adicionalmente, se establecen las siguientes limitaciones:

- Por inscripción de animales en libros (A) la cuantía máxima será de 85.000 €/entidad/anualidad completa. Para el resto de actividades focalizadas en ganadería (B, C y D) no podrán superarse en conjunto la cuantía de 190.000€/entidad/anualidad completa.

- Dentro de los compromisos voluntarios, para los análisis genéticos (C), se establece una cuantía máxima de 30.000 €/entidad/anualidad completa.

Además de lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen, se establecen los siguientes costes unitarios de las actuaciones focalizadas en ganadería, relacionadas con el tipo de compromiso

Especie	LIBRO GENEALÓGICO (A) (€/ejemplar)			
	Registro auxiliar A y Registro fundacional		Registro auxiliar B y Registro definitivo	
	General	Razas Peligro Extinción	General	Razas Peligro Extinción
Bovina	8,42	14,52	30,40	42,91
Ovina	3,45	5,90	16,56	20,20
Caprina	4,16	7,76	16,63	20,23
Porcina	2,80		7,37	
Equina	11,95	16,74	31,49	52,72
Aviar	2,61		2,61	

Especie	CONTROL DE RENDIMIENTO (B) (€/prueba realizada)				
	Producción cárnica		Producción lechera		Prueba funcionalidad
	General	Razas Peligro Extinción	General	Razas Peligro Extinción	
Bovina	8,87	10,68	2,39	-	--
Ovina	1,72	2,18	1,56	2,45	--
Caprina	1,98	2,37	1,44	1,71	--
Porcina	2,16		--	-	--
Equina	--		--	-	67,80
Aviar	--		--	-	--

Especie	CONTROL DE FILIACIÓN (C) (€/análisis realizado)	Sementales con evaluación genética positiva por la descendencia incluidos en el percentil 70 de la población (D) (€/ejemplar)		
		Fiabilidad \geq 50% y $<$ 74,9%	Fiabilidad \geq 75% y $<$ 85%	Fiabilidad \geq 85
Bovina	10,00	429	1.143	1.857
Ovina	10,00	429	1.143	1.857
Caprina	10,00	429	1.143	1.857
Porcina	10,00	429	1.143	1.857
Equina	10,00	429	1.143	1.857
Aviar	10,00	429	1.143	1.857

Para las actividades concertadas, la cuantía máxima será de 18.000 €/entidad/anualidad completa.

Para las actividades de acompañamiento, la cuantía máxima será de 15.000 €/entidad/anualidad completa. Adicionalmente, el gasto máximo por jornada se calculará multiplicando el número de horas de la jornada, por 10 euros por persona asistente, por el número total de asistentes.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses, conforme a lo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de la Orden de 30 junio de 2016. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Noveno. Plazo de ejecución.

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones subvencionables para la convocatoria 2020 será desde que entre en vigor la presente Orden hasta el 30 de septiembre de 2022.

Décimo. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán al 75% con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), 14,25% con cargo a la Administración General del Estado y 10,75% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las partidas presupuestarias de la anualidades 2021 y 2022 a las que se imputarán las ayudas correspondientes a esta convocatoria, así como la cuantía máxima destinada a las ayudas, será la siguiente:

1300110000 G/71B/78202/00 C14A1021G1 2016000430.

Importe máximo: 3.478.537,80 euros.

Distribución por anualidades:

2021: 1.953.223,40 euros.

2022: 1.525.314,40 euros.

Se adquieren compromisos de gastos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y su normativa de desarrollo.

2. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

3. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución

complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Undécimo. Anexos.

1. Los formularios para las subvenciones dentro de la submedida 10.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1), son los siguientes:

Anexo I: Formulario de solicitud.

Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Anexo III: Formulario de solicitud de pago.

2. Todos los anexos publicados en la presente orden de convocatoria se podrán obtener en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/11436/como-solicitar.html>.

Duodécimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 17 de julio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 10.2)
(Código procedimiento: 11436)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN/ES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA GANADERÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (OPERACIÓN 10.2.1)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones

3 DATOS BANCARIOS
IBAN: [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]
SWIFT [][][][] / [][] / [][] / [][][][] Código Banco País Localidad Sucursal
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal [][][][]
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



002397/1D



A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002397/1D

4 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir con los compromisos según lo establecido en el apartado 4.a). 2º del Cuadro Resumen			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
.....			
.....			
.....			

5 CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			



5		CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES (Continuación)								
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES										
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:										
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó						
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.										
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014. En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.										
6		DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN								
NÚMERO DE PERSONAS QUE FORMAN EL ÓRGANO GESTOR O CONSEJO DIRECTIVO. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO GESTOR O CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD:										
		%	%	%						
	% DE PERSONAS CON EDAD < 15 AÑOS.	, DE LOS CUALES	% DE MUJERES	% DE HOMBRES						
	% DE PERSONAS CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 15-24 AÑOS.	, DE LOS CUALES	% DE MUJERES	% DE HOMBRES						
	% DE PERSONAS CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 25-40 AÑOS.	, DE LOS CUALES	% DE MUJERES	% DE HOMBRES						
	% DE PERSONAS MAYORES DE 41 AÑOS.	, DE LOS CUALES	% DE MUJERES	% DE HOMBRES						
ACTUACIONES POR LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN										
1.- ACTIVIDADES FOCALIZADAS										
<input type="checkbox"/> Inscripción y calificación de animales en el Libro Genealógico.										
<input type="checkbox"/> Realización de controles oficiales de rendimiento en los animales inscritos en el Libro Genealógico.										
<input type="checkbox"/> Realización de análisis genéticos de control de filiación.										
<input type="checkbox"/> Evaluación genética de reproductores por la descendencia.										
2.- ACTIVIDADES CONCERTADAS, ORIENTADAS AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:										
<input type="checkbox"/> Proyectos de colaboración con Universidades y otras entidades o centros de investigación públicos o privados, que incluyan acciones encaminadas a la evaluación genética de reproductores.										
3.- ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO										
<input type="checkbox"/> Acciones de divulgación bajo el formato de jornada técnica, con más de 15 asistentes y duración mínima de 2 horas teóricas.										
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES (cumplimentar sólo si se marca el concepto correspondiente en el apartado anterior)										
1.- ACTIVIDADES FOCALIZADAS (Cumplimentar con las actividades a realizar en Andalucía):										
Nº	PERÍODO	LIBRO GENEALÓGICO (nº animales a inscribir)		CONTROL DE RENDIMIENTO (nº pruebas o controles a realizar)			CONTROL DE FILIACIÓN (nº controles a realizar)	EVALUACIÓN GÉNÉTICA DE SEMENTALES (nº sementales mejorantes)		
		Registro Auxiliar (RAA) y Registro Fundacional	Registro Auxiliar B (RAB) y Registro definitivo	Producción Cárnica	Producción Láctea	Prueba Funcionalidad		Fiabilidad >=50 % y <74,9 %	Fiabilidad >=75 % y <85 %	Fiabilidad >=85 %
1º	1/10/2020-30/09/2021									
2º	1/10/2021-30/09/2022									
	TOTAL									

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002397/1D

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)			
2.- ACTIVIDADES CONCERTADAS, ORIENTADAS AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:			
ANUALIDAD	PROYECTOS DE COLABORACIÓN PREVISTOS		
3.- ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO (JORNADAS):			
JORNADAS (indicar las cantidades totales referidas al período completo de compromiso).			
ANUALIDAD	Nº JORNADAS	Nº HORAS	Nº ASISTENTES
1ª			
2ª			
PRESUPUESTO:			
GASTO SUBVENCIONABLE (Según apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen)	IMPORTE PRESUPUESTADO (Euros)		
	1º ANUALIDAD 01/10/2020 - 30/09/2021	2º ANUALIDAD 01/10/2021 a 30/09/2022	
1.- Actividades focalizadas:			
1.1 Libro genealógico.			
1.2 Control de rendimiento.			
1.3 Control de filiación.			
1.4 Evaluación genética de sementales.			
2.- Actividades concertadas.*			
2.1 Proyectos de evaluación genética.			
3. Actividades de acompañamiento			
3.1. Gastos de organización.			
3.2. Alquiler de locales y medios audiovisuales.			
3.3. Material promocional y divulgativo.			
3.4. Honorarios del personal ponente.			
3.5. Desplazamientos del personal ponente.			
3.6. Manutención de los asistentes.			
3.7. Seguro de Responsabilidad Civil.			
INFORMACIÓN ADICIONAL		ANDALUCÍA	RESTO DE ESPAÑA
Nº de explotaciones miembros de la asociación.			
Nº de hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico.			
Nº de hembras reproductoras inscritas en el Registro Definitivo.			
Nº de reproductores de sometidos a control oficial de rendimiento.			
		SI	NO
Existe sede principal en Andalucía:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Existe competencia delegada con sede principal en Andalucía:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Existe sede no principal en Andalucía:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	PUNTOS
CRITERIOS		
Asociaciones de criadores de razas puras que tengan hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico ubicadas en explotaciones ganaderas registradas en Andalucía:		
	Más del 50% del censo de las hembras reproductoras en Libro Genealógico.	5
	Entre el 25 y el 49,99 % del censo de las hembras reproductoras en el Libro Genealógico.	3
	Menos del 25% del censo de las hembras reproductoras en el Libro Genealógico.	1
Asociaciones de criadores de razas puras que tengan hembras reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico ubicadas en explotaciones ganaderas registradas en Andalucía:		
	Más del 25% del censo de las hembras reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico.	5
	Entre el 15 y el 24,99% del censo de las hembras reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico.	3
	Menos del 15% del censo de las hembras reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico.	1
Asociaciones de criadores de razas puras que acrediten haber sometido a control oficial de rendimiento del ganado en su raza:		
	Más del 25% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior.	3
	Entre el 15 y el 24,99% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior.	2
	Menos del 15% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior.	1
Asociaciones de criadores con infraestructura para la atención al ganadero en Andalucía		
	Existencia de sede principal en Andalucía.	5
	Asociación con competencia delegada con sede principal en Andalucía.	3
	Asociación con sede no principal en Andalucía.	1
	Asociaciones de criadores que presenten proyectos de colaboración con Universidades que incluyan acciones encaminadas a la conservación y mejora de los recursos genéticos centrados en el ámbito autonómico	1
	Asociaciones de criadores que presenten actividades de acompañamiento del conocimiento generado	1
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE		
	Entidad con mayor número de hembras reproductoras inscritas en el registro definitivo del libro genealógico presentes en Andalucía.	

8	COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:	
<p>.....</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Regulatorias, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



MINISTERIO DE
 AGRICULTURA,
 PESCA Y
 ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

SUBVENCIÓN/ES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 10.2) (Código procedimiento: 11436)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN/ES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA GANADERÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (OPERACIÓN 10.2.1)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
ACTUACIONES POR LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:	
1.- ACTIVIDADES FOCALIZADAS	
<input type="checkbox"/>	Inscripción y calificación de animales en el Libro Genealógico.
<input type="checkbox"/>	Realización de controles oficiales de rendimiento en los animales inscritos en el Libro Genealógico.
<input type="checkbox"/>	Realización de análisis genéticos de control de filiación.
<input type="checkbox"/>	Evaluación genética de reproductores por la descendencia.
2.- ACTIVIDADES CONCERTADAS, ORIENTADAS AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Proyectos de colaboración con Universidades y otras entidades o centros de investigación públicos o privados, que incluyan acciones encaminadas a la evaluación genética de reproductores.
3.- ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO	
<input type="checkbox"/>	Acciones de divulgación bajo el formato de jornada técnica, con más de 15 asistentes y duración mínima de 2 horas teóricas.

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



002397/1/A02D



A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002397/1/A02D

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

4	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS																								
<p>Presenta copia de la siguiente documentación:</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p>																									
<p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS</p> <p>Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)	1	2	3	4	5
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						



4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.			

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpgds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

(Página de)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



MINISTERIO DE
 AGRICULTURA,
 PESCA Y
 ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

SOLICITUD DE PAGO

SUBVENCIÓN/ES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 10.2) (Código procedimiento: 11436)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN/ES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA GANADERÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (OPERACIÓN 10.2.1)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de) de de (BOJA nº de fecha

1		DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
		PORTAL:	ESCALERA:
		PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:	PROVINCIA:
		PAIS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO:	DNI/NIE/NIF:
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2		DATOS BANCARIOS	
IBAN:		SWIFT	
Código Banco		País	
Localidad		Sucursal	
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.			

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



002397/1/A03D



(Página de) ANEXO III

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002397/1/A03D

3 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			
En el caso de las actividades Concertadas y de Acompañamiento, son ciertos cuantos datos figuran en los presupuestos presentados y que corresponden con la oferta más económica de los tres presupuestos requeridos para cada gasto subvencionable, según lo dispuesto en el apartado 26.f.1ª.4.6. del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de junio de 2016.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)			
.....			
.....			
.....			
4 DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA			
<input type="checkbox"/> Certificado de la entidad de crédito que acredite que el solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud			
<input type="checkbox"/> Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según apartado 26.f).1º del cuadro resumen. (documentos del gasto originales)			

(Página de) ANEXO III

5 DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA EL PAGO		
ACTUACIONES JUSTIFICADAS EN ANDALUCÍA		
ANUALIDAD:		
1. ACTIVIDADES FOCALIZADAS:		
1.1. INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE ANIMALES EN EL LIBRO GENEALÓGICO	ANIMALES INSCRITOS	A - IMPORTE SOLICITADO A PAGO (€)
Registro Auxiliar (RAA) y Registro Fundacional		
Registro Auxiliar B (RAB) y Registro definitivo		
1.2. CONTROLES OFICIALES DE RENDIMIENTO EN LOS ANIMALES	CONTROLES/PRUEBAS REALIZADAS	B - IMPORTE SOLICITADO A PAGO (€)
Producción Cárnica		
Producción Láctea		
Prueba Funcionalidad		
1.3. ANÁLISIS GENÉTICO DE CONTROL DE FILIACIÓN	CONTROLES/PRUEBAS REALIZADAS	C - IMPORTE SOLICITADO A PAGO (€)
Controles		
1.4. EVALUACIÓN GENÉTICA DE REPRODUCTORES	SEMENTALES MEJORANTES	D - IMPORTE SOLICITADO A PAGO (€)
Fiabilidad >=50% y <74,9%		
Fiabilidad >=75% y <85%		
Fiabilidad >=85%		
TOTAL (A+B+C+D)		
2.- ACTIVIDADES CONCERTADAS		E - IMPORTE SOLICITADO A PAGO (€)
Proyectos de colaboración con Universidades y otras entidades o centros de investigación públicos o privados		
3.- ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO		F - IMPORTE SOLICITADO A PAGO (€)
3.1.Gastos de organización		
3.2.Alquiler de locales y medios audiovisuales		
3.3.Material promocional y divulgativo		
3.4.Honorarios del personal ponente		
3.5.Desplazamientos del personal ponente		
3.6.Manutención de los asistentes		
3.7.Seguro de Responsabilidad Civil		
TOTAL (A+B+C+D+E+F)		
ACTUACIONES REALIZADAS EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
ANUALIDAD:		
INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE ANIMALES EN EL LIBRO GENEALÓGICO		ANIMALES INSCRITOS
Registro Auxiliar (RAA) y Registro Fundacional		
Registro Auxiliar B (RAB) y Registro definitivo		
CONTROLES OFICIALES DE RENDIMIENTO EN LOS ANIMALES EN EL LIBRO GENEALÓGICO		CONTROLES/PRUEBAS REALIZADAS
Producción Cárnica		
Producción Láctea		
Prueba Funcionalidad		
ANÁLISIS GENÉTICO DE CONTROL DE FILIACIÓN		CONTROLES/PRUEBAS REALIZADAS
Controles		
EVALUACIÓN GENÉTICA DE REPRODUCTORES POR LA DESCENDENCIA		SEMENTALES MEJORANTES
Fiabilidad >=50% y <74,9%		
Fiabilidad >=75% y <85%		
Fiabilidad >=85%		

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002397/1/A03D

(Página de) ANEXO III

7	DECLARACIÓN, SOLICITUD DE PAGO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, que se han alcanzado al menos el 75% de los objetivos fijados en la resolución de concesión y SOLICITA el pago de la ayuda por importe total de</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002397/1/A03D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 19 de julio de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, que faena en el Caladero Nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo y en la modalidad de cerco.

Códigos de procedimientos: 14611, 14616.

El Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2009, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, (en adelante Reglamento FEMP), establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, de las medidas relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior; así como de la Política Marítima Integrada y, concretamente en su artículo 33 establece las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera.

El modelo de gestión acordado en la Conferencia Sectorial de Pesca de 4 de diciembre de 2014 otorga a las Comunidades Autónomas, en cuyos puertos radiquen los buques afectados por la paralización temporal, la gestión de esas ayudas.

Sobre la base de ese marco regulador, se dictó la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

De conformidad con la Orden APA/6/2020, de 14 de enero, por la que se regulan las paradas temporales para la modalidad de arrastre de fondo y cerco en determinadas zonas del litoral mediterráneo para el periodo 2020-2021, modificada por la Orden APA/557/2020 de 22 de junio, queda prohibida la pesca de arrastre de fondo a los buques españoles, en el litoral de las provincias de Almería y Granada del 1 al 29 de febrero de 2020 y en el litoral de la provincia de Málaga del 1 al 31 de mayo de 2020, más ocho días adicionales hábiles de pesca en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020. Igualmente, queda prohibida la pesca de cerco a los buques españoles en el litoral mediterráneo andaluz del 1 al 31 de marzo de 2020, más ocho días adicionales hábiles de pesca en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2020 y en virtud de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2020, las ayudas destinadas a la paralización temporal de la flota con puerto base en Andalucía de las modalidades de cerco y de arrastre de fondo que faena en determinadas zonas del litoral mediterráneo, reguladas en la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014 2020, en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica y con arreglo a los créditos presupuestarios que, asimismo, se indican:

Línea de ayuda	Cuantía máxima	Partida presupuestaria
Paralización temporal de actividades pesqueras (artículo 33.1.c) del Reglamento Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de arrastre de fondo que faena en el caladero nacional del mediterráneo	Armadores: 200.000 euros	1300120000/G/71P/77300/00/G2311145G6/2016000824
	Tripulantes: 200.000 euros	1300120000/G/71P/78300/00/G2311145G6/2016000825
Paralización temporal de actividades pesqueras (artículo 33.1.c) del Reglamento Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero nacional del mediterráneo	Armadores: 210.000 euros	1300120000/G/71P/77300/00/G2311145G6/2016000828
	Tripulantes: 320.000 euros	1300120000/G/71P/78300/00/G2311145G6/2016000829

2. El importe total disponible para la presente convocatoria es de 930.000 euros, no pudiendo superarse la citada cuantía. Estos créditos están cofinanciados en un 50 % con fondos procedentes del FEMP asignado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el otro 50% corresponde a la cofinanciación de la Administración General del Estado.

Además del crédito disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento de crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio de ésta, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento de crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la concesión de la subvención, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El periodo computable para acceder a las ayudas por las paradas temporales de las flotas de cerco y arrastre de fondo en el litoral mediterráneo es de 30 días, para cada una de las paradas temporales, por un período mínimo de 5 días consecutivos. En el caso que dentro de los periodos mínimos de 5 días consecutivos hubiera días de descanso obligatorio, serán contabilizados como periodo computable.

4. El número de días subvencionables por las paradas temporales de las flotas de cerco y arrastre de fondo en el litoral mediterráneo es, igualmente, de 30 días, para cada una de las paradas temporales.

5. El periodo de paralización temporal de la actividad pesquera para la flota de arrastre de fondo en el litoral de las provincias de Almería y Granada es del 1 al 29 de febrero de 2020 y en el litoral de la provincia de Málaga del 1 al 31 de mayo de 2020, más ocho días adicionales hábiles de pesca en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.

El periodo de paralización temporal de la actividad pesquera para la flota de cerco en el litoral mediterráneo andaluz es del 1 al 31 de marzo de 2020, más ocho días adicionales hábiles de pesca en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.

Dado que el día de inicio de estas paradas temporales de la actividad pesquera se produce en sábado o festivo, el rol de despacho de la embarcación podrá entregarse en la Capitanía Marítima correspondiente el lunes siguiente al día de inicio de la parada.

6. Las embarcaciones afectadas por estas paradas temporales podrán realizar la referida parada en el periodo que corresponde a la zona donde se localizan sus puertos base o en el periodo correspondiente a la zona donde tengan su puerto operativo.

7. La información asociada a los procedimientos de ayudas para los que se realiza esta convocatoria están disponibles en el Registro de Procedimientos y Servicios, con la identificación de número de procedimientos RPS mostrados a continuación en la siguiente tabla, junto a las páginas web del Catálogo de Procedimientos y Servicios asociados a cada procedimiento de ayuda:

Líneas de ayuda	Procedimiento RPS	Dirección Web del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía. Acceso a la Información del Procedimiento de Ayuda
a) Paralización temporal de actividades pesqueras (artículo 33.1.c) del Reglamento Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de arrastre de fondo en el caladero nacional del mediterráneo.	14611	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14611/datos-basicos.html
a) Paralización temporal de actividades pesqueras (artículo 33.1.c) del Reglamento Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco en el caladero nacional del mediterráneo.	14616	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14616/datos-basicos.html

Segundo. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán ajustándose al modelo de formulario establecido en el Anexo I, conforme determina el artículo 10 de la Orden de 4 de febrero de 2020, que se publica junto con la presente orden.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de arrastre de fondo, así como las solicitudes de ayudas por la parada de la flota de cerco que faena en el litoral mediterráneo andaluz, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y podrán ser presentadas en los lugares y registros previstos en el artículo 11 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

Tercero. Trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

A efectos del trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación previsto en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, la persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II y que se publica junto con la presente orden.

Cuarto. Resolución.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resolverá y publicará la resolución en un plazo de tres meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Quinto. Anexos.

1. Se incluye junto a la presente orden los formularios siguientes:

a) Anexo I: Formulario de solicitud.

b) Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

2. Estos formularios podrán obtenerse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en las siguientes direcciones web:

a) Modalidad de arrastre de fondo:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14611/como-solicitar.html>

b) Modalidad de cerco:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14616/como-solicitar.html>

Sexto. Ordenación alfabética en caso de empate en la valoración de los criterios objetivos.

A los efectos de lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Orden de 4 de febrero de 2020 el empate en la valoración de los criterios objetivos se dirimirá por orden alfabético a partir del solicitante de ayuda cuyo primer apellido comience por la letra «A». En el supuesto de que no exista ningún solicitante cuyo primer apellido comience por la letra «A» el orden de desempate se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B» y así sucesivamente.

Séptimo. Prevención del fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.

Octavo. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 19 de julio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

(Página 1 de 6)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA 2014-2020.
(Códigos de procedimientos: 14611, 14613, 14616, 14618 y 12644)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayuda a la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el caladero nacional de las modalidades de arrastre de fondo, de cerco y palangre de superficie (artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) nº 508/2014 del FEMP).

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



002389/5D



(Página 3 de 6)

ANEXO I

4	DATOS BANCARIOS (Continuación)
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal: <input type="text"/>	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal: <input type="text"/>	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal: <input type="text"/>	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal: <input type="text"/>	

5	DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 1 del artículo 10, relativo a admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.		
<input type="checkbox"/> No ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.		
<input type="checkbox"/> No se halla sujeta a alguna de las circunstancias excluyentes contempladas en el artículo 3.2 de las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No ha sido receptor de prestación/subsidio por desempleo durante el periodo computable de la parada o, en caso de haberlo sido, ha renunciado a él.		

002389/5D



(Página 4 de 6)

ANEXO I

6	DOCUMENTACIÓN
Presento la siguiente documentación:	
	Documento
1
2
3
4
5
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS	
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.	
	Documento
	Consejería/Agencia y Órgano
	Fecha de emisión o presentación
	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.	
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.	
	Documento
	Administración Pública y Órgano
	Fecha de emisión o presentación
	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.	
7	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE
En el caso de oponerse se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	
8	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
8.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN.	
Estos criterios de valoración serán de aplicación a las solicitudes presentadas por los armadores/explotadores, así como a las solicitudes presentadas por los tripulantes.	
A. ARMADORES/EXPLOTADORES:	
A.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN BÁSICOS: se valorarán de 0 a 40 puntos, aplicándose posteriormente un porcentaje del 75%.	
1. Actividad pesquera del buque en la pesquería objeto de la ayuda en los dos años civiles anteriores a la solicitud: 30 puntos.	
2. Inclusión del buque en un plan de acción regulado en el apartado 4 del artículo 22 del Reglamento (UE) N° 1380/2013, o para aquellas paradas temporales dirigidas a una especie concreta en situación de sobre explotación o en riesgo, la dependencia del buque de las capturas de dicha especie: 10 puntos.	
A.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN ADICIONALES: se valorarán de 0 a 40 puntos, aplicándose posteriormente un porcentaje del 25%.	
1. Que la persona armadora /explotadora del buque sea una mujer o en el caso de agrupación de personas, las mujeres constituyan al menos el 50% de la agrupación: 15 puntos.	
2. Número de tripulantes mujeres en el buque afectado por la paralización temporal: 15 puntos	
3. Número de tripulantes con algún grado de discapacidad en el buque afectado por la paralización temporal: 5 puntos.	
4. Número de tripulantes en el buque afectado por la paralización temporal: 5 puntos.	
B. TRIPULANTES:	
Se valorarán de 0 a 40 puntos:	
1. Actividad pesquera ejercida por el tripulante en los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en un buque afectado por la paralización temporal: 20 puntos.	
2. Periodo de cotización en el régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar a lo largo de su vida laboral: 20 puntos.	
En ambos apartados (A y B) para su valoración: al número mayor se le dará la máxima puntuación, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.	

002389/5D

(Página 5 de 6)

ANEXO I

8 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)																																																															
<p>8.2. PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE: El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior 7.1 y, continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación asimismo establecida en el mencionado apartado.</p>																																																															
<p>8.3. DATOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:</p> <p>8.3.1 ARMADORES/EXPLOTADORES:</p> <p>- ¿Cuántos días ha ejercido la actividad pesquera el buque objeto de la paralización temporal, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud? días.</p> <p>- En caso de que el armador/explotador sea una agrupación identificada en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (C.B, S.C, etc) desglose los miembros:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>APELLIDOS Y NOMBRE</th> <th>SEXO:</th> <th>DNI/NIE</th> <th>% PARTICIPACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>13.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>14.-</td><td><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>				APELLIDOS Y NOMBRE	SEXO:	DNI/NIE	% PARTICIPACIÓN	1.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			2.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			3.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			4.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			5.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			6.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			7.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			8.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			9.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			10.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			11.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			12.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			13.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			14.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
APELLIDOS Y NOMBRE	SEXO:	DNI/NIE	% PARTICIPACIÓN																																																												
1.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
2.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
3.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
4.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
5.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
6.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
7.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
8.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
9.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
10.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
11.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
12.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
13.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
14.-	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																																																														
<p>8.3.2 TRIPULANTES:</p> <p>- ¿Cuántos días ha ejercido la actividad pesquera en los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en un buque afectado por la paralización temporal? días.</p> <p>- ¿Cuántos días ha cotizado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar durante su vida laboral hasta la fecha de presentación de la solicitud? días.</p>																																																															

002389/5D

(Página 6 de 6)

ANEXO I

9	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002389/5D

(Página 1 de 4)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA 2014-2020.
(Códigos de procedimientos: 14611, 14613, 14616, 14618 y 12644)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayuda a la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el caladero nacional de las modalidades de arrastre de fondo, de cerco y palangre de superficie (artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n° 508/2014 del FEMP).

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	
						CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
2.1.	SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN EN CALIDAD DE: (marcar con una X) Tripulante <input type="checkbox"/> Armador/Explotador <input type="checkbox"/>
2.2.	DATOS DEL TRIPULANTE (rellenar solo en caso de solicitud de ayuda como tripulante):
- Nombre los últimos buques en los que ha estado enrolado en los dos años civiles anteriores a la parada:	
Último buque:	Días enrolados:
Anterior buque:	Días enrolados:
Anterior buque:	Días enrolados:
Anterior buque:	Días enrolados:
2.3.	DATOS DEL BUQUE:
CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera):	MATRÍCULA Y FOLIO:
.....	
NOMBRE DEL BUQUE:	
.....	
ARQUEO BRUTO (GT):	ESLORA TOTAL (metros):
.....	
MODALIDAD (marque con una X):	Arrastre <input type="checkbox"/> Cerco <input type="checkbox"/> Palangre <input type="checkbox"/>
CALADERO (marque con una X):	Atlántico <input type="checkbox"/> Mediterráneo <input type="checkbox"/>



3	ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/ALEGACIÓN/RENUNCIA/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p>	
<p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p>	
<p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p>	
<p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p>	
<p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p>	
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p>	
<p><input type="checkbox"/> ACEPTA la subvención propuesta.</p>	
<p><input type="checkbox"/> DESISTE de la solicitud.</p>	
<p><input type="checkbox"/> RENUNCIA</p>	
<p><input type="checkbox"/> REFORMULA. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p>	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p><input type="checkbox"/> ALEGA lo siguiente:</p>	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p><input type="checkbox"/> OPTA. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p>	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p><input type="checkbox"/> OTROS:</p>	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

002389/4/A02D



4 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
Documento			
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.			
5 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.		

002389/4/A02D

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Quando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Quando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002389/4/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por la paralización temporal de la flota de artes menores, afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas, en el litoral mediterráneo de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, de las medidas relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior; así como de la Política Marítima Integrada y, concretamente en su artículo 33 establece las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera como actuaciones destinadas a garantizar la viabilidad del sector cuando las empresas pesqueras deban acometer la paralización temporal de la actividad pesquera.

Estas ayudas, contempladas entre los objetivos específicos definidos en el Reglamento (UE) Núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, fueron incluidas en el Programa Operativo para España para el período 2014-2020, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2015) de 13 de noviembre de 2015. Por tanto, estas subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Concretamente, las subvenciones previstas en la presente orden están incluidas entre las medidas de fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca (medida 145), correspondientes a la Prioridad 1 «Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento» del Programa Operativo para España para el período 2014-2020.

Esta orden regula las ayudas destinadas a la paralización temporal de la actividad de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, aprobado mediante Orden de 24 de marzo de 2014, modificada por la Orden de 1 de marzo de 2017 y por la Orden de 27 de diciembre de 2019, conforme al Reglamento (CE) núm. 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 2847/1993 y se deroga el Reglamento 1626/1994.

El modelo de gestión acordado en la Conferencia Sectorial de Pesca, de 4 de diciembre de 2014 otorga a las Comunidades Autónomas, en cuyos puertos radiquen los buques afectados por la paralización temporal, la gestión de esas ayudas. La financiación de estas paradas correrá a cargo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (50%) y de la Junta de Andalucía (50%).

En este contexto, fue promulgado el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, que tal como recoge su disposición final primera, tiene carácter básico en materia de ordenación del sector pesquero. Esta norma fue modificada mediante el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo.

Las presentes bases han sido adaptadas al referido Real Decreto, como consecuencia de su carácter básico, recogiendo en las mismas, entre otros, los contenidos siguientes: los requisitos exigibles a las personas solicitantes de las ayudas, las cuantías máximas a percibir y los criterios básicos de evaluación de las solicitudes. Además, en desarrollo del modelo de gestión señalado anteriormente, estas bases pretenden lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Por otra parte, el artículo único de la Orden de 20 diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva recoge que las bases reguladoras constan de dos partes: un texto articulado de contenido fijo e inmutable que no podrá modificarse por los órganos competentes para aprobar las normas reguladoras y que recoge los aspectos generales de la base reguladoras y, por otro lado, un cuadro resumen, a cumplimentar por los órganos competentes para aprobar las normas reguladoras a fin de determinar las particularidades, especificaciones y concreciones que puedan presentar las distintas bases reguladoras. Sin embargo, la experiencia en la tramitación de los expedientes de ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera ha demostrado la conveniencia de que las bases reguladoras que se aprueban con la presente orden adopten la estructura de texto articulado en su totalidad, incluyendo la información contenida en el cuadro resumen como parte integrante de dicho articulado.

La presente orden desarrolla estas ayudas comunitarias estableciendo sus bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por un lado, en cuanto al cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras establecen el marco regulador por el que se rige la concesión de ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, afectadas por el Plan de gestión regulado mediante Orden de 24 de marzo de 2014. Con el fin de compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos, se establecen criterios de valoración específicos, de acuerdo con las fichas de selección emitidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. De todo lo anterior se concluye que las presentes bases reguladoras están justificadas por razón de interés general identificando, claramente, los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

En cuanto a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad de cubrir por las mismas, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las personas y empresas. El rango normativo de la disposición proyectada es el de orden.

Se cumple, igualmente, el principio de transparencia en el sentido de que toda la documentación de inicio de tramitación de las presentes bases reguladoras así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de las mismas son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida a trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto al principio de eficiencia, las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Antes de proponerse el pago, las personas o entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con el fin de evitar la merma que en los recursos públicos produciría el pago de la subvención a la persona beneficiaria deudora.

Dentro de los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras se han incorporado algunos de los criterios enumerados en el artículo 15 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, no se ha considerado conveniente la inclusión de los criterios de valoración establecidos en los apartados a), c), e) y f) del citado artículo al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, a la vista de la naturaleza jurídica de las entidades y de la finalidad de las subvenciones.

Por otro lado, y teniéndose en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social, formen parte de los criterios de valoración de las solicitudes de ayuda.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.13.^a y 19.^a de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por su parte establece en su artículo 1 que corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Pesca, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención y conceptos subvencionables.

1. La presente orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la actividad de la flota pesquera de artes menores afectada por el Plan de gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, aprobado mediante Orden de 14 de marzo de 2014, modificada por la Orden de 1 de marzo de 2017 y por la Orden de 27 de diciembre de 2019, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014/2020.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, a efecto de estas ayudas se entenderá por periodo computable, el periodo de tiempo de parada obligatoria de la flota para acceder a las ayudas, dentro de un periodo de veda, descanso biológico o de paralización de la actividad pesquera.

3. Por periodo subvencionable se entenderá el número de días que se haya acordado subvencionar en el intervalo de tiempo del periodo computable.

4. El número de días que podrán ser objeto de financiación con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca por cada parada temporal así como el periodo computable vendrá establecido en la correspondiente orden de convocatoria.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

6. La información asociada al procedimiento de ayudas por la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 9676, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9676/datos-basicos.html>

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere la presente orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación directa las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) Reglamento (CE) núm. 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1626/94.

b) Reglamento (UE) núm. 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

c) Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

d) Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

e) Reglamento delegado (UE) núm. 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, en lo que respecta al periodo de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de solicitudes.

f) Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

g) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final primera.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

m) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su disposición final decimocuarta.

n) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

ñ) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

o) Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

p) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

q) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

r) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

s) Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera.

t) Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, que modifica el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, y el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca.

2. Por otro lado, se tendrá en cuenta el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015, y los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa Operativo del FEMP aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

Artículo 3. Personas o entidades beneficiarias.

1. De acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas (armadoras/explotadoras) de los buques, así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones encargadas de la explotación de buques pesqueros afectados por la parada temporal que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Las personas físicas (tripulantes) que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

2. No podrán optar a las ayudas quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considera que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Haber sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de 5 años desde la fecha de

la condena por sentencia firme o haber sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, así como no haber cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que, conforme a la ley, pudieran incurrir, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Encontrarse en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo. En este sentido, no podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas de acuerdo con lo previsto en el Título V de la Ley 3/2001 de 26 de marzo (RCL2001, 771 y 1806) y, en su caso, por la normativa de las comunidades autónomas.

3. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 4. Condiciones generales de cumplimiento obligatorio para la concesión de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, se recogen las siguientes condiciones generales:

1. Los 120 días mínimos de actividad pesquera exigidos en el artículo anterior deberán haberse realizado en la modalidad y caladero que se especifica en esta orden.

2. Durante el periodo computable de la parada temporal la inactividad pesquera debe ser total y el buque debe permanecer en puerto durante todo el periodo computable de la parada, no pudiendo ser despachado para actividad alguna y sin que sea necesario que ese puerto coincida con su puerto base. Esta circunstancia deberá quedar recogida en el rol de despacho, en el que se indicará expresamente que el barco está en parada temporal de la actividad pesquera e, igualmente, el día de salida se indicará que el buque finaliza el periodo computable de la parada temporal.

Fuera del periodo computable de parada, el buque puede realizar actividad pesquera siempre que sea en distinta modalidad de pesca o caladero o destinada a la pesca de especies distintas a las que están en veda.

Podrán exceptuarse, durante el periodo computable, aquellos movimientos del barco motivados por razones de seguridad exigidas por la autoridad competente, así como los desplazamientos del barco a varadero para efectuar labores de mantenimiento o reparaciones, que deberán ser acreditados documentalmente por la persona beneficiaria. En cualquier caso, el barco deberá ser despachado para estas actividades concretas, con indicación de la fecha de salida y de llegada al puerto de destino.

Igualmente, y con carácter excepcional, se podrán exceptuar los movimientos del barco, en los supuestos de la participación del buque en la celebración de fiestas marineras tradicionales durante el periodo computable de la parada temporal. Estos movimientos deberán quedar acreditados documentalmente por la persona beneficiaria mediante la aportación de la relación de buques que haya participado en el evento certificado por

la Cofradía de Pescadores organizadora del mismo, en la que se indicará el nombre y código de cada buque participante, la fecha y el horario del desplazamiento, así como la zona donde se haya realizado.

3. Los días de actividad en el mar a los que hace referencia el artículo 33.3 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, se verificarán de oficio mediante los dispositivos de localización de buque vía satélite (VMS). En el caso de los buques que no tuviesen la obligación de llevar instalados a bordo dichos dispositivos se verificarán por diarios electrónicos de a bordo (DEA). En el caso de tratarse de buques que no tuviesen la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos anteriores, los días de actividad se verificarán por el diario de pesca. Para el resto de buque que no tengan la obligación de llevar instalados a bordo los citados dispositivos o de cumplimentar los diarios de pesca, la actividad se verificará por las notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar. Todos los buques que dispongan de dispositivos de localización de buques vía satélite deberán mantenerlo encendido durante el periodo computable de la parada temporal. En los casos excepcionales a que hace referencia el párrafo tercero del apartado anterior, el dispositivo de localización deberá permanecer encendido durante el trayecto al lugar de destino, pudiendo permanecer apagado o desconectado mientras el buque se encuentre realizando labores de mantenimiento o reparación.

En el caso excepcional previsto en el párrafo cuarto del apartado anterior la persona armadora o patrona del buque comunicará al Centro de Control del Sistema de Localización de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (en adelante SLSEPA) o al Centro de Seguimiento de Buques de la Secretaría General de Pesca, en su caso, con al menos siete días de antelación, su participación en la fiesta marinera o procesión marítima. Dicha comunicación especificará el nombre y código del buque así como la fecha y el horario previsto para el evento. El dispositivo de localización del buque deberá permanecer encendido durante todo el trayecto realizado en dicha jornada. Se tendrán en cuenta, no obstante, otras pruebas documentales para comprobar la inactividad pesquera como posibles declaraciones de capturas o notas de venta que pudiera realizar la persona armadora/explotadora del buque en la jornada festiva y los siete días siguientes a la fecha del evento festivo, o las posibles inspecciones in situ sobre la ausencia de artes de pesca a bordo o que están totalmente recogidas.

En el supuesto de desconexión del dispositivo de localización por entrada en varadero durante el periodo computable, el astillero o varadero deberá certificar la fecha de entrada y salida del buque. En este supuesto, la persona armadora/explotadora del buque deberá comunicar dicha circunstancia además de al Centro de Control del SLSEPA o al Centro de Seguimiento de Buques de la Secretaría General de Pesca, en su caso, al órgano competente en la gestión de las ayudas.

En el supuesto de que el dispositivo de localización se apague o desconecte temporalmente, tanto por motivos técnicos del propio dispositivo como del buque, la persona armadora/explotadora del buque deberá comunicar dicha circunstancia al Centro de Control del SLSEPA o al Centro de Seguimiento de Buques de la Secretaría General de Pesca, en su caso, en el plazo máximo de 48 horas a contar desde la hora en que el dispositivo cesó de emitir. Asimismo remitirán al órgano gestor de las ayudas las pruebas documentales necesarias para la comprobación de las circunstancias que originaron el apagado o desconexión.

Como pruebas documentales se aceptarán las facturas de las reparaciones o mantenimiento que el barco hubiera realizado y que la persona interesada alegue como la circunstancia necesaria que originó el apagado o desconexión del dispositivo de localización.

En el caso de que dicho apagado fuera originado por agotamiento de la batería de alimentación del dispositivo de localización, la persona armadora/explotadora deberá

comunicar, mediante una declaración responsable, dicha circunstancia al Centro de Control del SLSEPA, o al Centro de Seguimiento de Buques de la Secretaría General de Pesca, en su caso, en el plazo máximo de 48 horas a contar desde la hora en que dicho dispositivo cesó de emitir, indicando si se va a proceder a la recarga o la sustitución de la batería. Dispondrá de un plazo máximo de 48 horas para reponerla o de 24 horas para recargarla. En ambos casos, el plazo comenzará a computarse desde la hora en la que se produjo el apagado, no computándose los días inhábiles.

En el caso de reemplazo de la batería como prueba documental se admitirá la factura de compra de la nueva batería, que deberá presentarse ante el órgano competente en la gestión de las ayudas.

No obstante lo anterior, las personas armadoras/explotadoras afectadas por la parada temporal podrán solicitar a la Dirección General competente en materia de pesca el precintado de sus buque en el puerto, siempre que concurran situaciones justificadas como pueden ser el fallo o desconexión del dispositivo de localización tanto por motivos técnicos del propio dispositivo como del buque, entendiéndose esta medida como una fórmula complementaria y voluntaria para la acreditación por parte de las personas armadoras/explotadoras de la permanencia del buque en el puerto y de la inactividad pesquera durante el periodo computable de la parada a efecto de las ayudas, todo ello sin perjuicio de la obligación de la persona armadora/explotadora, si es el caso, de mantener las cajas azules encendidas y realizar las comunicaciones que correspondan al Centro de Seguimiento de Buques de la Secretaría General de Pesca. El precintado y desprecintado de las embarcaciones se llevará a cabo por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), en el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 7.b) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

4. La suspensión de la actividad durante el periodo computable deberá acreditarse a través de la entrega del rol en la Capitanía Marítima del puerto en el momento de su llegada, sin perjuicio de su verificación posterior a través de los dispositivos referidos en el párrafo uno del apartado anterior. Igualmente, se comprobará que la actividad realizada fuera del periodo computable no afecta a la veda o parada temporal establecida por la que se solicita ayuda.

Si la entrega y recogida del rol de despacho se produjera durante la vigencia del estado de alarma recogido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ésta podrá realizarse de forma telemática a la Capitanía Marítima correspondiente.

En el supuesto de que el barco deba desplazarse a varadero, el rol de despacho deberá depositarse en la Capitanía Marítima de destino.

5. A petición del órgano competente en la gestión de las ayudas, el Servicio de Ordenación de Recursos Pesqueros y Acuícolas de la Dirección General competente en materia de pesca o la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuícola, en su caso, certificarán, según los datos suministrados por el Centro de Control del SLSEPA y de los datos suministrados por Centro de Seguimiento de Buques de la Secretaría General de Pesca respectivamente, el día y la hora en la que se produjo el apagado, los días en los que el dispositivo ha permanecido apagado y la hora y el día en que se reinició la conexión, así como la fecha y hora en la que se produjo la comunicación del interesado, indicando las causas alegadas por el mismo que originaron el apagado o desconexión.

6. En los casos en los que se hubiera producido el apagado o desconexión del dispositivo de localización y en los que la persona interesada alegue alguna de las causas técnicas sobrevenidas, a que hace referencia el apartado 3 de este artículo, se efectuarán adicionalmente, pruebas complementarias en las que se verificará la existencia de declaraciones de capturas y de notas de venta en el periodo comprendido entre la fecha del apagado o desconexión del dispositivo y el día de finalización del periodo computable

de la parada, así como durante, como mínimo, los siete días siguientes a la fecha de finalización del periodo computable de la parada.

A petición del órgano competente en la gestión de las ayudas, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General competente en materia de pesca certificará, según los datos suministrados por el Sistema de Información Andaluz sobre datos de Comercialización y Producción Pesquera (IDAPES), las declaraciones de capturas y notas de venta que se hubieran declarado durante el periodo a que hace referencia el párrafo anterior de este apartado.

7. Finalmente, las personas físicas o jurídicas (armadoras/ explotadoras) de los buques así como las personas tripulantes solicitantes de las ayudas no podrán ser sancionadas de manera que con ello incurran en algunos de los supuestos de inadmisibilidad del artículo 10 del Reglamento (UE) Núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, durante todo el periodo de la parada temporal y durante un periodo de cinco años después de la fecha de materialización del pago de la ayuda. El incumplimiento de esta condición llevará aparejada el reintegro prorrateo temporis de la ayuda concedida, por el tiempo que falte para cumplir los 5 años exigidos, contados desde la fecha de firmeza administrativa de la sanción.

Artículo 5. Requisitos de las personas y entidades beneficiarias.

A tenor de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo:

1. Para la obtención de la ayuda destinada a las personas físicas o jurídicas (armadoras/explotadoras) de los buques, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el buque pertenezca a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras.

b) Que el buque esté en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en activo. Respecto a este requisito se considera que el buque está en activo cuando está de alta provisional o definitiva en el Registro General de la Flota Pesquera y haya ejercido la actividad pesquera durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda, computándose los 365 días inmediatamente anteriores o 366 si el anterior es bisiesto.

c) Estar en posesión de la licencia de pesca y de las autorizaciones para las modalidades y caladeros señalados en esta orden. A los efectos de estas ayudas, la modalidad censal del buque será la que figure en el Registro General de la Flota Pesquera en la fecha de solicitud de la ayuda, que deberá ser la misma que la que figuraba en el Registro General de la Flota Pesquera a la entrada en vigor del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

e) Aportar la comunicación de la persona empresaria a la autoridad laboral de su decisión de suspender los contratos de trabajo o reducción de jornada, y en los casos de fuerza mayor también la resolución de la autoridad laboral, de acuerdo con el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, por el total de las personas tripulantes enroladas en la embarcación, en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada.

La suspensión o reducción de jornada surtirá efectos, en el supuesto de fuerza mayor, desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor, y en el supuesto de causas económicas técnicas, organizativas o de producción a partir de la fecha de su comunicación a la autoridad laboral, salvo que en la decisión del empresario se establezca otro posterior.

No obstante, podrá eximirse de este requisito cuando se justifique documentalmente que los contratos de trabajo de las personas tripulantes enroladas en la fecha de la arribada a puerto para comenzar la parada, por su naturaleza, se extinguen o suspenden en ese momento.

f) Cuando se trate de agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas que tendrán, igualmente, la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponde a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para solicitar la ayuda, las personas tripulantes enroladas en un buque de pesca afectado por la paralización temporal deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Figurar enrolados a bordo de alguno de los buques pesqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera, en la fecha de la última arribada a puerto del buque. Los buques afectados estarán incluidos en el censo de la flota marisquera de Andalucía.

b) Estar incluidas en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada, previsto en la letra e) del apartado 1 de este artículo, en su caso.

c) Encontrarse en la situación de alta en la Seguridad Social y mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas, en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota durante el periodo computable de la parada.

d) Acreditar un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar de al menos doce meses a lo largo de su vida laboral.

e) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3. Cuando la persona tripulante reanude el ejercicio de la actividad pesquera enrolándose en otro buque durante el periodo computable de la parada temporal, perderá el derecho a la ayuda. No obstante, fuera del periodo computable de la parada la persona tripulante podrá ejercer la pesca en buques que vayan a otra modalidad o caladero distinto o para especies diferentes a la que está en veda.

4. Las personas tripulantes no podrán ser perceptores de prestación/subsidio por desempleo durante el periodo computable de la parada.

5. Todos estos requisitos deberán cumplirse durante todo el periodo computable de la parada. Si durante ese periodo se incumpliera algún requisito se perdería el derecho a la ayuda.

Artículo 6. Importe de la ayuda.

1. El importe máximo de la ayuda concedida a las personas físicas o jurídicas (armadoras/explotadoras) de los buques objeto de paralización temporal se calculará multiplicando el siguiente baremo por el número de arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como periodo subvencionable en la correspondiente orden de convocatoria para dicha parada. A estos efectos, el número de arqueo bruto (GT) será el que figure en la hoja de asiento del barco.

Baremo para personas armadoras/explotadoras.

Cuantías máximas de la indemnización.

Categoría de buque por clase de tonelaje (GT).

Importe máximo de la prima por buque y día (en euros)

<25 5,16 x GT + 36 (1)

> 25 y < 50 3,84 x GT + 66

(1) Garantizándose un mínimo de 100 € diarios.

2. El importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera:

a) Cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.

b) Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

3. Los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de Pesca correspondientes comprobarán, al inicio de cada parada, los días cobrados por cada persona física o jurídica (armadora/explotadora) de los buques y por cada persona tripulante en concepto de paradas temporales que han tenido lugar durante el periodo de duración del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca transcurrido, a efectos de que no se sobrepase la duración máxima de seis meses subvencionables que señala el artículo 33.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Artículo 7. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención en dicha convocatoria.

Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad

implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya a personas solicitantes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. Cuando así se prevea en la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder la subvención podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a la fiscalización previa establecido en el artículo 90 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Estas subvenciones están cofinanciadas en un 50% con fondos procedentes del FEMP y el otro 50% con fondos procedentes de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Por otra parte una persona física no podrá optar a las dos modalidades de ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras, es decir, no podrá ser beneficiaria de las ayudas como persona física o jurídica (armadora/explotadora) de los buques y como persona tripulante dentro de la misma parada. No obstante, la persona física o jurídica (armadores/explotadores) de los buques podrá ser beneficiaria de la ayuda por cada buque afectado por la parada temporal.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El ámbito territorial y funcional de competitividad será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca convocará las subvenciones establecidas en esta orden. Las convocatorias de las subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el mismo número del diario oficial.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario que se recoge en el Anexo I que se incorporará a las correspondientes convocatorias.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener a través de los siguientes medios:

a) Las personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9676/como-solicitar.html>

b) Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, además de en el medio recogido en el párrafo anterior, podrán obtener el formulario de solicitud:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que se haya publicado la convocatoria de la ayuda.

- En la sede de la Consejería competente en materia de Pesca y en sus servicios periféricos.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Pesca.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por las declaraciones responsables contempladas en el formulario de solicitud Anexo I con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 14.

6. A su vez, en esta fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras, queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario Anexo I de solicitud y las declaraciones responsables contempladas en el mismo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 14.

Artículo 11. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.4 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las personas o entidades que conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estén obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, deberán presentar sus solicitudes y escritos en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, regulado en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

3. Las personas o entidades que no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos podrán presentar sus solicitudes y escritos, además de en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en los lugares y registros señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Si se optara por su presentación en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá hacerlo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9676/como-solicitar.html>

5. Las personas o entidades interesadas que estén obligadas a relacionarse con la Administración a través de los medios electrónicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas deberán disponer de un sistema de identificación y firma que permita garantizar y acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la referida Ley. Cuando los interesados utilicen un sistema de firma de los previstos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido. La resolución de inadmisión será notificada personalmente a las personas interesadas.

Artículo 13. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, conforme se indica a continuación:

A) Criterios para las personas armadoras/explotadoras:

1.º Criterio básico: se valorará de 0 a 30 puntos, aplicándose posteriormente un porcentaje del 75 %.

Actividad pesquera del buque en la pesquería objeto de la ayuda durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud: hasta 30 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el número de días que haya ejercido la actividad pesquera durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, que se verificará mediante los certificados de despachos del buque, las declaraciones de desembarque, notas de venta así como los registros de los sistemas de localización de buques.

Para la valoración de este criterio básico, al número mayor se le dará la máxima puntuación puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

2.º Criterios adicionales: se valorarán de 0 a 40 puntos, aplicándose posteriormente un porcentaje del 25 %.

a) Que la persona armadora/explotadora del buque sea una mujer o, en el caso de agrupación de personas, las mujeres constituyan, al menos, el 50 % de la agrupación : 15 puntos.

b) Número de personas tripulantes mujeres en el buque afectado por la paralización temporal: hasta 15 puntos.

c) Número de personas tripulantes con algún grado de discapacidad en el buque afectado por la paralización temporal: hasta 5 puntos.

d) Número de personas tripulantes en el buque afectado por la paralización temporal: hasta 5 puntos.

Para obtener el número de personas tripulantes señalados en los criterios b), c) y d), se tomará, preferentemente, la información contenida en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada y/o cualquier otra documentación que permita acreditar este número.

Para la valoración de estos criterios adicionales al número mayor se le dará la máxima puntuación, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

B) Criterios para las personas tripulantes: se valorarán de 0 a 40 puntos.

a) Actividad pesquera ejercida por la persona tripulante en los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud: hasta 20 puntos.

b) Periodo de cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar: hasta 20 puntos.

Para la valoración de estos criterios al número mayor se le dará la máxima puntuación, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

2. En caso de que se produzca un empate, éste se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios de valoración, empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación asimismo establecida en dicho apartado. En caso de persistir el empate se ordenarán alfabéticamente, empezando por la letra que se determine en la orden de convocatoria.

Artículo 14. Tramitación.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayuda regulado en la presente orden corresponde, en primera instancia, al órgano periférico de la Consejería competente en materia de Pesca de la provincia donde se sitúe el puerto base del buque afectado por la parada temporal, y en segunda instancia al Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de la Dirección competente en materia de Pesca, que realizarán, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de las condiciones y requisitos exigibles para la obtención de las ayudas por las personas o entidades solicitantes.

Concretamente el Servicio de Desarrollo Pesquero del órgano periférico de la Consejería competente en materia de Pesca realizará la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas informado, en su caso, al Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas para que publique la subsanación conjunta de las deficiencias detectadas. Asimismo, una vez subsanadas las solicitudes emitirá una certificación al respecto que trasladará a la Dirección General competente en materia de Pesca.

Además realizará el estudio de las alegaciones y documentación presentadas por las personas solicitantes de las ayudas en el trámite de audiencia, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, y emitirá como resultado una nueva certificación, que remitirá igualmente a la Dirección General competente en materia de Pesca.

En segunda instancia, el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de la Dirección General competente en materia de Pesca llevará a cabo los trámites necesarios para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas por quienes no reúnan la condición de persona o entidad beneficiaria, al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 de esta orden.

3. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará compuesta por tres personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de Pesca, actuando una de ellas como Secretario/a, y presidida por la persona titular de la Subdirección General en materia de Pesca. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia de la Comisión de Valoración será sustituida por el miembro de la Comisión de Valoración que tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Secretaría podrá ser sustituida por otra persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las previsiones establecidas para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, en la composición de la Comisión de Valoración deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, siempre que sea posible.

Esta Comisión de Valoración se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebre la Comisión de Valoración a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure, por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones el momento en que éstas se producen, así como la interactividad y la intercomunicación entre ellas en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, las audioconferencias y las videoconferencias.

Podrán grabarse las sesiones que celebre la Comisión de Valoración. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

4. La Comisión de Valoración realizará un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de la orden. En este trámite podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectúa esta evaluación previa.

5. La Comisión de Valoración emitirá un acta fechada y firmada en la que se concretará el resultado de la evaluación, incluyendo en la misma la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos previstos en las presentes bases reguladoras.

El trámite de evaluación previa dará lugar a que la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Valoración emita la propuesta provisional de resolución. La suma de los importes propuestos para su concesión no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

6. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de personas beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no hayan obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de personas beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de personas beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

c) La relación de personas o entidades solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda y los motivos de dicha propuesta.

7. En la propuesta provisional de resolución se concederá un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como aquellas para las que se ha propuesto la denegación de la ayuda, puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además deberán presentar, junto al formulario Anexo II de la convocatoria, la siguiente documentación:

7.1. Documentación de carácter general:

a) Cuando se trate de persona física: Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjeros (NIE), salvo que no se oponga a la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica: Copia auténtica de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF), salvo que no se oponga a la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad y copia auténtica de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad así como de modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.

c) Cuando se trate de una agrupación de personas de las identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Copia auténtica de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF), de la escritura de constitución de la misma así como del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjeros (NIE) de cada uno de sus miembros, ésto último salvo que no se oponga a la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

d) En caso de existir persona representante legal: Copia auténtica del poder suficiente a efectos de representación y copia auténtica del Documento Nacional de Identidad (DNI), salvo que no se oponga a la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. Si la persona representada es una persona jurídica, el apoderamiento deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que sea un apoderamiento especial para un acto concreto, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

7.2. Documentación a presentar por las personas físicas o jurídicas (armadoras/explotadoras) de los buques:

a) Copia auténtica de la Hoja de Asiento actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

b) Certificación emitida por la Capitanía Marítima correspondiente en la que deberá hacerse constar expresamente la fecha de entrega del rol de despachos por motivo de inicio del periodo computable de la parada temporal y que ha sido recogido a partir del día siguiente al de la finalización del periodo computable

En el caso de apagado del dispositivo de localización durante el periodo computable de la parada, la persona armadora/explotadora del buque deberá acreditar los motivos del mismo, aportando las comunicaciones realizadas al Centro de Control del SLSEPA o al Centro de Seguimiento de Buques de la Secretaría General de Pesca, en su caso, sobre el apagado del sistema de localización, la documentación relativa a la entrega del rol de los despachos obtenidos, los certificados de varadero o astilleros, las facturas de las reparaciones, mantenimiento del buque, compra de nueva batería, etc, todo ello sin perjuicio de su verificación mediante los dispositivos de localización de buques, diarios de pesca o declaraciones de desembarque, notas de venta o precintado de buques en el puerto.

c) Presentación de la persona empresaria a la autoridad laboral de su decisión de suspender los contratos de trabajo o reducción de jornada, y en los casos de fuerza mayor también la resolución de la autoridad laboral, por el total de las personas tripulantes enroladas en la embarcación en la fecha de la última arribada a puerto.

d) Documentación acreditativa de la minusvalía reconocida por la Administración que posee cada persona tripulante, en su caso.

7.3. Documentación a presentar por las personas tripulantes:

a) Copia auténtica de la Libreta de embarque que acredite que la persona tripulante está enrolada en un buque afectado por la parada, en la fecha de la última arribada a puerto.

b) Certificación emitida por el Instituto Social de la Marina que acredite haber ejercido la actividad pesquera en un buque afectado por la parada temporal al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, encontrarse en la situación de alta en la Seguridad Social y mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enrolados, durante el periodo computable de la parada y acreditar un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar al menos doce meses a lo largo de su vida laboral.

8. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias o hayan sido elaborados por cualquier Administración, la persona o entidad solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano gestor para que los recabe de otra Consejería o agencia. Para ello deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste

9. Los documentos junto con el formulario Anexo II se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el artículo 11 de esta orden.

Para el supuesto de presentación en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cuanto a la validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas, y en relación con los documentos aportados por las personas interesadas en el procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará, salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración Pública, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pueda incurrir.

11. La Comisión de Valoración a la vista de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y de la documentación aportada, emitirá un acta de valoración de las solicitudes y la persona titular de la Presidencia de la Comisión emitirá la propuesta definitiva de resolución de los expedientes, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12. El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General competente en materia de Pesca asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y cuyas actuaciones se concretan en el Plan de Verificación elaborado por la Dirección General competente en materia de Pesca.

13. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prestará apoyo tanto a los órganos periféricos de la Consejería competente en materia de Pesca como a la Dirección General competente en materia de Pesca en la gestión y tramitación de los expedientes de concesión de estas ayudas, debiendo desempeñarse por personas funcionarias cuando las tareas impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la Administración Pública, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Actuación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en el ámbito de la Dirección General de Pesca y Acuicultura aprobado con fecha 18 de julio de 2016.

Artículo 15. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Valoración, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca, y que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias.
- b) La cuantía de la subvención y la partida presupuestaria del gasto.
- c) La indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, como de que las personas beneficiarias formarán parte de la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119, apartado 2, del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.
- d) La forma y secuencia de pago y los requisitos exigidos para su abono.
- e) Las obligaciones que se impongan a las personas o entidades beneficiarias (DECA).
- f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso- administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las personas beneficiarias, en caso de no renunciar a la ayuda aprobada en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la misma, se entenderá que aceptan la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

Artículo 16. Notificación y publicación.

1. Los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda se notificarán de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas mediante su publicación en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Pesca, en los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el Diario oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

2. En aquellos supuestos en los que se hayan de practicar notificaciones que deban cursarse personalmente, estas se realizarán en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a las personas interesadas o a las personas que ostentan la representación, según el artículo 5.3 de la misma Ley. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas tendrán derecho a decidir el medio de notificación, elección que se manifestará en la solicitud o en cualquier momento durante la instrucción del procedimiento.

3. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, el órgano competente para la instrucción del procedimiento enviará un aviso informativo al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado en su solicitud informándole de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única, en los términos establecidos en el artículo 41.6 de la Ley 39,2015, de 1 de octubre. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Artículo 17. Medidas de publicidad y transparencia sobre las subvenciones concedidas.

1. Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, la relación de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas concedidas, en aplicación de la presente orden, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, mediante resolución del órgano gestor, poniendo igualmente dicha relación a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/pesca-acuicultura/ayudas-pesqueras/paginas/ayudas-fondo-europeo-maritimo-pesquero.html>

2. Asimismo, las subvenciones concedidas también estarán sujetas a la publicación establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

Artículo 18. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias (DECA).

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 4 y 5 de la presente orden.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Conservar los documentos justificativos del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en los artículos 4 y 5 de la presente orden, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico o dispositivo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el supuesto de haber sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, durante todo el periodo de la actividad subvencionable y durante un periodo de cinco años después de la fecha de materialización del pago de la ayuda, a tenor de lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento (UE) Núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Artículo 19. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la ayuda se llevará a cabo por el 100% del importe de la subvención, previa justificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser personas beneficiarias de la misma establecidos en los artículos 4 y 5 de esta orden.

2. El órgano gestor, antes de proponerse el pago comprobará que las personas o entidades beneficiarias de las ayudas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria de la ayuda haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

Artículo 20. Justificación de la subvención.

Estas ayudas se considerarán justificadas una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la presente orden. Este cumplimiento se verificará con la documentación aportada por las personas y entidades beneficiarias en el trámite de audiencia, así como con la documentación que la Dirección General competente en materia de Pesca solicite, de oficio, a los órganos correspondientes.

Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, podrá ser causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siempre que así lo recoja expresamente la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En tal caso, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las ayudas, de forma que la cuantía resultante a percibir será proporcional a la reducción del presupuesto inicial.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación o en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

4. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la ayuda, tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 22. Causas de reintegro.

1. Son causas generales de reintegro las recogidas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Es causa específica de reintegro haber sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, durante todo el periodo de la parada temporal y durante un periodo de cinco años después de la fecha de materialización del pago de la ayuda, a tenor de lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento (UE) Núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

3. El órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro es la persona titular de la Dirección General competente en materia de Pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca y que se encargará, además, de su resolución, siendo el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de este centro directivo el órgano competente para su instrucción.

Artículo 23. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con estas ayudas se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador es la persona titular de la Dirección General competente en materia de Pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca y que se encargará, además, de su resolución, siendo el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de este centro directivo el órgano competente para su instrucción.

Artículo 24. Prevención del fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería competente en materia de Pesca, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos

que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web «<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>».

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de las publicaciones.

En tanto no se haya creado la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Pesca, las publicaciones de los actos que conforman el procedimiento de concesión de las ayudas se realizarán en la página web de la referida Consejería.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Se deroga la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros y dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden, ello sin perjuicio de su aplicación a las intervenciones amparadas por la citada normas y hasta la conclusión de las mismas.

2. No obstante lo anterior, las presentes bases reguladoras serán de aplicación, con carácter retroactivo, a la concesión de ayudas por la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, convocadas mediante Orden de 11 de mayo de 2020, que tuvo lugar del 1 al 31 de mayo de 2020.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 17 de julio de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1).

BDNS (Identif): 516327.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2020 la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1), en la cuantía máxima de 3.478.537,80 euros.

Las ayudas se financiarán al 75% con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), 10,75% con cargo a la Administración General del Estado y 14,25% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las partidas presupuestarias de la anualidades 2021 y 2022 a las que se imputarán las ayudas correspondientes a esta convocatoria, así como la cuantía máxima destinada a las ayudas, será la siguiente:

1300110000 G/71B/78202/00 C14A1021G1 2016000430.

Importe máximo: 3.478.537,80 euros.

Distribución por anualidades:

2021: 1.953.223,40 euros.

2022: 1.525.314,40 euros.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de esta línea de ayuda organizaciones de criadores o sus asociaciones miembros con ámbito de actuación en Andalucía y competencias delegadas en la gestión de los libros genealógicos, que a fecha de la solicitud de ayudas, se encuentren oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora, y cuyas explotaciones ganaderas se encuentran inscritas en el sistema nacional de información ARCA, conforme al artículo 25 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Las organizaciones o asociaciones deberán ser de alguna de las razas siguientes:

- Especie bovina: Berrenda en colorado; Berrenda en negro; cárdena andaluza; Marismaña; Negra andaluza; Pajuna; retinta; Lidia.
- Especie ovina: Churra lebrijana; Lojeña; Merina; Merina de Grazalema; Montesina; Segureña; Merino Precoz.
- Especie caprina: Blanca andaluza; Blanca celtibérica; Florida; Malagueña; Murciano granadina; Negra serrana; Payoya.
- Especie porcina: Ibérica.

- Especie equina: Hispano-árabe; Hispano-Bretón, Marismeña; Pura raza español.
- Especie asnal: Andaluza.
- Especie aviar: Andaluza azul; combatiente español; Utrerana.

Tercero. Objeto.

Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1) (BOJA núm. 126, de 4.7.2016), modificada mediante corrección de errores de la citada Orden de 30 de junio de 2016 (BOJA núm. 198, de 14.10.2016).

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

Para las actividades focalizadas en materia de ganadería, la ayuda se basará en baremos estándar de costes unitarios, conforme a lo establecido en el artículo 67.1.b) y al artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y a lo especificado en el anexo. Adicionalmente, se establecen las siguientes limitaciones:

- Por inscripción de animales en libros (A) la cuantía máxima será de 85.000 euros/entidad/anualidad completa. Para el resto de actividades focalizadas en ganadería (B, C y D) no podrán superarse en conjunto la cuantía de 190.000 euros/entidad/anualidad completa.
- Dentro de los compromisos voluntarios, para los análisis genéticos (C), se establece una cuantía máxima de 30.000 euros/entidad/anualidad completa.

Además de lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen, se establecen los siguientes costes unitarios de las actuaciones focalizadas en ganadería, relacionadas con el tipo de compromiso.

Especie	LIBRO GENEALÓGICO (A) (euros/ejemplar)			
	Registro auxiliar A y Registro fundacional		Registro auxiliar B y Registro definitivo	
	General	Razas Peligro Extinción	General	Razas Peligro Extinción
Bovina	8,42	14,52	30,40	42,91
Ovina	3,45	5,90	16,56	20,20
Caprina	4,16	7,76	16,63	20,23
Porcina	2,80		7,37	
Equina	11,95	16,74	31,49	52,72
Aviar	2,61		2,61	

Especie	CONTROL DE RENDIMIENTO (B) (euros/prueba realizada)				
	Producción cárnica		Producción lechera		Prueba funcionalidad
	General	Razas Peligro Extinción	General	Razas Peligro Extinción	
Bovina	8,87	10,68	2,39	-	--
Ovina	1,72	2,18	1,56	2,45	--
Caprina	1,98	2,37	1,44	1,71	--
Porcina	2,16		--	-	--
Equina	--		--	-	67,80
Aviar	--		--	-	--

Especie	CONTROL DE FILIACIÓN (C) (euros/ análisis realizado)	Sementales con evaluación genética positiva por la descendencia incluidos en el percentil 70 de la población (D) (euros/ejemplar)		
		Fiabilidad \geq 50% y $<$ 74,9%	Fiabilidad \geq 75% y $<$ 85%	Fiabilidad \geq 85
Bovina	10,00	429	1.143	1.857
Ovina	10,00	429	1.143	1.857
Caprina	10,00	429	1.143	1.857
Porcina	10,00	429	1.143	1.857
Equina	10,00	429	1.143	1.857
Aviar	10,00	429	1.143	1.857

Para las actividades concertadas, la cuantía máxima será de 18.000 euros/entidad/ anualidad completa.

Para las actividades de acompañamiento, la cuantía máxima será de 15.000 euros/ entidad/anualidad completa. Adicionalmente, el gasto máximo por jornada se calculará multiplicando el número de horas de la jornada, por 10 euros por persona asistente, por el número total de asistentes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria. Asimismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/11436/como-solicitar.html>

Sevilla.- La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (por delegación de firma de la Consejera, Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), Ana María Corredera Quintana

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 19 de julio de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, que faena en el Caladero Nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo y en la modalidad de cerco.

BDNS (Identif): 517680 y 517681.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2020, las ayudas destinadas a la paralización temporal de la flota con puerto base en Andalucía de las modalidades de cerco y de arrastre de fondo que faena en determinadas zonas del litoral mediterráneo, reguladas en la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica y con arreglo a los créditos presupuestarios que, asimismo, se indican:

Línea de ayuda	Cuantía máxima	Partida presupuestaria
Paralización temporal de actividades pesqueras (artículo 33.1.c) del Reglamento Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de arrastre de fondo que faena en el caladero nacional del mediterráneo	Armadores: 200.000 euros	1300120000/G/71P/77300/00/G2311145G6/2016000824
	Tripulantes: 200.000 euros	1300120000/G/71P/78300/00/G2311145G6/2016000825
Paralización temporal de actividades pesqueras (artículo 33.1.c) del Reglamento Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero nacional del mediterráneo	Armadores: 210.000 euros	1300120000/G/71P/77300/00/G2311145G6/2016000828
	Tripulantes: 320.000 euros	1300120000/G/71P/78300/00/G2311145G6/2016000829

El periodo computable para acceder a las ayudas por las paradas temporales de las flotas de cerco y arrastre de fondo en el litoral mediterráneo es de 30 días, para cada una de las paradas temporales, por un período mínimo de 5 días consecutivos. En el caso que dentro de los periodos mínimos de 5 días consecutivos hubiera días de descanso obligatorio, serán contabilizados como periodo computable.

El número de días subvencionables por las paradas temporales de las flotas de cerco y arrastre de fondo en el litoral mediterráneo es, igualmente, de 30 días, para cada una de las paradas temporales.

Segundo. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta línea de ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas (armadores/explotadores), así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones encargadas de la explotación de buques pesqueros afectados por la parada temporal que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Los tripulantes que hayan trabajado en el mar al menos 120 días, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

Tercero. Objeto.

El objeto es la convocatoria de ayudas a medidas destinadas a la paralización temporal de la actividad de la flota pesquera con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo y en la modalidad de cerco, contenidas en el artículo 33.c) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

Quinto. Cuantía.

La dotación de cada una de las paradas temporales se expone en el apartado primero de este extracto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de arrastre de fondo, así como las solicitudes de ayudas por la parada de la flota de cerco que faena en el litoral mediterráneo andaluz, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria.

Sevilla, 19 de julio de 2020.- La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. (Orden de 28.5.2019, BOJA 106, de 5.6.2019), Ana María Corredera Quintana.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo Primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 17 de febrero de 2020, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***5246**.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Bogado.

Nombre: Manuel.

Código P.T.: 6046210.

Puesto de trabajo: Servicio de Informes, Estudios y Documentación.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Consejo Económico y Social de Andalucía

Centro destino: Consejo Económico y Social de Andalucía.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Productos Gráficos, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, realizada mediante Resolución de 9 de enero de 2020 (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2020).

Previa autorización de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 3 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, la Agencia Servicio Andaluz de Empleo realizó, mediante Resolución de 9 de enero de 2020 (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2020), la convocatoria de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Productos Gráficos, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla.

En este contexto, una vez valorados por parte de la Comisión de Selección los méritos presentados por las diferentes candidaturas al puesto convocado, y según consta en acta de fecha 22 de julio de 2020, de acuerdo con las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias de aplicación, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas,

RESUELVE

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo convocado según lo relacionado a continuación:

Persona seleccionada:

Apellidos, Nombre	DNI	Puntuación
Sánchez Flores, José Antonio	***1516**	28,3900

Suplentes:

Apellidos, Nombre	DNI	Puntuación
Santos Sánchez, Adriana	***6099**	23,7100
Domínguez Petit, Rodolfo	***5908**	16,9867
Romero Gándara, José Luís	***9414**	11,5075
Lechuga García, Elena	***848**	11,3733
Marín Galvín, María Dolores	**1144**	9,0217
Higueras-Milena Castellano, José M.	***6133**	7,7700
Conejero Barbero, Esperanza	***1028**	7,0167
Morillo Espina, Manuel Pastor	***1868**	3,3033
García Sanz, Cayetano	***1612**	2,3183

Segundo. La persona seleccionada deberá personarse en la Dirección Provincial en la que radique el puesto de trabajo, previo contacto por parte de dicha Dirección Provincial, a efectos de realizar los trámites que sean precisos para materializar la incorporación al puesto que tendrá lugar en el mes de septiembre.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, en los términos previstos en los artículos 8.3, 14, 25, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2020.- El Presidente, P.D. (Resolución de 28.11.2012, BOJA núm. 238), el Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se resuelve declarar desierta la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo de Monitor/a de Luthería, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla) realizada mediante Resolución de 28 de enero de 2020 (BOJA núm. 34, de 19.2.2020).

Previa autorización de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 13 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, la Agencia Servicio Andaluz de Empleo realizó, mediante Resolución de 28 de enero de 2020 (BOJA núm. 34, de 19.2.2020), la convocatoria de un puesto de trabajo, de Monitor/a de Luthería, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla).

En este contexto, una vez valorados por parte de la Comisión de Selección los méritos presentados por las diferentes candidaturas al puesto convocado, y según consta en acta de fecha 22 de julio de 2020 de acuerdo con las bases de la convocatoria, y su Anexo I y las normas reglamentarias de aplicación, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas,

R E S U E L V E

Primero. Declarar desierta dicha convocatoria, al no reunir ninguna de las candidaturas todos los requisitos exigidos en las prescripciones del personal formador, que exigen el cumplimiento de los requisitos específicos en lo relativo a la acreditación de la experiencia profesional y titulación, que determinan tanto el Certificado de Profesionalidad (Mantenimiento y Reparación de Instrumentos Musicales de Cuerda) como el Programa Formativo (Construcción Artesanal de Guitarras, Bandurrias y Laúdes Españoles).

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, en los términos previstos en los artículos 8.3, 14, 25, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2020.- El Presidente, P.D. (Resolución de 28.11.2012, BOJA núm. 238), el Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Inspección Central, código 124110, adscrito a la D.G. Trib. Fin. Rel. Fras. Cor. L. y Juego, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 17 de junio de 2020 (BOJA núm. 120, de 24 de junio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***5371**
Primer apellido: Romero.
Segundo apellido: Rus.
Nombre: María del Robledo.
Código P.T.: 124110.

Puesto de trabajo: Inspección Central.
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.
Centro directivo: D.G. Trib. Fin. Rel. Fras. Cor. L. y Juego.
Centro destino: D.G. Trib. Fin. Rel. Fras. Cor. L. y Juego.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Minas, código 435210, adscrito a la D.G. de Industria, Energía y Minas, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 2 de junio de 2020 (BOJA núm. 109, de 9 de junio), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

D.N.I.: ***2529**.
Primer apellido: Andrés.
Segundo apellido: Moreno.
Nombre: Ángel.
Código P.T.: 435210.

Puesto de trabajo: Sv. Minas.
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.
Centro directivo: D.G. Industria, Energía y Minas.
Centro destino: D.G. Industria, Energía y Minas.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Sistemas Corporativos RR.HH., código 1723110, adscrito a la D.G. Transformación Digital, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 15 de junio de 2020 (BOJA núm. 117, de 19 de junio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***8870**.
Primer apellido: León.
Segundo apellido: Bertrand.
Nombre: María del Carmen.
Código P.T.: 1723110.

Puesto de trabajo: Sv. Sistemas Corporativos RR.HH.
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.
Centro directivo: D.G. Transformación Digital.
Centro destino: D.G. Transformación Digital.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se designa la persona titular de la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Aceituna Manzanilla» y «Gordal de Sevilla».

Con fecha 25 de marzo, se comunica a la Secretaría General del Consejo Regulador la baja como vocal de don Francisco Javier Domínguez, persona que ostentaba la Vicepresidencia del Consejo por designación mediante la Orden de 11 noviembre de 2019, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Aceituna Manzanilla de Sevilla/Aceituna Manzanilla Sevillana y Aceituna Gordal de Sevilla/Aceituna Gordal Sevillana» (BOJA núm. 223/Martes, 19 de noviembre de 2019).

En aplicación de lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016 de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, y en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Aceituna Manzanilla Sevillana»/«Aceituna Manzanilla de Sevilla» y «Aceituna Gordal Sevillana»/«Aceituna Gordal de Sevilla», en el que se indica lo siguiente:

«2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de vocalía del Pleno. Si la elección de la Presidencia se ha realizado de entre las vocalías electas, la Vicepresidencia no podrá pertenecer a los Registros del mismo sector que la Presidencia.

3. El mandato de la Vicepresidencia deberá coincidir con el mandato de cuatro años que tienen los miembros del Pleno. Si el cargo queda vacante, se procederá a nueva elección por el Pleno del Consejo Regulador y nombramiento por la Consejería competente en materia agraria, si bien el nuevo mandato sólo durará hasta que se celebre la siguiente renovación del Pleno del Consejo.»

En virtud de lo anterior, en el Pleno del Consejo Regulador de fecha 5 de junio de 2020, se acuerda por unanimidad, nombrar al Sr. don José Antonio Cruz Mejías, como Vicepresidente del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Aceituna Manzanilla Sevillana»/«Aceituna Manzanilla de Sevilla» y «Aceituna Gordal Sevillana»/«Aceituna Gordal de Sevilla», elevando a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de la nueva Vicepresidencia.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Aceituna Manzanilla» y «Gordal de Sevilla».

RESUELVO

Primero. Designación de la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Aceituna Manzanilla» y «Gordal de Sevilla».

Se designa como persona titular de la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Aceituna Manzanilla» y «Gordal de Sevilla» a la siguiente persona:

Vicepresidencia: Don José Antonio Cruz Mejías.

Segundo. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 28 de julio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía».

El Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, establece en su artículo 4 que el Consejo Regulador de cada Denominación o Indicación geográfica deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que integran el pleno del mismo, al menos, cada cuatro años.

Habiendo transcurrido el plazo previsto, el Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía» ha culminado el proceso electoral y constituido su pleno con fecha 9 de marzo de 2020, habiendo elevado a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de su Presidencia y Vicepresidencia.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía»,

R E S U E L V O

Primero. Designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía».

Se designan como personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía», a las siguientes personas:

Presidencia: Don José Vázquez Malavé.

Vicepresidencia: Don José Luis Muñiz García.

Segundo. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 28 de julio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 5 de marzo de 2020 (BOJA núm. 54, de 19.3.2020), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de julio de 2020.- La Viceconsejera, P.S. (Orden de 25.6.2020 del Consejero), la Secretaria General Técnica, Asunción Lora López.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI. ***9045**.
Primer apellido: Gómez.
Segundo apellido: Montabes.
Nombre: Virginia.
Código SIRhUS: 687610.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.
Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias, de fecha 16 de junio de 2020 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2020), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de julio de 2020.- La Viceconsejera, P.S. (Orden de 25.6.2020 del Consejero), la Secretaria General Técnica, Asunción Lora López.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI. ***4776**.
Primer apellido: Robledo.
Segundo apellido: Cárdenas.
Nombre: Fernando Jesús.
Código SIRHUS: 2099010.
Denominación del puesto: Asesor Técnico Relaciones Laborales.
Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 7 de mayo de 2020 (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2020), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de julio de 2020.- La Viceconsejera, P.S. (Orden de 25 de junio de 2020 del Consejero), la Secretaria General Técnica, Asunción Lora López.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI. ***1188**.
Primer apellido: Cía.
Segundo apellido: Pedroso.
Nombre: María Lourdes.
Código SIRHUS: 13720110.
Denominación del puesto: SV. Programas Familias.
Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Secretaría General de Familias.
Centro destino: Secretaría General de Familias.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a doña María Remedios Zamora Roselló.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 2 de marzo de 2020 (BOE de 9 de marzo de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña María Remedios Zamora Roselló en el Área de Conocimiento de Derecho Administrativo adscrita al Departamento Derecho Público (plaza 041TUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 29 de julio de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a doña Ana María Jorge Alonso.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 31 de enero de 2020 (BOE de 7 de febrero de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña Ana María Jorge Alonso en el Área de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad adscrita al Departamento Comunicación Audiovisual y Publicidad (plaza 037TUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 29 de julio de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, utilizando preferentemente el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
Código P.T.: 511810.
Denominación del puesto: Sv. Economía Social y Autónomos.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 20.559,84.
Exp.: 3 años.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de fecha 3 de marzo de 2020, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***5935**.

Primer apellido: Leiva.

Segundo apellido: Márquez.

Nombre: José Antonio.

Código P.T.: 7779410.

Puesto de trabajo: Director.

Consejería/Org. autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,

Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.

Centro destino: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: Viceconsejería, Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Coordinación.

Código: 112210.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.674,40 €.

Cpo./Esp. pref.: A11/A111.

Experiencia : 3 años.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: Viceconsejería - Sevilla.

Denominación del puesto: Consejero Técnico.

Código: 9303710.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 19.510,20 €.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Leg. Reg. Jurídico/Adm. Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores a la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se convoca puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación (BOJA núm. 142, de 24.7.2020).

Advertido error en la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Viceconsejería, publicada en el BOJA núm. 142, de 24 de julio de 2020, por la que se convoca el puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, Servicio Control Calidad Agroalimentaria (código 6660210) de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, procede su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice:

Área funcional: Administración Pública.

Debe decir:

Área funcional: Administración Agraria.

Así mismo, se procede a ampliar el plazo de presentación de solicitudes para todas aquellas personas que pudieran verse afectadas por esta corrección de errores, en 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de junio de 2019, suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA núm. 113, de 14.6.2019),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 23 de junio de 2020 (BOJA núm. 124, de 30.6.2020), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados desde el momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional tercera.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***8519**.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: López.

Nombre: Francisco Javier.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Bienes Culturales.

Código: 1492810.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro de destino: D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la de 23 de julio de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

Advertido error material en la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, publicada en el BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2020, se procede a rectificar lo siguiente:

En el tema 21 del Anexo I, donde dice: «Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social. Normas para la Liquidación y Tramitación de Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamientos y Estancia de Personal Externo. Normas de gestión patrimonial ejercicio 2020».

Debe decir: «Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020): Bases de ejecución del presupuesto. Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamientos y Estancia de Personal Externo. Normas de gestión patrimonial ejercicio 2020.»

Granada, 30 de julio de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la de 23 de julio de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

Advertido error material en la Resolución de 23 de julio de 2020 de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, publicada en el BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2020, se procede a rectificar lo siguiente:

En el tema 27 del Anexo I, dónde dice: «Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social. Normas para la Liquidación y Tramitación de Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamientos y Estancia de Personal Externo. Normas de gestión patrimonial ejercicio 2020.».

Debe decir: «Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020): Bases de ejecución del presupuesto. Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamientos y Estancia de Personal Externo. Normas de gestión patrimonial ejercicio 2020.».

Granada, 30 de julio de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la remisión del expediente y se emplaza a posibles personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 230/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, frente a la denegación de nombramiento provisional para la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, de fecha 9.7.2020, dictada por la Dirección General de Administración Local, adscrita a la Consejería de Turismo Regeneración, Justicia y Administración Local.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en relación con el Procedimiento abreviado núm. 230/2020, interpuesto frente a la denegación de nombramiento provisional para la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, de fecha 9.7.2020, dictada por la Dirección General de Administración Local, acordó mediante Decreto de 16 de julio de 2020 lo siguiente: «Ordénese a la Administración demandada que la resolución que se dicte acordando la remisión del expediente, la notifique en el plazo de cinco días a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de nueve días».

En cumplimiento de lo ordenado por el citado Juzgado y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Ordenar la remisión del expediente referenciado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga así como la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todas las posibles personas interesadas, con objeto de que si lo estiman conveniente para la defensa de sus intereses, puedan comparecer en la forma legalmente prevista en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga (Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, Málaga).

Sevilla, 29 de julio de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 30 de julio de 2020, por la que se delegan las competencias atribuidas por el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 5 establece las competencias de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, regulándose su estructura orgánica en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, en cuyo artículo 2 se configura la organización general de la Consejería.

Razones de eficacia y agilidad en la tramitación de expedientes administrativos que pudiesen derivar en posibles supuestos de responsabilidad contable, conforme a lo dispuesto en el título VI del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en consonancia con criterios de buena administración, hacen necesario delegar las competencias de la persona titular de la Consejería para ordenar el inicio de diligencias previas de investigación a efectos de determinar la citada responsabilidad contable.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales y periféricos, por razón de la materia, las competencias de la persona titular de la Consejería para ordenar el inicio de diligencias previas de investigación a efectos de determinar la existencia de posibles supuestos de responsabilidad contable, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las personas titulares de los órganos directivos centrales en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y serán sustituidas por la persona titular de la Secretaría General o de la Viceconsejería de la que dependan.

Las personas titulares de los órganos directivos periféricos en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y serán sustituidas por la persona titular de la Viceconsejería.

Segundo. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente orden, sin perjuicio de que la delegación subsistirá en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Cuarto. La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2020

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el P.A. 18/2020 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, sito en calle Vermondo Resta, núm. 2, se ha interpuesto por don Alonso Ramón Pinto Gómez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 18/2020 contra la Resolución de 29 de octubre de 2019 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados definitivos de personal admitido y excluido, de la convocatoria realizada por Resolución de 9 de octubre de 2017, para el acceso extraordinario a bolsas de trabajo de personal docente, correspondientes a la especialidad de Física y Química del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 22 de septiembre de 2020, a las 11:40 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convoca el premio para el reconocimiento a centros bilingües y plurilingües de Andalucía con buenas prácticas docentes en enseñanza bilingüe durante el curso 2019-2020.

La formación exhaustiva en la lengua materna y en lenguas extranjeras como instrumento al servicio de la mejora de la calidad de la educación ha sido objeto de atención prioritaria de la política educativa de la Junta de Andalucía desde que en 1998 se inició de manera experimental el Programa Bilingüe mediante la creación de las primeras secciones bilingües de francés y de alemán con la finalidad de reforzar el aprendizaje de la lengua extranjera. Ya en el documento Estrategias y propuestas para la segunda modernización de Andalucía (2001), se señalaba la necesidad «del conocimiento de otras lenguas como instrumento fundamental para asegurar las posibilidades de éxito y de compartir un futuro mejor».

La enseñanza bilingüe es hoy día un enfoque innovador que va más allá de la mera enseñanza de una lengua y, por tanto, implica cambios metodológicos, curriculares y organizativos. El enfoque AICLE proporciona la naturalidad necesaria para que se produzca un uso espontáneo del idioma en el aula, ya que las clases de las áreas no lingüísticas se convierten en una oportunidad de experimentar, utilizar y emplear habilidades comunicativas en el marco escolar.

En 2005 comenzó un nuevo tiempo en Andalucía para el aprendizaje de lenguas con el Plan de Fomento del Plurilingüismo (en adelante PFP), que contempla una renovación metodológica para reforzar el aprendizaje de lenguas anteponiendo el desarrollo de la competencia comunicativa y de las destrezas básicas. Una de las acciones más destacadas de la Administración en relación con esta apuesta para mejorar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas en Andalucía es la creación del Programa Bilingüe en los centros andaluces, que comenzó en el curso 2005/2006 dentro del marco del PFP.

Andalucía sigue, pues, las recomendaciones de la Comisión Europea, que en su documento Luxembourg Presidency Position on Plurilingual Education concluyó que «es necesario un mayor reconocimiento público de los beneficios de AICLE y su capacidad para aumentar la prosperidad y la cohesión social e individual» y que «el intercambio de información y la investigación científica sobre las buenas prácticas en AICLE deben fomentarse a nivel europeo» (Consejo de Europa 2005).

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 4 que uno de los principios del sistema educativo andaluz es la mejora permanente del sistema educativo, potenciando su innovación y modernización, y la evaluación de todos los elementos que lo integran. Asimismo, en su artículo 5 señala como objetivos de la ley potenciar las buenas prácticas docentes y estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza. Esta misma ley, en su sección 4, artículo 21, propone como reconocimiento, apoyo y valoración de la actividad docente la concesión de premios por contribuciones destacadas para la mejora de las prácticas educativas.

De ahí que la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especifique en su artículo 9 que los centros bilingües «se dotarán de un modelo metodológico, curricular y organizativo que contenga los principios del aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera». Además, «elaborarán un currículo integrado de las lenguas, así como materiales para el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras».

Por ello, siguiendo con estas directrices europeas, en Andalucía se desarrolla en la actualidad el Plan estratégico de desarrollo de las lenguas en Andalucía Horizonte 2020, aprobado en Acuerdo de 24 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno (en adelante PEDLA), que establece que es necesario un replanteamiento serio de la forma tradicional de enseñanza de las lenguas extranjeras en todos los niveles de nuestro sistema educativo, a partir de métodos y enfoques más innovadores que tomen como referentes los objetivos e indicadores del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y que apuesten por un enfoque comunicativo, así como por el Aprendizaje Basado en Proyectos, que permite trabajar varias destrezas lingüísticas al mismo tiempo y favorece la atención a la diversidad. Igualmente reconoce que los logros del programa bilingüe en estos primeros años se deben indudablemente al esfuerzo y compromiso del profesorado implicado.

Este mismo documento recoge entre sus objetivos mejorar la metodología de enseñanza-aprendizaje aplicada por el profesorado y subraya entre sus líneas de actuación que la elaboración de materiales curriculares requiere de una gran implicación y esfuerzo por parte de los docentes que deben ser reconocidos e incentivados. El PEDLA también establece que se deben arbitrar medidas que permitan valorar y premiar el esfuerzo realizado por los equipos docentes bilingües.

También el Plan de éxito educativo 2016-2020, aprobado mediante Acuerdo de 29 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno, contempla entre sus objetivos priorizar las metodologías innovadoras y el desarrollo de proyectos eficaces para que los centros sean más dinámicos y den respuesta a cada alumno y alumna. Igualmente, el citado plan plantea la detección y difusión de las buenas prácticas como propuesta dentro de las líneas de mejora de la metodología y del currículo.

En consecuencia, para poner de relieve el trabajo que viene realizando el profesorado en el campo de la enseñanza bilingüe, así como para facilitar su difusión, la Consejería competente en materia de educación estableció, mediante Resolución de 28 de junio de 2018, con carácter anual, el reconocimiento a las buenas prácticas docentes de los centros públicos bilingües y plurilingües andaluces.

En la presente convocatoria se tendrán en consideración las diferentes medidas que se han adoptado en los últimos meses en el ámbito educativo tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre otras medidas, establecía la suspensión de la actividad educativa presencial, aunque se mantenían las actividades educativas a través de la modalidad a distancia. En este sentido, la situación creada por esta crisis sanitaria nos ha llevado a un escenario distinto, que ha implicado importantes cambios metodológicos en la enseñanza bilingüe. Los equipos directivos y docentes de centros bilingües y plurilingües han realizado un enorme esfuerzo para adaptar la docencia presencial a la virtual mostrando su compromiso, además de una gran capacidad de renovación y creatividad.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 10 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

R E S U E L V E

Primero. Objeto.

Efectuar la convocatoria del Premio «Buenas prácticas en enseñanza bilingüe» para el reconocimiento a centros públicos bilingües y plurilingües dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía que desarrollan buenas prácticas docentes en el ámbito del bilingüismo correspondiente al curso 2019-2020.

Segundo. Características del premio.

El premio «Buenas prácticas en enseñanza bilingüe» se otorgará en dos categorías:

- a) Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria.
- b) Centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Se concederán premios por cada una de las dos categorías con la distribución y dotación que se indica:

- a) Un primer premio consistente en dotación económica de 3.000 euros y placa distintiva.
- b) Un segundo premio consistente en dotación económica de 2.000 euros y placa distintiva.
- c) Un tercer premio consistente en dotación económica de 1.000 euros y placa distintiva.

Tercero. Destinatarios.

Los premios estarán dirigidos a los centros docentes públicos bilingües y plurilingües dependientes de la Consejería de Educación y Deporte que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato o de Formación Profesional, que hayan desarrollado actuaciones que fomenten el aprendizaje de lenguas extranjeras y en lenguas extranjeras.

En la presente convocatoria no podrán presentarse prácticas galardonadas en ediciones anteriores.

Cuarto. Características de la memoria.

La memoria con las actuaciones llevadas a cabo ocupará un máximo de 30 páginas numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado doble y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 12 puntos. Si se presentasen más de 30 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la valoración. Se podrá aportar como anexos a esta memoria cualquier material relativo a la implementación de la buena práctica (fotografías, gráficos, etc.). La memoria y los anexos configurarán un único documento que se presentará en formato PDF (si es necesario, comprimido en formato ZIP), cuya capacidad máxima será de 10 Mb. En caso de adjuntarse imágenes, tendrán formato JPG o PNG. Las páginas correspondientes a los anexos no serán contabilizadas en el cómputo de las 30 páginas de la memoria.

La memoria debe incluir los siguientes apartados:

1. Portada con título explícito referido a la buena práctica.
2. Índice.
3. Contextualización (resumen de la vida del centro) y justificación de la buena práctica con un máximo de dos páginas.
4. Cuerpo de la memoria con los siguientes epígrafes (siempre estarán relacionados con la buena práctica presentada):
 - a) Descripción de la práctica y validación de su eficacia didáctica.
 - b) Integración en el Proyecto Educativo de Centro.
 - c) Adecuación a la realidad y necesidades del centro y de su entorno, así como las derivadas de la situación excepcional a consecuencia de la crisis sanitaria.
 - d) Innovación y creatividad de la práctica: Aplicación de metodologías innovadoras, uso de las nuevas tecnologías y creatividad.
 - e) Atención a la diversidad y alumnado con NEAE en la enseñanza bilingüe.
 - f) Elaboración de material AICLE para su uso en la modalidad de enseñanza presencial y a distancia y para la atención a la diversidad.
 - g) Implicación de la comunidad educativa y otros agentes sociales.
 - h) Difusión de la buena práctica y apertura a otros entornos bilingües.
 - i) Sostenibilidad de la práctica propuesta y posibilidades de adaptación.
 - j) Actividades complementarias y extraescolares relacionadas con la práctica.
 - k) Incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

- l) Internacionalización del centro.
 - m) Participación del centro en planes y programas educativos: Proyecto Lingüístico de Centro, ComunicA, Lectura y Biblioteca u otros e implementación del Portfolio Europeo de las Lenguas.
5. En la elaboración de la memoria se procurará, en todos los casos, argumentar y mostrar evidencias de las actuaciones llevadas a cabo.
6. La presentación de la memoria supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Quinto. Solicitudes y plazos de la presentación de la documentación.

El plazo de presentación de las candidaturas será desde el día siguiente a la publicación en BOJA de la presente resolución hasta el 30 de septiembre de 2020.

Los centros deberán realizar su solicitud, de conformidad con la disposición adicional décima de la Ley General de Subvenciones a la que se ajusta el otorgamiento de este premio, mediante el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través del sistema de gestión Séneca. Asimismo, el Director o Directora del centro educativo deberá firmar la solicitud de participación.

Los centros que deseen concurrir a esta convocatoria presentarán su solicitud mediante el formulario alojado en Séneca\Centro\Premios y Concursos. Conjuntamente con el formulario de solicitud de inscripción telemática, debidamente cumplimentado, se adjuntará en formato PDF (comprimido en ZIP si fuese necesario) la memoria de las actuaciones realizadas, según las características relacionadas en el apartado cuarto.

Asimismo, se deberá firmar la solicitud de participación en Séneca con perfil de dirección (Séneca\Documentos que se pueden pedir\Centro\Premios y Concursos\Solicitud de Premios y Concursos para la firma electrónica).

Sexto. Comisiones provinciales de valoración.

Para baremar las candidaturas en base a los criterios establecidos, en cada Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se constituirá una comisión formada por:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa, que actuará como Presidente.
- La persona responsable de Plurilingüismo de la Delegación Territorial, que actuará como Secretario o Secretaria.
- Un asesor o asesora de formación del ámbito lingüístico de un CEP de la provincia.
- Un inspector o inspectora de referencia de centros bilingües.

Esta comisión podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en el ámbito de la enseñanza de lenguas extranjeras o del plurilingüismo.

Las comisiones provinciales actuarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cada uno de los cuatro miembros de la comisión de valoración puntuará cada una de las memorias presentadas de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo I. La media de esas cuatro puntuaciones se redondeará hasta las diezmilésimas (cuatro decimales). Para facilitar esta tarea, el Servicio de Programas Educativos Internacionales enviará a las personas que presiden las respectivas Comisiones Provinciales una hoja de cálculo preparada al efecto.

2. Elaborará una lista ordenada por puntuación por cada una de las categorías establecidas (centros de Infantil y de Primaria; centros de ESO, de Bachillerato y de FP).

3. Levantará acta de los resultados de las valoraciones, de acuerdo con el Anexo II.

4. Al acta, la comisión de valoración añadirá un informe de la memoria con mayor puntuación en cada categoría, en el que se expondrá una valoración cualitativa de lo más destacado de cada memoria, que complemente la cuantitativa de la puntuación.

5. Envió a la dirección plurilinguismo.ced@juntadeandalucia.es las dos memorias de las candidaturas seleccionadas, el acta levantada con los resultados de las valoraciones

y los dos informes elaborados, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el término del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. Jurado de selección.

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Consejería de Educación y Deporte se constituirá un jurado regional paritario por cada categoría para la selección de candidaturas, formado cada uno de ellos por cinco miembros:

- Presidente: Persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos Internacionales, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Vocales: Dos técnicos de la sección de Plurilingüismo del Servicio de Programas Educativos Internacionales; un o una responsable de plurilingüismo de una de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; y un profesor o profesora perteneciente al cuerpo de profesorado de enseñanzas primaria o secundaria (según la categoría correspondiente), que ejercerá la función de secretario o secretaria.

El procedimiento de actuación de los dos jurados de selección será el siguiente:

1. Cada uno de sus cinco miembros puntuará cada una de las memorias presentadas de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo I. Para ello, el Servicio de Programas Educativos Internacionales enviará a todos sus miembros, por correo electrónico, las memorias que habrán de valorar, junto con los informes realizados por las Delegaciones Territoriales. Una vez valoradas, los miembros del jurado pasarán sus puntuaciones a la hoja de cálculo habilitada al efecto, y las enviarán a la dirección de correo electrónico plurilinguismo.ced@juntadeandalucia.es.

2. El jurado se reunirá en una sesión en la que se comunicarán los resultados de las puntuaciones, con sus medias redondeadas a las diezmilésimas. En caso de empate, se leerán los informes realizados por las Delegaciones Territoriales sobre las memorias presentadas, se establecerá un turno de palabra y se decidirá por votación el desempate.

3. Cada jurado elaborará una lista ordenada por puntuación de las memorias valoradas en su categoría.

4. De todo el desarrollo de la reunión se levantará acta.

Octavo. Fallo del jurado y resolución del procedimiento.

Como consecuencia de las valoraciones efectuadas, el jurado emitirá un fallo del premio en cada una de sus dos categorías, pudiendo declararlo desierto si considera que ninguna de las candidaturas reúne los méritos suficientes.

El fallo del jurado será inapelable y se elevará como propuesta de concesión del premio correspondiente a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para su resolución.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de bilingüismo hará público el fallo del jurado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. Financiación de los premios.

1. La financiación de estos premios se realizará con cargo al servicio 01, concepto 229, del programa 54C de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020 de la Consejería de Educación y Deporte. La cuantía total máxima destinada será de 12.000 euros.

2. La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía transferirá, como gastos de funcionamiento, a las cuentas de los centros docentes premiados, las cantidades que correspondan según el premio concedido.

3. Los centros premiados destinarán la cuantía del premio a la realización de actuaciones para el fomento de la enseñanza bilingüe.

4. Dichas cantidades se justificarán en la forma prevista en la normativa vigente, y serán dedicadas exclusivamente a la finalidad para la que han sido concedidas, no pudiéndose destinar a otro concepto distinto de gasto.

Décimo. Entrega de premios.

El acto de entrega de los premios tendrá lugar antes del 31 de diciembre de 2020.

Undécimo. Difusión y publicación de las prácticas premiadas.

Los centros premiados se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas que se organicen por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Los centros educativos deberán contar con la correspondiente autorización o licencia para el uso, difusión y publicación de los textos, imágenes, recursos multimedia y aplicaciones informáticas que se incluyan en las memorias. La Consejería de Educación y Deporte podrá difundir los trabajos premiados a través de los medios que estime convenientes, bajo el tipo de licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual CC BY-NC-SA.

Las buenas prácticas premiadas se recogerán en el Portal de Plurilingüismo de Educación y Deporte. Asimismo, la Consejería de Educación y Deporte se reservará el derecho de publicación de las memorias presentadas.

Duodécimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2020.- La Directora General, Aurora María Auxiliadora Morales Martín.

ANEXO I

Criterios de valoración de candidaturas al Premio «Buenas prácticas en enseñanza bilingüe» para el reconocimiento a centros públicos bilingües y plurilingües dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía que desarrollan buenas prácticas docentes.

Las candidaturas se valorarán mediante la constatación de evidencias relacionadas con los indicadores de cada uno de los criterios de este Anexo I. La constatación de evidencias se valorará de 1 a 4, de la siguiente manera:

1. Sin evidencias.
2. Pocas evidencias.
3. Bastantes evidencias.
4. Evidencias totales.

El criterio 1 supondrá el 40% de la valoración.

El criterio 2 supondrá el 20% de la valoración.

El criterio 3 supondrá el 20% de la valoración.

El criterio 4 supondrá el 10% de la valoración.

El criterio 5 supondrá el 10% de la valoración.

Criterio	Indicadores	Aspectos que se valorarán: Evidencias (1, 2, 3, 4)
1. Interés y relevancia de la práctica descrita para el fomento del plurilingüismo 40%.	1.1. Descripción de la práctica y validación de su eficacia didáctica.	1.1.1. Descripción de los objetivos.
		1.1.2. Descripción de las competencias clave.
		1.1.2. Descripción de los contenidos.
		1.1.3. Temporalización de la práctica desarrollada.
		1.1.4. Descripción de los criterios de evaluación.
	1.2. Integración en el Proyecto Educativo de Centro.	1.1.5. Procedimientos de validación de su eficacia.
		1.2.1. Referencias a la manera en la que se inscribe la práctica en las actividades habituales del centro.
		1.2.2. Descripción del Currículum Integrado de las Lenguas relacionado con la práctica: AL, ANLs y lenguas implicadas, nivel, contenidos y tipología textual trabajados.
		1.2.3. Explicitación de la inclusión de la práctica en el Proyecto Lingüístico de Centro.
		1.2.4. Referencia a la cooperación entre ciclos, departamentos, áreas o materias en la práctica desarrollada.
	1.3. Adecuación a la realidad y necesidades del centro y de su entorno y así como las derivadas de la situación excepcional de la crisis sanitaria.	1.2.5. Referencias al enfoque metodológico interdisciplinar en la práctica propuesta.
		1.3.1. Descripción de las medidas llevadas a cabo para adaptar las actuaciones desarrolladas al entorno y necesidades.
	1.4. Innovación y creatividad de la práctica: Aplicación de metodologías innovadoras y uso de las nuevas tecnologías.	1.3.2. Descripción de las medidas llevadas a cabo para adaptar las actuaciones desarrolladas para la situación excepcional de la crisis sanitaria.
		1.4.1. Explicitación de metodologías innovadoras en la práctica descrita.
		1.4.2. Explicitación de metodologías colaborativas en la práctica descrita.
1.4.3. Determinación del uso de nuevas tecnologías en el diseño y desarrollo de la práctica		
1.4.4. Determinación del uso de nuevas tecnologías por parte del alumnado.		
1.4.5. Determinación del uso de entornos virtuales de aprendizaje.		
1.4.6. Evidencias de originalidad y creatividad en el diseño de la práctica.		
1.4.7. Muestras de creatividad en el producto final.		
1.5. Atención a la diversidad y alumnado con NEAE en la enseñanza bilingüe.	1.5.1. Explicitación del tratamiento de la diversidad en la práctica descrita. Diversidad de actividades, tareas y estrategias metodológicas de acuerdo con las necesidades y particularidades de su alumnado.	
2. Interés de los documentos y materiales elaborados dentro de la práctica para favorecer el aprendizaje de lenguas y en lenguas extranjeras. 20%	2.1. Elaboración de material AICLE para su uso en la modalidad de enseñanza presencial y a distancia y atención a la diversidad.	2.1.1. Descripción del material AICLE elaborado: título, áreas implicadas, contenidos, nivel, idioma, soporte.
		2.1.2. Descripción del material AICLE elaborado para atención a la diversidad y alumnado con Necesidades Educativas de Apoyo Específico: título, áreas implicadas, nivel, idioma, contenidos, tipo de NEAE atendidas.

Criterio	Indicadores	Aspectos que se valorarán: Evidencias (1, 2, 3, 4)	
3. Grado de implicación de la comunidad educativa, apertura del centro a su entorno, difusión, y sostenibilidad de la práctica. 20%	3.1. Implicación de la comunidad educativa y otros agentes externos.	3.1.1. Referencias a la implicación y participación de las familias en la práctica descrita.	
		3.1.2. Descripción del equipo docente implicado.	
		3.1.3. Concreción del apoyo del equipo directivo en la realización de la práctica.	
		3.1.4. Explicitación de la participación de otros agentes externos (Asociaciones, ONGs, etc.).	
	3.2. Difusión de la buena práctica y apertura a otros entornos bilingües.	3.2.1. Descripción de los medios y procedimientos de difusión de la práctica.	
		3.2.2. Explicitación de las actuaciones que permiten la apertura del centro a otros centros bilingües o plurilingües.	
	3.3. Sostenibilidad de la práctica propuesta y posibilidades de adaptación.	3.3.1. Recursos humanos para desarrollar y mantener la práctica descrita.	
		3.3.2. Referencias de posibilidades de adaptación a otros contextos o circunstancias.	
	3.4. Actividades complementarias y extraescolares relacionadas con la práctica.	3.4.1. Detalle de actividades complementarias asociadas al bilingüismo.	
		3.4.2. Detalle de actividades extraescolares asociadas al bilingüismo.	
	4. Carácter transversal de la práctica. 10%	4.1. Incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 aprobada por la ONU en la práctica.	4.1.1. Propuestas de actividades para el fomento de hábitos de vida saludable.
			4.1.2. Propuestas de actividades para el fomento de la igualdad, sensibilización y prevención de la violencia de género.
4.1.3. Descripción de actuaciones para el fomento de la conciencia medioambiental.			
4.1.4. Propuesta de actividades para el fomento de la cooperación, paz y convivencia.			
5. Grado de incidencia de otros planes, programas y medidas desarrolladas en el centro para la mejora del plurilingüismo. 10%	5.1. Internacionalización del centro.	5.1.1. Descripción de proyectos de intercambios: título, fecha, nivel alumnado, centro extranjero. Incidencia sobre la enseñanza bilingüe.	
		5.1.2. Descripción de proyectos colaborativos con centros extranjeros (Erasmus+ y eTwinning): profesorado implicado, materia, fechas, centro extranjero. Incidencia sobre la enseñanza bilingüe.	
		5.1.3. Descripción de proyectos de movilidad de profesorado: profesorado implicado, materia, fechas, centro extranjero. Incidencia sobre la enseñanza bilingüe.	
	5.2. Participación del centro en planes y programas educativos: Proyecto Lingüístico de Centro, Comunica, Plan de Lectura y Biblioteca u otros e Implementación del Portafolio Europeo de las Lenguas.	5.2.1. Participación en el Programa de Proyecto Lingüístico de Centro o Comunica: Fecha de participación. (Valoración: 4)	
		5.2.2. Detalle de otros programas: fechas de implementación, profesorado implicado. Incidencia sobre la enseñanza bilingüe. (Valoración: 1 por programa)	
		5.2.3. Descripción de la implementación de PEL: grupos de alumnado, lenguas implicadas, fecha de implementación, actividades realizadas, inclusión en el Proyecto Educativo de Centro o Iniciativa individual del profesorado. Incidencia sobre la enseñanza bilingüe.	

ANEXO II

Acta de la comisión de valoración de las memorias presentadas al Premio a las buenas prácticas bilingües durante el curso 2019/2020

Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de

En, siendo las horas deldede 2020, se reúne la comisión de valoración de las memorias presentadas al premio para el reconocimiento a centros bilingües y plurilingües de Andalucía con buenas prácticas docentes en Enseñanza bilingüe durante el curso 2019-2020, formada por los siguientes miembros:

Presidente/a: D./D.^a

Vocal: D./D.^a

Vocal: D./D.^a

Secretario/a: D./D.^a

El resultado de las valoraciones otorgadas (ordenadas de mayor a menor puntuación) es el siguiente:

Categoría A (centros de Educación Infantil y Primaria)

Código centro	Nombre centro	Localidad	Puntuación

Categoría B (centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional)

Código centro	Nombre centro	Localidad	Puntuación

El Secretario/La Secretaria:

V.ºB.º El Presidente/La Presidenta:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia Pública.

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA número 236, de 12 diciembre de 2017), por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad, enumerándose en el artículo 6 del citado decreto las funciones y competencias que se le asignan a la Agencia en el marco de la planificación y dirección de la Consejería competente en materia de educación y para el desarrollo y ejecución de sus fines generales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 15.2 de los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por Decreto 194/2017, de 5 de diciembre,

R E S U E L V O

Primero. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Gerencia Provincial de Almería la competencia para la gestión de la contratación del servicio de comedor escolar en la Residencia Escolar Carmen de Burgos en Almería y a la persona titular de la Gerencia Provincial de Málaga la competencia para la gestión de la contratación del servicio de comedor escolar en la Residencia Escolar La Rosaleda y Residencia Escolar Andalucía de Málaga.

Segundo. Ámbito de la delegación.

La delegación abarca la instrucción y resolución de los procedimientos de contratación necesarios, no estando incluida la aprobación del gasto correspondiente, las posibles revisiones de oficio que pudieran presentarse ni las prerrogativas atribuidas por la normativa vigente en materia de contratación pública.

Tercero. Revocación y avocación.

El Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación podrá, en cualquier momento, revocar la delegación de competencias contenida en la presente resolución, así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente resolución.

Cuarto. Constancia de la delegación.

En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta resolución y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Camas, 30 de julio de 2020.- El Director General, Manuel Cortés Romero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 28 de julio de 2020, por la que crea el formulario de solicitud del certificado sanitario para intercambio intracomunitario de animales vivos, productos de origen animal y piensos (TRACES) para Andalucía.

El riesgo de difusión de enfermedades entre animales, y de estos a las personas, se disminuye cuando estos animales se mueven de un sitio a otro bajo controles sanitarios.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en su artículo 50 sobre certificación oficial de movimiento, indica que para el movimiento de animales, salvo los domésticos, y para el movimiento de óvulos, semen o embriones, se precisará la emisión de un certificado sanitario de origen emitido por veterinario oficial o, en su caso, por veterinario autorizado o habilitado al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

La normativa comunitaria, para control de la enfermedades de los animales, exige que para los movimientos de animales entre países del Unión Europea sea necesario la emisión de certificados sanitarios, por ello el artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 599/2004 de la Comisión de 30 de marzo de 2004 relativo a la adopción de un modelo armonizado de certificado y de acta de inspección para los intercambios intracomunitarios de animales y productos de origen animal, indica que los diferentes certificados sanitarios o de salubridad exigidos en relación con los intercambios intracomunitarios, a excepción de los certificados sanitarios relativos a los équidos registrados, se presentarán sobre la base del modelo armonizado que figura en el anexo de este Reglamento.

Para dar soporte informático a la actuación descrita en el Reglamento (CE) núm. 599/2004, la Comisión Europea ha desarrollado una aplicación informática, denominada TRACES (Trade Control and Expert System), para registrar los movimientos de animales, productos de origen animal y no animal, piensos que transitan por países de la Unión Europea. Las autoridades competentes utilizan el TRACES para expedir los certificados sanitarios, que posteriormente acompañan a las partidas

Para iniciar este procedimiento administrativo es necesario que el solicitante aporte una serie de datos, para lo cual, actualmente se hace necesario la presencia del solicitante en las unidades administrativas de gestión de los documentos TRACES. Con el desarrollo del procedimiento telemático de solicitud del documento TRACES, se pretende agilizar la expedición del documento TRACES.

Este modelo de solicitud se adapta a lo requerido por el Reglamento (CE) núm. 599/2004, al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y a los nuevos criterios de normalización establecidos por el Servicio de Organización y Simplificación Administrativa de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, así como, a la normativa específica de sanidad animal.

Por ello, se crean el modelo de solicitud asociados al procedimiento identificado con el número 20199 del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía:

- Solicitud del certificado sanitario para intercambio intracomunitario de animales vivos, productos de origen animal y piensos (TRACES). Identificación de modelo 003152D.

Esta Consejería es competente para regular aspectos que afecten a la sanidad animal en general como indica el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece

la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. Creación del formulario.

Se crea el modelo de formulario de solicitud del certificado sanitario para intercambio intracomunitario de animales vivos, productos de origen animal y piensos (TRACES).

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

(Página 1 de 4)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

CERTIFICADO SANITARIO PARA INTERCAMBIO INTRACOMUNITARIO DE ANIMALES VIVOS, PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y PIENSOS (TRACES). (Código de procedimiento: 20199)

1 DATOS DEL EXPEDIDOR	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	PAÍS:
CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2 DATOS DEL DESTINATARIO	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	PAÍS:
CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	



003152D



(Página 2 de 4)

ANEXO I

3 DATOS DEL MOVIMIENTO							
3.1 LUGAR DE ORIGEN							
TIPO DE EXPLOTACIÓN:						CODIGO DE EXPLOTACIÓN:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
3.2 LUGAR DE DESTINO							
TIPO DE EXPLOTACIÓN:						CODIGO DE EXPLOTACIÓN:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
4 DATOS DE LA PARTIDA							
Especies animales/Productos:				Número de animales/cantidad:			
Animales/productos certificados a efectos de:							
<input type="checkbox"/> Animales de compañía <input type="checkbox"/> Engorde <input type="checkbox"/> Sacrificio <input type="checkbox"/> Cría <input type="checkbox"/> Plenso/Materia prima de alimentación animal <input type="checkbox"/> Material de reproducción animal <input type="checkbox"/> Otros							
IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES/DE LOS PRODUCTOS Cumplimentar los apartados que proceda según especie							
ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD/FECHA NACIMIENTO	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE PASAPORTE	CANTIDAD

003152D

(Página 3 de 4)

ANEXO I

5 DATOS DEL TRANSPORTISTA							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:							
6 DATOS TRANSPORTE							
MEDIO DE TRANSPORTE (camión, avión, tren, etc...):				IDENTIFICACIÓN DEL TRANSPORTE (matrícula, nº vuelo, etc...):			
FECHA DE SALIDA:		HORA DE SALIDA:		DURACIÓN ESTIMADA DEL VIAJE:			
FECHA DE LLEGADA:		HORA DE LLEGADA:		PESO TOTAL ESTIMADO DE LA PARTIDA (Kg):			
ESPACIO TOTAL PREVISTO PARA LA PARTIDA (en m2):				NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL TRANSPORTE DURANTE EL VIAJE:			
7 PLAN DE RUTA							
ESTADOS MIEMBROS DE TRÁNSITO:							
PUNTOS DE CONTROL O PUNTOS DE PARADA EN VIAJES DE MÁS DE 8 HORAS							
LUGAR				CODIGO POSTAL	FECHA	HORA	
8 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)							
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:							
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.						
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.						

003152D

(Página 4 de 4)

ANEXO I

9 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona abajo firmante, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, y **SOLICITA** le sea expedido el certificado intracomunitario para el traslado de los animales arriba señalados,

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de la información, en el tratamiento denominado "Registro único de ganadería de Andalucía", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) basada en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

003152D



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente orden tiene por objeto la modificación puntual de la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, hay que tener en cuenta el Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, donde se establece que la Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, aprobará la Orden General de Vedas, en la que se determinarán de forma detallada las zonas, épocas, periodos y días hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies.

Con carácter general se opta por mantener los periodos hábiles ya establecidos en la Orden de 5 de julio de 2018, dado que no concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la necesidad de realizar cambios sustanciales en la misma. A pesar de ello, y debido a la situación generada en torno a la especie cinegética tórtola europea o común (*streptopelia turtur*), se ha estimado necesario realizar una modificación puntual en la citada orden.

En 2018 se aprobó, por parte del NADEG (grupo de expertos sobre las Directivas Hábitat y Aves que asesoran a la Comisión Europea), el plan de acción para 15 especies de aves en situaciones que hacían peligrar su estado de conservación, entre las que se encuentra la tórtola europea (*streptopelia turtur*). Entre las medidas contenidas en dicho plan para esta especie se encuentra la de declarar una moratoria a su caza hasta establecer un plan de caza sostenible. Varios países, entre ellos España, no llegaron a establecer dicha moratoria, siendo apercibidos mediante carta de emplazamiento en septiembre de 2019.

Tras los acuerdos alcanzados entre las comunidades autónomas y la Administración General del Estado de reducir aún más la presión cinegética para dar respuesta a la carta de emplazamiento de la Comisión Europea, y tras aplazar esta cualquier decisión respecto a la caza hasta establecer dicho plan de capturas sostenibles, sobre la que se trabaja activamente por todos los actores implicados, y una vez oído el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, se plantean modificaciones en el calendario de días hábiles exclusivamente para la tórtola europea (*streptopelia turtur*).

En primer lugar, como medida para reducir la presión cinegética, se acordó en el seno del Comité de Caza, reducir el número de días de caza de la tórtola a cuatro días comprendidos entre el último fin de semana de agosto y el primer fin de semana de septiembre, manteniendo el cupo máximo por persona cazadora y día en 5 ejemplares. También se ha reducido el tiempo efectivo de caza de esos cuatro días al periodo contenido entre el orto o amanecer y el medio día establecido en las 12:00 horas.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de «caza y pesca fluvial y lacustre que incluye en todo caso la planificación y la regulación de estas materias; y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución, así como con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura,

Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto al procedimiento seguido, la presente orden ha sido elaborada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, informada por el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad en sesión plenaria celebrada el día 23 de abril de 2020 mediante medios electrónicos, de acuerdo con el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con motivo en el estado de alarma declarado por R.D. 463/2020, de 14 de marzo, declarando el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; informada por otros centros directivos en razón de su competencia, sometida al trámite de información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, y consultadas las asociaciones, organizaciones científicas y conservacionistas y otras asociaciones relacionadas con la materia. Así mismo, en la redacción de esta orden se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el artículo 35.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el artículo 19.1 del Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los términos siguientes:

Uno. El artículo 3 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3. Media veda para la caza de codorniz, tórtola, palomas y córvidos.

1. Solo se podrán cazar codorniz, palomas y córvidos los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico desde el primer domingo del periodo comprendido entre el 18 de agosto y el 21 de septiembre, excepto en la zona costera de la provincia de Cádiz, definida en el Anexo I, donde se podrá cazar todos los días de la semana desde el primer domingo del periodo comprendido entre 1 y el 21 de septiembre. Se incluyen todas las palomas cazables: torcaz, zurita y bravía.

2. La tórtola común o europea solo se podrá cazar el último sábado y último domingo de agosto y el primer sábado y primer domingo de septiembre en el periodo horario comprendido entre el orto y las 12.00 del mediodía.

Se mantiene el cupo de 5 ejemplares por cazador y día establecido en el artículo 13.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena».

Por Orden de 26 de febrero de 2018 se aprueba el reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena».

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena» en virtud de las funciones encomendadas en el párrafo 2 del artículo 13 de la Ley 2/2011, 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, es el órgano encargado de proponer el reglamento y sus modificaciones. Asimismo, conforme a lo dispuesto en la letra j) del párrafo 2 del citado artículo, entre las funciones encomendadas estará la de «Gestionar las cuotas y derechos obligatorios que en el reglamento se establezcan para su financiación».

En consecuencia, el Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena», en sesión ordinaria celebrada con quorum suficiente, el 14 de febrero de 2019, acordó la modificación del artículo 25.º, párrafo 1, letra a) del anexo del reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena».

De acuerdo con los artículos 48 y 83 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del anexo del reglamento de la Denominación de Origen «Baena», aprobado por la Orden de 26 de febrero de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en los siguientes términos:

Los números 1.º y 2.º del apartado 1, letra a) del artículo 25 quedan redactados como sigue:

Artículo 25. Financiación del órgano de gestión.

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la DOP «Baena», se realizará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas en los Registros, y que serán exclusivamente las siguientes:

1.º Cuota anual sobre las plantaciones inscritas. Esta cuota será la cantidad resultante de aplicar el tipo 0,24% a la base de la cuota, que será el producto del número de hectáreas de olivar inscrito por el valor medio en euros de la producción de una hectárea en la zona y campaña precedente.

2.º Cuota sobre producto amparado. Esta cuota será la cantidad resultante de aplicar el tipo 1,25% a la base de la cuota, que será el valor resultante de multiplicar el precio medio de unidad de productos amparados por el volumen vendido. Asimismo se fijará una cuota mínima de mil euros (1.000€) al año para las plantas de envasado inscritas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica y en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible concretándose su estructura orgánica en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la misma.

Las competencias que corresponden a la persona titular de la Viceconsejería se regulan en el artículo 5 del citado Decreto 103/2019, de 12 de febrero, así como en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se establece que corresponde a las personas titulares de las Viceconsejerías «la dirección, coordinación y control de los servicios comunes y los órganos que les sean dependientes» y, entre sus funciones se recogen las de «Proponer medidas de organización de la Consejería, así como «Desempeñar la jefatura superior de personal de toda la Consejería».

El 31 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya entrada en vigor ha tenido lugar el 31 de marzo de 2020.

Dado que a fecha 31 de marzo de 2020 han dejado de ser válidas las actuales habilitaciones derivadas del artículo 22 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, así como las delegaciones de competencia para la autenticación o compulsión de documentos, se hace necesario realizar las habilitaciones para autenticación de documentos necesarias en cada uno de los órganos directivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía (SIRHUS) actuará como sistema de constancia de los funcionarios públicos habilitados para la expedición de copias auténticas, y conforme a lo dispuesto en su apartado 2 corresponderá realizar su habilitación a la persona titular del órgano directivo central con competencia en materia de personal de cada Consejería, siendo que dicha competencia la tiene atribuida la Viceconsejera.

Razones de eficacia, celeridad y simplificación en el tramitación de las citadas habilitaciones hacen necesario delegar dicha competencia en la persona titular de la Secretaría General Técnica para el personal de los servicios centrales y en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en relación con el personal destinado en las mismas.

Por cuanto antecede, esta Viceconsejería, en ejercicio de las competencias descritas en el artículo 27.2.f) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería el ejercicio de la competencia para la habilitación del personal funcionario destinado en los servicios centrales para la expedición de copias auténticas de documentos administrativos y para la autenticación de copias de documentos originales.

Segundo. Delegar en la persona titular de cada uno de los órganos directivos periféricos de la Consejería, en relación con el personal destinado en los mismos, el ejercicio de la competencia para la habilitación del personal funcionario para la expedición de copias auténticas de documentos administrativos y para la autenticación de copias de documentos originales.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Tercero. La presente resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía surtirá efectos a partir de la fecha de publicación.

Cuarto. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes- contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, sobre la fase de Información Pública del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030).

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 36 que la evaluación ambiental estratégica es el procedimiento administrativo instrumental respecto de la aprobación o de adopción de planes y programas, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente. El PIRec 2030 se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, ya que establece el marco para la futura autorización de proyectos incluidos en el anexo I de dicha Ley.

Esta Ley en su artículo 38, relativo al procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, indica que se elaborará un Estudio Ambiental Estratégico a partir del documento de alcance, el cual constituye el instrumento central de la Evaluación Ambiental Estratégica. Tiene como objetivo la identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos que sobre el medio ambiente puede tener la aplicación del Plan, así como la presentación de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito geográfico del mismo. Es por ello que resulta de elevada importancia recabar toda la información y puntos de vista posibles en relación con este Estudio y contar con la participación de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas en este trámite ambiental.

Este mismo artículo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, indica que el Estudio Ambiental Estratégico junto con un resumen no técnico de dicho Estudio se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública, de modo que las partes interesadas en este proceso ambiental puedan formular las observaciones y alegaciones oportunas previo a adoptar la versión definitiva del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030) junto con un resumen no técnico, así como el borrador del Plan, durante un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El Estudio Ambiental Estratégico y el resumen no técnico, así como el borrador del Plan, quedarán expuestos para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al Estudio, deberán dirigirse a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital mediante el formulario para la presentación telemática de alegaciones disponible en la dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del expediente que se cita. (PP. 1145/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 15 del Decreto 109/2015, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo Terrestre de Andalucía en relación con el citado expediente,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AV-GR 05/96 con la denominación: Revisión de la autorización de vertido de la EDAR de Motril y agrupación de los emisarios de Salobreña (AV-GR 03/96) y Torrenueva (AV-GR 04/96), con inclusión del municipio de Molvízar, promovido por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante veinte (20) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica.

- En las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, CP 18071 Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que dicta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de junio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 1 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Ardales (Málaga). (PP. 1028/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68299.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente que se está tramitando sobre la restitución de obra de drenaje transversal en la carretera MA-4400, de MA-5400 a Bobastro dentro del Plan por Temporales PDT-2018, ubicado en Carretera MA-4400 en el p.k. 0+200-Zona del Guadalhorce, en el término municipal de Ardales.

Promovido por: Diputación Provincial de Málaga.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 1 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de abril del 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla (Sevilla). (PP. 1055/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un un período de información pública del procedimiento de concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre, relativo a:

Expediente: CNC02/19/SE/0021.

Denominación: Proyecto de construcción «Acceso Sur al sector SUS-DBP-02 “Palmas Altas”, desde la travesía de Bellavista».

Emplazamiento: En el cruce del nuevo cauce Río Guadaíra, entre hitos núms. 6 y 7 M.I; núm. 4 y núm. 5 M.D.

Término municipal: Sevilla (Sevilla).

Promovido por: Metrovacesa, S.A. (A87471264).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes para la concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de abril del 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Parcial núm. 28 de las NN.SS de planeamiento de Mairena del Alcor (PM-28) (Sevilla), denominada «Actualización de la Ficha núm. 8 del Catálogo de Patrimonio Histórico de las NN.SS y Revisión de las Condiciones de Edificación» y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace público el acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Parcial núm. 28, de las NN.SS de planeamiento de Mairena del Alcor (PM-28) (Sevilla), denominada «Actualización de la Ficha núm. 8, del Catálogo de Patrimonio Histórico de las NN.SS y Revisión de las Condiciones de Edificación».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 8 de enero de 2020, y con el número de registro 8248, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Parcial núm. 28 de las NN.SS de planeamiento de Mairena del Alcor (PM- 28) (Sevilla), denominada «Actualización de la Ficha núm. 8 del Catálogo de Patrimonio Histórico de las NN.SS y Revisión de las Condiciones de Edificación». (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

Visto el expediente administrativo y el documento técnico correspondiente a la Modificación Parcial núm. 28, de las NN.SS de planeamiento de Mairena del Alcor (PM- 28), denominada «Actualización de la Ficha núm. 8, del Catálogo de Patrimonio Histórico de las NN.SS y Revisión de las Condiciones de Edificación», del municipio de Mairena del Alcor (Sevilla), con aprobación provisional de fecha 21.9.2018, resultan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El instrumento de planeamiento general vigente son las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la CPOTU de 26 de octubre y 29 de diciembre de 1994, que se encuentran adaptadas parcialmente (adaptación parcial aprobada por el

Pleno del Ayuntamiento con fecha por 9.4.2013) a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante LOUA) las citadas normas incluyen el Catálogo de Patrimonio Histórico del municipio.

Segundo. Mediante oficio con registro de entrada de 26.8.2019, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor solicita al Servicio de Urbanismo que se proceda, por la CTOTU, a la aprobación definitiva del documento de Modificación Parcial núm. 28, de las NN.SS de planeamiento de Mairena del Alcor (PM-28), denominada «Actualización de la Ficha núm. 8 del Catálogo de Patrimonio Histórico de las NN.SS y Revisión de las Condiciones de Edificación», aportando copia del documento técnico debidamente diligenciado aprobado provisionalmente con fecha 21 de septiembre de 2018, en Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, y del expediente administrativo tramitado en el Ayuntamiento; considerándose el expediente completo y comunicándose al Ayuntamiento el inicio del cómputo del plazo de cinco meses para resolver y notificar, de conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. La presente Innovación tiene por objeto revisar la Ficha núm. 8 del Catálogo de Patrimonio Histórico de las NNSS, referida a la Ermita del Cristo de la Cárcel con Protección estructural, actualizando la planimetría completa de las edificaciones existentes, introduciendo las cautelas arqueológicas preceptivas, revalorizando patrimonialmente el conjunto edificado en la parcela situada en la calle San Fernando núm. 2, revisando la zonificación y planificación volumétricas e introduciendo criterios de compatibilidad entre las condiciones derivadas de la protección estructural de la Ermita y las condiciones de la edificación afectada por la protección Ambiental, conforme a lo establecido en el art. 131 de las NNSS.

Dicha modificación se traduce en:

- Modificación de la ficha catálogo núm. 8 introduciendo en el apartado de otras condiciones, la pormenorización de las condiciones derivadas de la protección ambiental en el entorno de la ermita del Cristo de la Cárcel y la visualización de la arquitectura tradicional de C/ San Fernando, según art. 131.3 de las Normas urbanísticas, que le es de aplicación y que no se recogen en la ficha actual, así como las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes arqueológicos integrantes del patrimonio histórico Andaluz en caso de hallazgo casual (art. 50 de la Ley Patrimonio Histórico Andaluz de 26 de noviembre). Así mismo se establece una zonificación del conjunto del equipamiento religioso, actualizando la cartografía catastral, la realidad física existente en cuanto al uso de las edificaciones que integran dicho conjunto, determinando en cada una de ellas las condiciones de edificación que se especifican en el apartado de condiciones de edificación de la ficha reformada.

- Modificación del plano núm. 4 «Calificación del suelo: núcleo, hoja núm. 5 de las NNSS», en el que se refleja la realidad física existente en cuanto al uso de las edificaciones que integran el equipo comunitario, ya contemplado en la planimetría de la ficha del catálogo de la Ermita, como uso complementario religioso y cultural (casa hermandad de la Soledad, salón de actos, biblioteca y zona de estar, vivienda párroco) y que no se encuentran recogidos como tal en el plano núm. 4 de las NNSS. vigentes, estableciendo así la coherencia documental y planimétrica correspondiente.

Cuarto. La tramitación municipal del expediente, ha sido la siguiente:

A) Tramitación Ambiental.

• Oficio del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con fecha de entrada en Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, de 27.4.2017, solicitando informe sobre la necesidad o no de incorporar el informe previo de Valoración Ambiental.

- Remisión al Ayuntamiento del citado informe, emitido del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 17.5.2017, en el que se concluye que la Innovación debe someterse al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Oficio del Ayuntamiento con fecha de entrada en Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, de 30.6.2017, solicitando, el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Oficio de fecha 13/11/2017 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (con fecha de entrada en el Ayuntamiento, de 17.11.2017), por el que se remite el Informe Ambiental Estratégico, emitido con fecha 9.11.2017, resolviendo que el instrumento de planeamiento urbanístico no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente.

B) Aprobación inicial.

- Informes municipales previos a la aprobación inicial: informes jurídicos de la Vicesecretaria de la Gerencia Municipal de Mairena del Alcor, de fechas 18.5.2017 y 30.10.2017.

- Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 15.11.2017, sobre el acuerdo adoptado en Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 14.11.2017, en relación a la aprobación inicial de la Modificación núm. 28 de las NN.SS.

- Trámite de Información Pública, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: BOP de Sevilla núm. 11, de fecha 15.1.2018; tablón electrónico municipal; periódico «Diario el Correo Andalucía» de fecha 19.1.2018; así como exposición en el Portal de la Transparencia; habiéndose efectuado alegaciones, dentro de plazo, por la Parroquia Santa María de la Asunción, referidas básicamente a las condiciones de edificación y tipo de obras permitidas en la parcela integrante en la ficha núm. 8 del Catálogo.

- Informe técnico emitido por el arquitecto de la Gerencia Municipal, de fecha 19.4.2018 proponiendo la estimación de alegaciones, e informe jurídico de la Vicesecretaria de la Gerencia Municipal, de fecha 25.4.2019, por el que se estiman parcialmente éstas, dando lugar a la redacción de una nueva versión del documento, de fecha 19.4.2018, de la MP-28, para incorporar el resultado de dicha estimación.

- Certificado de Vicesecretaria de la Gerencia de Urbanismo de que por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal, en sesión ordinaria de 26.4.2018, se estimaron parcialmente las alegaciones.

C) Informes sectoriales.

Informes sectoriales autonómicos:

- La coordinación y recepción de los informes sectoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 2.º y 4.º de la LOUA, corresponden a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (en adelante CPCU), de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, no habiéndose solicitado por el Ayuntamiento, los informes preceptivos a la aprobación inicial.

Informes sectoriales estatales:

- Informe sectorial en materia de Dominio Público Hidráulico, emitido el 17.8.2018, por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, remitido al Ayuntamiento con fecha 28.8.2018, manifestando la no afectación.

D) Aprobación provisional:

- Informes municipales previos a la aprobación provisional: informe jurídico de fecha 31.8.2018, de la Vicesecretaria de la Gerencia de Urbanismo.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de fecha 24.9.2018, sobre el acuerdo adoptado en Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 21.9.2018 en relación a la aprobación provisional de la Modificación del Parcial núm. 28.

Se hace constar en dicho acuerdo plenario que las modificaciones introducidas tras la estimación de las alegaciones, no tienen carácter sustancial.

E) Informes sectoriales autonómicos vinculantes:

Al no haberse producido la solicitud de informes preceptivos a la aprobación inicial; tal y como se recoge en el artículo 32.1.2.^ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se entiende que el plazo para la emisión dichos informes es de tres meses, en virtud de lo establecido en el punto 2 de la disposición adicional primera del Decreto 36/2014:

- Solicitud del Ayuntamiento, dirigida la CPCU, con fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 19.3.2019, de emisión de los informes sectoriales preceptivos:
 - Informe en materia de Aguas, emitido con carácter favorable con fecha 13.5.2019 y remitido al Ayuntamiento con fecha 7.6.2019.
 - Informe en materia de Salud, emitido en sentido favorable con fecha 31.5.2019, (verificando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 12.2.2019 por el que se aprueba el documento técnico elaborado el día 29.1.2019 (aprobado en sesión plenaria de fecha 12.2.2019, publicado en BOP núm. 132 de 10.6.2019, en el Diario El Mundo, con fecha 26.6.2019, en el Portal de la Transparencia y en el e-tablón del Ayuntamiento del 25.6.2019 al 27.7.2019, sin que se hayan presentado alegaciones), sobre la valoración de impacto ambiental de la modificación, en el que se concluye que el análisis preliminar no detecta impactos que puedan afectar a la salud de la población, determinando que la modificación de referencia no tiene incidencia en la salud, habiendo sido objeto de información pública, no habiéndose presentado alegaciones al respecto, y remitido al Ayuntamiento con fecha 14.6.2019.
 - Informe en materia de Patrimonio Histórico, de no afección, emitido con fecha 29.4.2019 y remitido al Ayuntamiento con fecha 7.6.2019.
 - Informe de Incidencia Territorial, emitido el 26.4.2019 con carácter favorable, y remitido al Ayuntamiento con fecha 7.6.2019, indicándose que las determinaciones del proyecto no generan una incidencia negativa en la ordenación del territorio.

La tramitación seguida es conforme a la establecida en el artículo 32 de Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo especificado en el artículo 36.2 b) del mismo texto legal.

Quinto. Tras el estudio y análisis del expediente administrativo y del documento técnico, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, emite Informe Técnico-Jurídico con fecha 31.10.2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. En cuanto al contenido documental de este instrumento de planeamiento y de su tramitación administrativa en fase municipal, ha seguido el procedimiento regulado en los artículos 19, 36, 32 y 39, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. De conformidad con el artículo 12 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se asignan a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo que eran ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Asimismo, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud del artículo 2.4.k) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo queda adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Asimismo, de conformidad con la Disposición transitoria tercera del citado Decreto, las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten al referenciado Decreto 107/2019, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del citado Decreto 36/2014.

Cuarto. El informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, emitido con fecha 31.10.2019, concluye: «La Modificación Parcial núm. 28 de las NN.SS de planeamiento de Mairena del Alcor (PM-28), aprobado provisionalmente con fecha 21.9.2018, se ajusta a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística de aplicación, infomándose favorablemente».

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 9.4 del citado Decreto, de conformidad con el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente, en virtud del artículo 33.2.a) de la Ley de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) la Modificación Parcial núm. 28 de las NN.SS de planeamiento de Mairena del Alcor, denominada «Actualización de la Ficha

núm. 8 del Catálogo de Patrimonio Histórico de las NN.SS y Revisión de las Condiciones de Edificación», con aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 21.9.2018, de conformidad con lo especificado por el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el artículo 40 de la LOUA y el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

3.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en virtud del artículo 41 de la LOUA, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Asimismo, tras el depósito, inscripción y publicación, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALCOR

FICHA Nº 8/3

2. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Ermita del Cristo de la Cárcel.

Denominada así por haber estado comunicada a través de una ventana con la cárcel del Pósito de la Villa de Mairena del Alcor que permitió a los presos encomendarse al Señor a través del culto a la Imagen del cuadro del Cristo de la Cárcel, traída de América y procedente de la casa de D. Juan Tomás de Paz y Marina Palacios, vecinos de la localidad. Dicha Imagen cuenta de una devoción muy arraigada en la Villa y celebración, los días 11 y 18 de marzo de cada año, de salida procesional por las calles del municipio amén de otras salidas extraordinarias de la venerada Imagen, bien en rogativas por lluvias o bien para implorarle el final de alguna enfermedad epidémica.

La Ermita, también conocida como "Capilla del Cristo", data de finales del siglo XVII, consta de una cúpula en la cabecera y una corta nave con bóveda de cañón de unos 144 m² de extensión superficial y conformaba, junto a las ermitas de San Sebastián y Santa Lucía, uno de los ejemplos tipológicos de la arquitectura religiosa extramuros de nuestro municipio. A lo largo del tiempo ha sufrido varias restauraciones, siendo algunas de ellas de bastante importancia. La primera conocida de calado es de 1920, la segunda de 1950, en la década de los 70 se llevó a cabo otra reforma que cambió considerablemente el aspecto del edificio, debido a que se construyó la fachada a Plaza de Antonio Mairena y que actualmente es la principal, conformada a partir del gran hueco adintelado de la puerta. La última reforma, en la década de los 90, le confirió al edificio el estado actual que presenta, en la que se cegó además el hueco de puerta de la fachada lateral a calle San Fernando convirtiéndolo en ventana. En ésta se arreglaron las cubiertas que presentaban graves problemas de humedad, se restauraron los muros, y se reformaron las fachadas cambiando algunos elementos decorativos, pero manteniendo los rasgos característicos de ésta. En la actualidad, el estado de conservación que presenta es bastante bueno, aunque necesita nueva limpieza y reforma en las cubiertas.

Hace unos años se ha colocado un nuevo retablo que alberga el lienzo del Cristo de la Cárcel, en el Altar Mayor. La imagen original, del siglo XVI, fue puesta al culto tras la construcción de la "Ermita y Hospital junto a la Cárcel de la localidad, en agradecimiento e intercesión del Cristo en los hechos acaecidos en 1691 a D. Salvador Rodríguez, zapatero y panadero natural de Carmona" (también conocido como el "Milagro del Cristo", según el investigador local D. Manuel Gavira Mateos. Es relevante destacar la conocida obra publicada en 1929 y denominada "Reseña Histórica y Santísimo Quinario al Santísimo Cristo de la Cárcel", de D. Elías Méndez Carrión, cuyos restos mortales se encuentran en la Capilla junto al de otros ilustres paisanos. La Imagen fue quemada en 1936, y reemplazada por la que se venera actualmente. Además, en la Capilla se encuentran obras artísticas de gran interés, cuadros del siglo XVIII, a la manera del gran pintor Murillo, y esculturas en madera policromada, también de este siglo. En la parte posterior del Altar Mayor se ubica la Sacristía y, anexo a la Capilla, existe un edificio destinado a diversas actividades de la Parroquia N.º. Sra. de la Asunción de Mairena del Alcor y de la Hdad. de la Soledad, cuyas imágenes de los titulares se encuentran en el interior del templo. En el patio principal del edificio anteriormente citado se encuentra la Pila Bautismal que un día perteneció a la Ermita de Santa Lucía, situada en el paraje del mismo nombre y de la que hoy sólo quedan restos de una torre.

3. DATOS GENERALES.

Propietarios, según datos catastrales:	Archidiócesis de Sevilla y Hdad. del Santo entierro de cristo y N.ºS.º de la Soledad
Régimen de Tenencia:	En propiedad
Tipo de Finca:	Parcela con varios inmuebles (División Horizontal)
Uso principal:	Religioso
Usos:	Sede de asociación religiosa C.J.Alegría, centro de catequesis, vivienda del sacerdote y sala de enseres.
Superficie del solar:	529 m ² , según datos catastrales
Superficie construida:	563 m ² , según datos catastrales
Nº de Plantas:	1 y 2

NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALCOR

FICHA Nº 8/7

5. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

PLAN: NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR.


RÉGIMEN URBANÍSTICO:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Urbano.

CALIFICACIÓN DE SUELO: Equipamiento Comunitario Religioso.

NIVEL DE PROTECCIÓN: Estructural.

CONDICIONES DE PARCELA:

Parcela indivisible e inagregable. Ocupación: La existente, en los espacios libres con conservación estructural, es decir, sombreados en color 

CONDICIONES DE USO:

Equipamiento religioso.

OTRAS CONDICIONES:

- Según el art. 131.3 de la Normativa urbanística de la localidad y el plano nº12 del PGOU

-Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS., se tendrán en cuenta la compatibilidad de las condiciones derivadas de la protección ambiental, en el entorno de la Ermita del Cristo de Cárcel, sobre la conservación del paisaje urbano, de la arquitectura tradicional así como las visualizaciones de la perspectiva tradicional de c/ San Fernando; con las determinaciones de este ficha recogidas en "Condiciones de Edificación"

- Se tendrán en cuenta las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes arqueológicos integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz en los casos de hallazgo casual, según el art. 50 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, de 26 de Noviembre con motivo de obras, según el art. 81 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por le que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, o en caso de urgencia cuyo interés se encontrase amenazado, según el art.4 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz.

NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALCOR

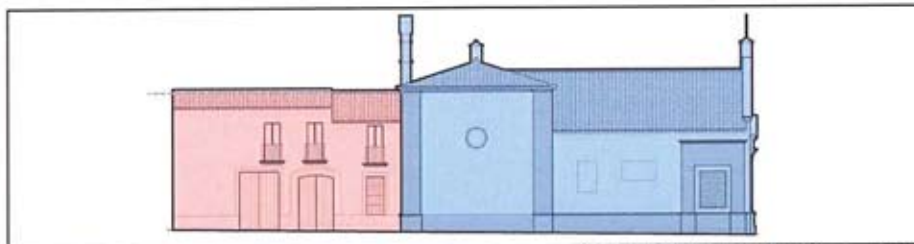
FICHA Nº 8/8

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

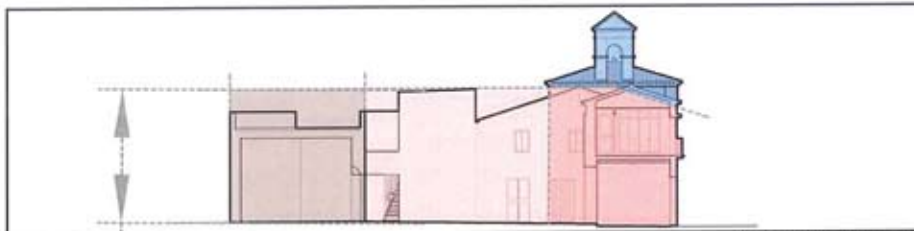
- Conservación estructural: conservación de elementos arquitectónicos básicos, es decir, los que define su forma, apariencia interna y externa, obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación.
- Conservación estructural: Mantenimiento, mejora y adecentamiento del espacio libre y del patrimonio mueble característico; así como la conservación del modo de articulación, organización espacial y ocupación del patio.
- Reforma, redistribución interior y sustituciones que no afecten a las características volumétricas, compositivas o supongan sustitución de herrajes, carpinterías o revestimientos de fachadas y elementos no alterados de la arquitectura tradicional; estando prohibidas las obras de ampliación por remonte de la edificación preexistente y las instalaciones que afecten a la visualización de las perspectivas tradicionales de c/San Fernando, Plaza Antonio Mairena y al carácter o ambiente de los espacios interiores.
- Reforma, redistribución interior, sustituciones de elementos no característicos y sólo ampliaciones en planta baja, estando prohibidas todas aquellas obras de edificación e instalaciones que supongan remonte de la edificación preexistente y afecten a las vistas interiores de la Ermita.
- Reforma, redistribución interior y sustituciones de elementos no característicos y ampliaciones por colmatación de la parcela sobre espacios no cualificados arquitectónicamente.
- Reforma, redistribución interior, sustituciones y ampliaciones del espacio libre no cualificado.



Planta Primera. (Escala: 1/250)



Alzado, Calle San Fernando. (Escala: 1/300)



Sección B. (Escala: 1/300)

Sevilla, 23 de julio de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 118/2019. (PP. 1361/2020).

NIG: 0401342120190001080.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio precario-250.1.2) 118/2019. Negociado: T3.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Talisman Capital S.L.

Procurador Sr.: José Manuel Jiménez López.

Letrado Sr.: Javier Poch Sagnier.

Contra: Ignorados y actuales ocupantes Avenida de los Jornaleros, 95, Almería (Almería).

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio precario-250.1.2) 118/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Almería a instancia de Talisman Capital, S.L., frente a Ignorados y actuales ocupantes Avenida de los Jornaleros núm. 95, Almería (Almería), se ha dictado sentencia, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, haciéndoles saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados y actuales ocupantes Avenida de los Jornaleros 95, Almería (Almería), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veintiséis de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, dimanante de autos núm. 964/2017 (PP. 1565/2020).

NIG: 1402142120170012290.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 964/2017. Negociado: D.

Sobre: Cumplimiento.

De: Cleanser S.L.L.

Letrado: Sr. Juan Manuel Arteaga Estad.

Contra: Doña Verónica Fernández Cerro.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 964/2017, seguido a instancia de Cleanser, S.L.L., frente a dona Verónica Fernández Cerro, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 199/19

En Córdoba, a 16 de octubre de 2018.

Vistos por mí, don Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, los autos del Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo núm. 964-D/2017, a instancia de la entidad mercantil Cleanser, S.L., asistida por el letrado don Juan Manuel Arteaga del Estad, contra doña Verónica Fernández Cerro, en situación de rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre acción de reclamación de cantidad y, atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por la entidad mercantil Cleanser, S.L., contra doña Verónica Fernández Cerro, condenándole al pago de mil novecientos quince euros con noventa y un céntimos (1.915,91 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial, con imposición de costas a la parte demandada.

Esta sentencia es firme al no haber recurso ordinario alguno.

Y encontrándose dicha demandada, Verónica Fernández Cerro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 774/2018. (PP. 1357/2020).

NIG: 2305042120180006822.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 774/2018. Negociado: A4.

Sobre: Precario.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. Juana Inmaculada Serrano Melero.

Contra: Ignorados ocupantes.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 774/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 19/19

En Jaén, a 21 de enero de 2019.

Don Antonio Uceda Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y su Partido Judicial, ha examinado los autos de Juicio Verbal de Desahucio, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 774/2018, entre partes, de una y como demandante, la Procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros en nombre y representación de la entidad Buildingcenter, S.A.U., defendida técnicamente por doña Juana Inmaculada Serrano Melero, y de otra, como demandados, ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Cañada del Nazareno, número 27, Cerro Molina (Jaén),

F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros en nombre y representación de la entidad Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes de la vivienda, sita en calle Callada del Nazareno, número 27, Cerro Molina (Jaén), y acuerdo el desahucio de la finca titularidad de la actora, sita en calle Cañada del Nazareno, número 27, Cerro Molina (Jaén), debiendo la demandada abandonar el inmueble y, en caso de no hacerlo voluntariamente, se procederá a su lanzamiento. Todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén a interponer en el plazo de veinte días siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Antonio Uceda Molina, de lo que como Letrado de la Administración de Justicia, certifico.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a doce de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 367/2007. (PP. 1210/2020).

NIG: 2906742C20070008217.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 367/2007. Negociado: 07.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Enrique Lorente Pastor y Lindorff Holding Spain.

Procuradora: Sra. Susana García Abascal.

Contra: Don Enrique Lorente Pastor.

E D I C T O

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia núm. 367/07 de fecha 31 de mayo de 2010, que estimando íntegramente la demanda formulada por la mercantil Santander Consumer, S.A., representada por el Procuradora María Dolores Cabeza Rodríguez, contra don Enrique Lorente Pastor, de ignorado paradero haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse dentro de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga, indicando a las partes la necesidad de constitución de depósito para recurrir por importe de 50 euros, mediante consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 2936 0000 04 0367 07 advirtiéndoles que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido se extiende para que sirva de cédula de notificación a dicho demandado debiendo dirigirse a este juzgado para conocer el contenido íntegro de la sentencia y ello en aplicación 236 LOPJ y 212 LEC.

En Málaga, a cinco de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 534/2017. (PP. 1514/2020).

NIG: 4109142C20170018200.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 534/2017. Negociado: 1.

Sobre: J. Ordinario.

De: Don Juan Miguel Vidal Teruel.

Procuradora: Sra. Inmaculada Ruiz Lasida.

Contra: Doña Macarena Rodríguez Mendizábal.

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 534/2017 seguido a instancia de Juan Miguel Vidal Teruel frente a Macarena Rodríguez Mendizábal se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla.

Procedimiento: Juicio Ordinario 534/17.

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 14 de enero de dos mil veinte, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Sevilla, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 534/17 promovidos a instancia de don Juan Miguel Vidal Teruel, representado por la Procuradora Sra. Ruiz Lasida y asistido de la Letrada Sra. Carrasco Hernández, contra doña Macarena Rodríguez Mendizábal, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ruiz Lasida, en nombre y representación de don Juan Miguel Vidal Teruel, contra doña Macarena Rodríguez Mendizábal, debo declarar y declaro la nulidad del contrato de compraventa de fecha 7.12.2016 suscrito por las partes, relativo al inmueble sito en calle Real, núm. 27, portal 19, piso A, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a pagar al actor la suma de 15.000 euros, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda; con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Sevilla (arts. 455.2.2.º y 458.1 LEC), en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación, exponiéndose las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.2 LEC). Previamente a la interposición del recurso debe haberse constituido depósito en cuantía de 50 euros mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado existente en Banesto número 4004 0000 00 053417, indicándose en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. Quedan exentos de la constitución de depósito el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos

autónomos dependientes de todos ellos, y los beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Al interponerse el recurso deberá acreditarse estar constituido el depósito, disponiendo el recurrente del plazo de dos días para subsanar algún error, defecto u omisión en los que se hubiere incurrido en la constitución del depósito, siempre que al interponer el recurso esté ya constituido el depósito correspondiente, con apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso en caso contrario.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo y firmo.

Publicación. Publicada fue la anterior sentencia en el día de su firma. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, Macarena Rodríguez Mendizábal, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Sevilla, a uno de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 513/2018. (PP. 1502/2020).

NIG: 4109142120180019808.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 513/2018. Negociado: 4P.

Sobre: Obligaciones.

De: Gag Internacional, S.L.

Procurador: Sr. Antonio Candil del Olmo.

Contra: Don José Luis Márquez de la Fe.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 513/2018, seguido a instancia de Gag Internacional, S.L., frente a José Luis Márquez de la Fe se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 75/2020

En la ciudad de Sevilla, a 12 de mayo de 2020.

Vistos por mí, Yolanda Sánchez Gucema, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 513 del año 2018, a instancia de don Antonio Candil del Olmo, Procurador de los Tribunales y de Gag Internacional, S.L., contra don José Luis Márquez de la Fe, en situación procesal de rebeldía y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de 2018, a instancia de don Antonio Candil del Olmo, Procurador de los Tribunales y de Gag Internacional, S.L., contra don José Luis Márquez de la Fe y condeno a don José Luis Márquez de la Fe al abono a Gag Internacional, S.L., la suma de 1.465,23 euros, más los intereses legales y costas.

Contra esta resolución no cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, José Luis Márquez de la Fe, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a catorce de mayo de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 148/2018. (PP. 1360/2020).

NIG: 4109142120180004850.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 148/2018. Negociado: 5T.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Juan José García García.

Contra: Josefa Zambrano Muñoz.

SENTENCIA NÚM. 78/2020

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil veinte.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de los de Sevilla y su Partido Judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 148/2018, seguidos a instancia de Caixabank, S.A., representada por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros y asistida por el Letrado don Juan José García García; contra doña Josefa Zambrano Muñoz, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros en nombre y representación de Caixabank, S.A., contra doña Josefa Zambrano Muñoz.

Primero. Condono a la demandada a abonar a la actora la cantidad de seis mil treinta euros con cuatro céntimos (6.030,04).

Segundo. Asimismo condono a la demandada a abonar a la actora el interés moratorio pactado del 20,50 por ciento, computado sobre la suma de 5.980,19 euros desde el 28 de noviembre de 2017 hasta su completo pago, así como un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos computado sobre la cantidad de 49,85 euros desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago.

Tercero. Todo ello se entiende con expresa imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, mediante escrito en el que deberá exponer las alegaciones en las que base su impugnación además de citar los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla, si bien dicho plazo quedará en suspenso hasta el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Grupo Banco Santander núm. 4102 0000 04 014818, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí, doy fe.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 285/2013. (PP. 1300/2020).

NIG: 4109142C20130008937.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 285/2013. Negociado: 2C.

De: Antonio Miguel Lázaro Caballero.

Procurador: Sr. Miguel Ángel Márquez Díaz.

Contra: Polígono Industrial El Majuelo, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 285/2013, seguido a instancia de Antonio Miguel Lázaro Caballero frente a Polígono Industrial El Majuelo, S.L., se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA 230/14

En Sevilla, a veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 285/13, sobre reclamación de cantidad instados por el Procurador Sr. Márquez Díaz en nombre y representación de don Antonio Miguel Lázaro Caballero, bajo la dirección letrada del Sr/a. Caro Ruiz contra Polígono Industrial El Majuelo, S.L., declarado en rebeldía.

F A L L O

Que con estimación parcial de la demanda promovida por don Antonio Miguel Lázaro Caballero contra Polígono Industrial El Majuelo, S.L., debo condenar y condeno al demandado a pagar al demandante la cantidad de 28.803,9 euros, con los intereses legales establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, no haciendo especial condena en las costas procesales a ninguna de las partes.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5 de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Polígono Industrial El Majuelo, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dieciséis de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de El Ejido, dimanante de autos núm. 16/2019. (PP. 1309/2020).

NIG: 0490200120190000045.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 16/2019. Negociado: C2.

De: Critería Caixa, S.A., Sociedad Unipersonal.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. Laia García Muñoz.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Del Mar, núm. 80, escalera E, 2.º G (El Ejido).

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 16/2019 seguido a instancia de Critería Caixa, S.A., Sociedad Unipersonal frente a ignorados ocupantes C/ Del Mar, núm. 80, escalera E, 2.ª G (El Ejido) se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

«Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la entidad Critería Caixa, S.A.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle del Mar, núm. 80, escalera E, planta 2, puerta G, de la localidad de El Ejido y en consecuencia, debo declarar y declaro a todos ellos en situación de precario y haber lugar al desahucio de la vivienda sita en la citada calle, condenando a la parte demandada a que deje libre y a disposición de la parte demandante el citado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verifica; con imposición de las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Almería.»

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Del Mar, núm. 80, escalera E, 2.ª G (El Ejido), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a nueve de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismo contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 18 de febrero de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1859.06/2015.

NIG: 1101247M20151000173.

Procedimiento: Pz. Inc. concursal oposic. calificación (art. 171) 1859.06/2015. Negociado: 6.

De: Administración concursal, Ministerio Fiscal, Caixabank, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Fernando del Alcazar España.

Contra: Platos Terminados, S.L., don Manuel Tristán Arana y don Alberto Manuel Tristán Alcón.

Procurador: Sr. Francisco Javier Serrano Peña y Sra. María Alicia Orduña Mallen.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento concursal 1859/2015, se ha seguido procedimiento de Sección de Calificación 1859.06/2015 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 37/2020

En Cádiz, a treinta y uno de enero de dos mil veinte.

Vistos por don Óscar Alcalá Mata, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número Uno de esta ciudad, la sección sexta de calificación culpable del concurso, interesada por el Ministerio Fiscal y la administración concursal, contra don Manuel Tristán Arana, bajo la asistencia letrada de doña Macarena Moreno Otero y representación procesal de don Francisco Javier Serrano Peña y contra don Alberto Tristán Alcón, bajo la asistencia letrada de don Raúl Píriz Sánchez y representación procesal de doña María Alicia Orduña Mallen.

F A L L O

1.º Que estimado parcialmente las pretensiones formuladas por el Ministerio Fiscal y la administración concursal, debo declarar y declaro:

- a) Que el concurso de la sociedad Platos Terminados, S.L., es culpable.
- b) Que tiene la condición de persona afectada por la calificación, don Alberto Manuel Tristán Alcón y debo condenar y condeno al mismo, a tres años de inhabilitación, para administrar los bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante el mismo periodo y a la pérdida de cualquier derecho que tengan como acreedor concursales o de la masa, sin costas.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación por quienes hayan sido partes en la sección de calificación en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la LEC, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa consignación de 50 euros en la forma prevista en la DA 15.ª de la LOPJ.

Firme esta resolución remítase mandamiento al Registro Mercantil a los efectos previstos en el artículo 320 RRM y artículo 198 de la LC, así como al Registro Civil de nacimiento de los afectados por la calificación. A tal efecto, requiérase a través de su representación procesal para que aporte certificaciones literales de nacimiento en plazo improrrogable de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que se registrará en el libro de sentencias y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Platos Terminados, S.L., extiendo y firmo la presente en Cádiz, a dieciocho de febrero de dos mil veinte.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: SI-040/2018.

DNI/CIF/NIE: X-4294942-Z.

Acto que se notifica: Remisión Resolución Definitiva.

Extracto del contenido: Infracción Normativa Industrial.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la sede del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno en Huelva, sito en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto al acto notificado.

Huelva, 23 de julio de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona que a continuación se relaciona, por el presente anuncio se le notifica la siguiente Resolución, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 74667089G, Resolución de 17 de julio de 2020, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en recurso de reposición interpuesto frente a la convocatoria de 8 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo Superior Facultativo, Conservadores del Patrimonio (A1.2025), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, con declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto que se cita, en los términos municipales de Íllora, Pinos Puente y Láchar (Granada). (PP. 1539/2020).

E-2367.

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto del Presidente 6/2019, 11 de febrero, sobre reestructuración de las consejerías, Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería e Hacienda, Industria y Energía y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, con declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del Proyecto cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con CIF B18045666, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Santa Lucía, 1K de Churriana de la Vega, 18194.

Objeto de la petición: Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de construcción y autorización de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación línea aéreo-subterránea alta tensión 132 kV D/C Íllora-Láchar.

Características: Línea aéreo-subterránea de alta tensión 132 kV D/C Íllora-Láchar, de 9.840,07 metros de longitud total, tramo aéreo 9.459,24 m y tramo subterráneo 380,83 m, conductor 242-AL1/39-ST1A, cable tierra OPGW, aislamiento cadenas de 10 elementos U120BS y 36 apoyos metálicos galvanizados, a lo largo de los términos municipales de Íllora, Pinos Puente y Láchar, provincia de Granada.

Presupuesto: 828.986,73 €.

Finalidad: mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública del proyecto y el consecuente procedimiento expropiatorio, en base a la documentación aportada por el beneficiario. (Anexo 1).

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyectos, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en calle Joaquina Egvaras, núm. 2, planta 5.ª (C.P. 18013), Granada, y presentar por triplicado, en esta Delegación, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

En relación con la información pública citada, tras la entrada en vigor de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en su artículo 13.1.e), se establece la obligación de publicar en la web de transparencia los documentos que se someten a información pública durante su tramitación, siendo la administración la encargada de dicha publicación, por lo que podrán consultarse en la web

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía durante el mismo plazo y desde el momento en que se realice la última de las publicaciones según lo establecido en la normativa referida en el párrafo primero.

Asimismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se facilita el siguiente núm. de teléfono 955 063 910 para concertar una cita presencial si se quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente, sólo para aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos.

Granada, 17 de julio de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

Anexo I. Relación Bienes y Derechos línea aéreo-subterránea de alta tensión 132 kV D/C Íllora-Láchar

Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE	MUNIC.	Nº CATASTRAL			APOYOS		SERVIDUMBRE VUELO + ZONA SEGURIDAD		ZANJA PARA TRAZADO SUBTERRÁNEO + SEGURIDAD		OCUPACIONAL PARA OBRAS	SERVIDUMBRE DE PASO PARA ACCESOS
						REFER. CATASTRAL	P G	PARC	Nº APOYO	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	LONG. VUELO (m)	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	LONG. ZANJA (m)	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	(m²)	(m²)
1	MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA	RAMBLA DE PRAT, N° 11 3º 1º. 08012 BARCELONA	OLIVOS DE REGADÍO	CASA BLANCAS	ÍLLORA	18104A016000550000JE	16	55	1	7	211	5.473			64	652
2	MANUEL GUTIÉRREZ GARCÍA	C/ REAL N° 22. 18260 ÍLLORA	OLIVOS DE REGADÍO	CASA BLANCAS	ÍLLORA	18104A016002430000JX	16	243	2,3	10	398	9.048			128	4.024
3	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	PLAZA DEL ARCO, S/N. 18260 ÍLLORA	CAMINO	CASA BLANCAS	ÍLLORA	18104A016090050000JO	16	9005			8	129				
4	JACINTO MAQUEDA MORALES ANA FRANCISCA ROLDAN MARTÍNEZ	C/ REAL N° 21 PT 1. 18260 ÍLLORA	OLIVOS DE REGADÍO	CASA BLANCAS	ÍLLORA	18104A016002170000JU	16	217	4	54	382	7.012			210	1.582
5	MUELARANDA, SL	PASEO DE COLOMBIA, N° 11 14800 PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)	OLIVOS DE REGADÍO	CASA BLANCAS	ÍLLORA	18104A016001220000JZ	16	122	5, 6	58	381	6.589			274	1.698
6	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	PLAZA DEL ARCO, S/N. 18260 ÍLLORA	CAMINO	CASA BLANCAS	ÍLLORA	18104A016090100000JR	16	9010			5	158				
7	MUELARANDA, SL	PASEO DE COLOMBIA, N° 11 14800 PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)	OLIVOS DE REGADÍO	CASA BLANCAS	ÍLLORA	18104A016001230000JU	16	123	7	4	418	9.659			64	828
8	JOSÉ TAPIA MORENO	C/ CORRAL NUEVO, 2 18260 ÍLLORA	OLIVOS SECANO	LORETO	ÍLLORA	18104A016002030000JM	16	203	8	4	122	3.026			64	2.356
9	MANUEL NIETO RUIZ	C/ NELUP N° 7. 18260 ÍLLORA	OLIVOS SECANO	LORETO	ÍLLORA	18104A016002040000JO	16	204			116	4.039				
10	FRANCISCO CONTRERAS AGUAYO	C/ REAL N° 7. 23680 ALCALÁ LA REAL (JAÉN)	OLIVOS SECANO	LORETO	ÍLLORA	18104A016002050000JK	16	205			69	2.279				
11	LADISLAO NIETO SÁNCHEZ	C/ PEDRIZAS N° 3. 18199 CÁJAR	OLIVOS SECANO	LORETO	ÍLLORA	18104A016002060000JR	16	206	9 (1/2)	2,5	102	2.273			32	
12	CORTIJO DAIMUZ, S.L.	C/ ACERA DEL DARRO N° 72 PLANTA 3. 18005 GRANADA	OLIVOS DE REGADÍO	LORETO	ÍLLORA	18104A016002070000JD	16	207	9 (1/2)	2,5	85	1.965			32	272

Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	NATURA-LEZA DEL TERRENO	PARAJE	MUNIC.	Nº CATASTRAL			APOYOS		SERVIDUMBRE VUELO + ZONA SEGURIDAD		ZANJA PARA TRAZADO SUBTERRÁNEO + SEGURIDAD		OCUPAC-ION TEMPORAL PARA OBRAS	SERVIDUM-BRE DE PASO PARA ACCESOS
						REFER. CATASTRAL	P G	PARC	Nº APOYO	OCUPA-CIÓN SUPER-FICIE (m²)	LONG. VUELO (m)	OCUPA-CIÓN SUPER-FICIE (m²)	LONG. ZANJA (m)	OCUPA-CIÓN SUPER-FICIE (m²)		
13	SOFÍA LÓPEZ NIETO	C/ PASEO DE RONDA Nº 88 PLANTA 2 PUERTA IZQUIERDA. 18004 GRANADA	OLIVOS SECANO	LORETO	ÍLLORA	18104A016002 080000JX	16	208	10 (1/2)	3	249	6.555			32	4.696
14	HEREDEROS DE FRANCISCO JAVIER SANTOS NIETO	C/ RECTOR MARTÍN OCETE Nº 6 PLANTA 5 PUERTA A. 18014 GRANADA	OLIVOS DE REGADÍO	LORETO	ÍLLORA	18104A016002 090000JI	16	209	10 (1/2)	3	254	6.589			32	
15	MARIO MENÉNDEZ NÚÑEZ	C/ RIVERA DEL GENIL Nº 1 PLANTA 4 PUERTA D. 18005 GRANADA	OLIVOS DE REGADÍO	LORETO	ÍLLORA	18104A016002 100000JD	16	210	11	5	242	5.320			64	2.585
16	ISABEL NIETO JIMÉNEZ	C/ GOLETA, Nº 10 BAJO, PUERTA B. 18015 GRANADA	OLIVOS DE REGADÍO	CERRO BLANCO	PINOS PUENTE	18161B035000 860000YT	35	86	12, 13 (1/2)	8	425	9.852			96	3.506
17	HEREDEROS DE ANGEL RUIZ DELGADO	C/ GOLETA, Nº 10 BAJO, PUERTA B. 18015 GRANADA	OLIVOS DE REGADÍO	EL CANTÓN	PINOS PUENTE	18161B035000 870000YF	35	87	13 (1/2), 14, 15	19	858	21.725			160	2.042
18	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II Y SECTOR III. 41071 SEVILLA	RÍO, LAGUNA, ARROYO	DARAGO-LEJA	PINOS PUENTE	18161A034090 020000SQ	34	9002			0	82				
19	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	C/ REAL DE PINOS PUENTE, Nº 123. 18240 PINOS PUENTE	RÍO, LAGUNA, ARROYO	DARAGO-LEJA	PINOS PUENTE	18161A035090 060000SY	35	9006			5	118				
20	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	C/ REAL DE PINOS PUENTE, Nº 123. 18240 PINOS PUENTE	CAMINO	DARAGO-LEJA	PINOS PUENTE	18161A034090 030000SP	34	9003			0	41				
21	MANUEL RODRÍGUEZ CÁRDENAS	CARRETERA DE MÁLAGA, Nº 20. 18320 SANTA FÉ	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	DARAGO-LEJA	PINOS PUENTE	18161A036000 180000SA	36	18			12	492				
22	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II Y SECTOR III. 41071 SEVILLA	RÍO, LAGUNA, ARROYO	DARAGO-LEJA	PINOS PUENTE	18161A036090 010000SX	36	9001			5	110				
23	ISABEL NIETO JIMÉNEZ	C/ GOLETA, Nº 10 BAJO, PUERTA B. 18015 GRANADA	ÁRBOLES DE RIBERA	DARAGO-LEJA	PINOS PUENTE	18161B036000 140000YZ	36	14			54	2.197				948

Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE	MUNIC.	Nº CATASTRAL			APOYOS		SERVIDUMBRE VUELO + ZONA SEGURIDAD		ZANJA PARA TRAZADO SUBTERRÁNEO + SEGURIDAD		OCUPACIÓN TEMPORAL PARA OBRAS	SERVIDUMBRE DE PASO PARA ACCESOS
						REFER. CATASTRAL	P G	PARC	Nº APOYO	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	LONG. VUELO (m)	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	LONG. ZANJA (m)	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)		
24	JOSÉ LUIS ARIZA GONZÁLEZ	C/ BLAS INFANTE, Nº 2. 18329 CHIMENEAS	ÁRBOLES DE RIBERA	DARAGOLEJA	PINOS PUENTE	18161B036000 170000YW	36	17	16	9	312	7.818			64	112
25	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	C/ JOAQUINA EGUARAS, Nº 2 (EDIFICIO ALMANJAYAR). 18071 GRANADA	EMBALSE, CANAL, ACEQUIA	DARAGOLEJA	PINOS PUENTE	18161A036090 080000SH	36	9008			2	35				
26	JOSÉ LUIS ARIZA GONZÁLEZ	C/ BLAS INFANTE, Nº 2. 18329 CHIMENEAS	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	DARAGOLEJA	PINOS PUENTE	18161B036000 160000YH	36	16			126	3.587				
27	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II Y SECTOR III. 41071 SEVILLA	RÍO, LAGUNA, ARROYO	DARAGOLEJA	PINOS PUENTE	18161A900092 000000QU	900	9200			6	146				
28	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II Y SECTOR III. 41071 SEVILLA	RÍO, LAGUNA, ARROYO	LOS NOVENTA	LÁCHAR	18117A900092 000000MU	900	9200			11	240				
29	JOSE MARIA RUIZ OJEDA GARCÍA-ESCUADERO	C/ ALMAGRO Nº 25 3ºD 28010-MADRID	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	LOS NOVENTA	LÁCHAR	18117A001000 010000AQ	1	1	17	10	60	1.102			64	48
30	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR II 41013-SEVILLA	RÍO, LAGUNA, ARROYO	BARRANCO TRES OJOS	LÁCHAR	18117A001090 010000AM	1	9001			9	148				
31	JULIO ALMENDROS JIMENEZ	C/ PARAISO Nº 1 (CORTIJO ALMENDROS) 18327-LÁCHAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	LOS NOVENTA	LÁCHAR	18117A001000 030000AL	1	3			37	776				720
32	ANTONIO GARCÍA RIVAS Y HERMANOS	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 14 18327 LÁCHAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	LOS NOVENTA	LÁCHAR	18117A001000 060000AM	1	6			24	552				
33	MARIA MERCEDES GARCÍA CASCALES	C/ OBISPO CASARES Nº 2 18327-LÁCHAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	LOS NOVENTA	LÁCHAR	18117A001000 070000AO	1	7			23	573				
34	VICTORIA RUIZ SEGOVIA	C/ DOCTOR PALOMO CRESPO Nº 11 18339 CIJUELA	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	LOS NOVENTA	LÁCHAR	18117A001000 080000AK	1	8			35	926				
35	BLAS FRANCISCO PÉREZ GORDO	C/ ANCHA Nº 24 3ºC 18360-HUETOR TAJAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	LOS NOVENTA	LÁCHAR	18117A001000 110000AK	1	11			42	1.124				
36	MANUEL ROMERO SUÁREZ	C/ ESCUELAS Nº 12 18250-VALDERRUBIO	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	LOS NOVENTA	LÁCHAR	18117A001000 120000AR	1	12			92	2.188				
37	SANTIAGO JOSE SÁEZ MUÑOZ	C/ VICENTA LORCA Nº 18 18250-VALDERRUBIO	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	LOS NOVENTA	LÁCHAR	18117A001000 150000AI	1	15	18	5	55	990			64	285

Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE	MUNIC.	Nº CATASTRAL			APOYOS		SERVIDUMBRE VUELO + ZONA SEGURIDAD		ZANJA PARA TRAZADO SUBTERRÁNEO + SEGURIDAD		OCUPACIONAL PARA OBRAS	SERVIDUMBRE DE PASO PARA ACCESOS
						REFER. CATASTRAL	P G	PARC	Nº APOYO	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	LONG. VUELO (m)	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	LONG. ZANJA (m)	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	(m²)	(m²)
38	SANTIAGO JOSE SÁEZ MUÑOZ	C/ VICENTA LORCA Nº 18 18250-VALDERRUBIO	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	LOS NOVENTA	LÁCHAR	18117A001000 180000AS	1	18			66	1.469				
39	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	AVDA. ANDALUCÍA Nº 8 18327-LÁCHAR	CAMINO	LOS NOVENTA	LÁCHAR		1	9017			8	188				
40	ANDRÉS SAAVEDRA SAAVEDRA	C/ NUEVA DE LA VIRGEN Nº 20 18328-TRASMULAS	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	TESORILLO	LÁCHAR	18117A001000 510000AJ	1	51			52	1.267				
41	MIGUEL MUÑOZ SÁNCHEZ	C/ ANCHA Nº 39 18330-CHAUCHINA	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	TESORILLO	LÁCHAR	18117A001000 500000AI	1	50			13	329				
42	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	AVDA. ANDALUCÍA Nº 8 18327-LÁCHAR	CAMINO	TESORILLO	LÁCHAR		1	9007			7	151				
43	NATALIA RIVAS RODRIGUEZ	PZA. AYUNTAMIENTO Nº 14 18327-LÁCHAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	TESORILLO	LÁCHAR	18117A001000 520000AE	1	52			11	284				
44	ANTONIO JIMENEZ PÉREZ	C/ SEVILLA Nº 5 18370-MORALEDA DE ZAFAYONA	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	TESORILLO	LÁCHAR	18117A001000 530000AS	1	53			68	1.409				
45	BLAS FRANCISCO PÉREZ GORDO	C/ ANCHA Nº 24 3ºC 18360-HUETOR TAJAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	TESORILLO	LÁCHAR	18117A001000 540000AZ	1	54	19	5	50	893			64	324
46	BLAS FRANCISCO PÉREZ GORDO	C/ ANCHA Nº 24 3ºC 18360-HUETOR TAJAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	TESORILLO	LÁCHAR	18117A001000 550000AU	1	55			52	970				
47	MANUELA HEREDIA HEREDIA Y HEREDEROS	C/ MEDIODIA Nº 8 18327-LÁCHAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	TESORILLO	LÁCHAR	18117A001000 560000AH	1	56			6	279				
48	MANUEL MARTÍN CASARES	AVDA. DE ANDALUCÍA, Nº 12. 18327-LÁCHAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	TESORILLO	LÁCHAR	18117A001002 690000AX	1	269			53	1.250				
49	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR II 41013-SEVILLA	EMBALSE, CANAL, ACEQUIA	CANAL DEL DUQUE	LÁCHAR		1	9014			9	196				
50	FRANCISCO NUÑEZ CANTERO	C/ FUTBOL Nº 8 18328-FUENSANTA	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	ÚLTIMO CARRIL	LÁCHAR	18117A001002 660000AK	1	266			78	1.688				
51	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	AVDA. ANDALUCÍA Nº 8 18327-LÁCHAR	CAMINO	ÚLTIMO CARRIL	LÁCHAR		1	9013			5	75				
52	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	AVDA. ANDALUCÍA Nº 8 18327-LÁCHAR	PASTOS	ÚLTIMO CARRIL	LÁCHAR	18117A001002 650000AO	1	265	20	6	25	407			64	364

Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE	MUNIC.	Nº CATASTRAL			APOYOS		SERVIDUMBRE VUELO + ZONA SEGURIDAD		ZANJA PARA TRAZADO SUBTERRÁNEO + SEGURIDAD		OCUPACIONAL PARA OBRAS	SERVIDUMBRE DE PASO PARA ACCESOS
						REFER. CATASTRAL	P G	PARC	Nº APOYO	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	LONG. VUELO (m)	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	LONG. ZANJA (m)	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	(m²)	(m²)
53	ISMAEL PÉREZ ESTEBAN	C/ OLIVO, Nº 4 18260 ILLORA	OLIVOS DE SECANO	ÚLTIMO CARRIL	LÁCHAR	18117A001002640000AM	1	264			112	2.160				
54	CARMEN MEJÍAS CAÑADAS	C/ LEPANTO Nº 338 1º PTA. 4 08025-BARCELONA	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	ÚLTIMO CARRIL	LÁCHAR	18117A001002630000AF	1	263			10	486				84
55	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	C/ JOAQUINA EGUARAS Nº 2. 18013 GRANADA	AUTOVÍA A-92	ÚLTIMO CARRIL	LÁCHAR		1	9018			63	1.490				
56	HEREDEROS DE DOLORES GUERRERO CAPILLA	C/ VALL VERD, Nº 6, 2º IZQ. 07160 CALVIA (ISLAS BALEARES)	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	OLIVARES	LÁCHAR	18117A002000160000AO	2	16	22 (1/2)	2	106	1.978			32	320
57	EN INVESTIGACIÓN		LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	OLIVARES	LÁCHAR	18117A002000150000AM	2	15	21	6	178	3.405			64	452
58	JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	C/ MAESTRO RODRIGO Nº 5 18320-SANTA FE	OLIVOS REGADÍO	OLIVARES	LÁCHAR	18117A002000850000AR	2	85	22 (1/2)	2	55	957			32	
59	DIPUTACIÓN DE GRANADA	C/ PERIODISTA BARRIOS TALAVERA, Nº 1. 18014 GRANADA	CARRETERA GR-3400	OLIVARES	LÁCHAR		2	9004			13	233				
60	JUAN MANUEL CAPILLA DE HARO	C/ TRUCHA Nº4 1ºD 18015-GRANADA	OLIVOS REGADÍO	OLIVARES	LÁCHAR	18117A002000860000AD	2	86	23	9	47	806	174	418	64	848
61	SAT 3611 SAT EN LIQUIDACIÓN	PZA. GARCÍA LORCA Nº 11 18310-SALAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	CARRETERA CASTILLO	LÁCHAR	18117A002000540000AD	2	54	24	1	161	3.070	134	233	64	2.188
62	SAT 3611 SAT EN LIQUIDACIÓN	PZA. GARCÍA LORCA Nº 11 18310-SALAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	CARRETERA CASTILLO	LÁCHAR	18117A002000530000AR	2	53	25	4	180	3.737			64	76
63	SAT 3611 SAT EN LIQUIDACIÓN	PZA. GARCÍA LORCA Nº 11 18310-SALAR	PASTOS Y OLIVOS REGADÍO	CARRETERA CASTILLO	LÁCHAR	18117A002000520000AK	2	52	26	6	107	2.040			64	264
64	GUADABER, S.L.	PLAZA JOSÉ ZAMORA Nº 2 2ºC. 18200 MARACENA	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	CARRETERA CASTILLO	LÁCHAR	18117A002000510000AO	2	51			57	1.284				
65	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II Y SECTOR III. 41071 SEVILLA	RÍO, LAGUNA, ARROYO	BARRANCO DEL SALTO DEL FRAILE	LÁCHAR		2	9012			53	1.507				
66	JOSE ANTONIO GÁMEZ JIMENEZ	C/ TRAMUNTANA Nº 42 1ªA 07510-SINEU (ISLAS BALEARES)	OLIVOS REGADÍO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR	18117A002000440000AL	2	44	27	5	360	8.504			64	742

Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE	MUNIC.	Nº CATASTRAL			APOYOS		SERVIDUMBRE VUELO + ZONA SEGURIDAD		ZANJA PARA TRAZADO SUBTERRÁNEO + SEGURIDAD		OCUPACIONAL PARA OBRAS	SERVIDUMBRE DE PASO PARA ACCESOS
						REFER. CATASTRAL	P G	PARC	Nº APOYO	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	LONG. VUELO (m)	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	LONG. ZANJA (m)	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	(m²)	(m²)
67	FRANCISCO REYES SUÁREZ	C/ REAL Nº 55 18327-LÁCHAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO Y PASTOS	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR	18117A002000 430000AP	2	43	28	4	151	2.986			64	722
68	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	AVDA. ANDALUCÍA Nº 8 18327-LÁCHAR	CARRETERA DE PEÑUELAS	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR		2	9013			10	232				
69	MANUEL MOLINA REYES	C/ PATOS Nº 1 18328-PEÑUELAS	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR	18117A003000 990000AE	3	99			63	1.582				
70	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	AVDA. ANDALUCÍA Nº 8 18327-LÁCHAR	CAMINO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR		3	9008			9	233				
71	JULIO ALMENDROS JIMENEZ	C/ PARAISO Nº 1 (CORTIJO ALMENDROS) 18327-LÁCHAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR	18117A003000 580000AK	3	58			41	1.033				
72	JULIO GONZÁLEZ GRANADOS	C/ BLAS INFANTE, Nº 7 18328-PEÑUELAS	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO Y OLIVOS REGADÍO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR	18117A003000 590000AR	3	59	29	5	206	4.454			64	704
73	ANTONIO FELIPE COBOS PÉREZ	C/ ALCALA-V. SAN JOSE Nº 10 18310-LOJA	OLIVOS REGADÍO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR	18117A003004 560000AH	3	456			124	3.202				
74	JOSE MANUEL GONZÁLEZ GRANADOS	C/ PINAR Nº 21 18328-PEÑUELAS	OLIVOS REGADÍO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR	18117A003004 570000AW	3	457	30	4	117	2.255			64	392
75	ALBERTO GONZÁLEZ GRANADOS	PSO. DE LA CONSTITUCIÓN Nº 35 18328-PEÑUELAS	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR	18117A003004 580000AA	3	458			130	3.040				
76	HERMENEGILDO MÁRQUEZ CANO	AL PUERTOLLANO. 23685 ALCALÁ LA REAL (JAÉN)	OLIVOS REGADÍO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR	18117A003000 600000AO	3	60	31, 32	10	363	7.236			128	1.132
77	JOSEFA TEJERA REVÉLLES	C/ REAL Nº 76 18327-LÁCHAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR	18117A003000 860000AT	3	86			106	2.429				
78	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	AVDA. ANDALUCÍA Nº 8 18327-LÁCHAR	CAMINO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR		3	9010			6	137				
79	MARIA LOURDES MOLINO CHINCHILLA	C/ ANCHA Nº 27 18327-LÁCHAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR	18117A003000 800000AB	3	80			0	47				
80	MANUEL MOYANO JIMENEZ	C/ REAL Nº 71 18327-LÁCHAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR	18117A003000 810000AY	3	81	33 (1/2)	2	73	1.411			32	142

Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE	MUNIC.	Nº CATASTRAL			APOYOS		SERVIDUMBRE VUELO + ZONA SEGURIDAD		ZANJA PARA TRAZADO SUBTERRÁNEO + SEGURIDAD		OCUPACIONAL PARA OBRAS	SERVIDUMBRE DE PASO PARA ACCESOS
						REFER. CATASTRAL	P G	PARC	Nº APOYO	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	LONG. VUELO (m)	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	LONG. ZANJA (m)	OCUPACIÓN SUPERFICIE (m²)	(m²)	(m²)
81	JOSE REYES SANTAELLA	C/ ANCHA Nº 27 18327-LÁCHAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	ASPERSIÓN VIEJA	LÁCHAR	18117A003000820000AG	3	82	33 (1/2)	2	120	2.489			32	142
82	JORGE ENRIQUE BERLANGO ROMERO	C/ LOS SARDOS Nº 46 23680-ALCALÁ LA REAL (JAEN)	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	ASPERSIÓN LINDERO	LÁCHAR	18117A003000770000AB	3	77	34 (1/2)	2	127	2.790			32	128
83	LUIS MUELA MUELA	C/ SEVILLA Nº 23 18360-HUÉTOR TAJAR	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	ASPERSIÓN LINDERO	LÁCHAR	18117A003000740000AH	3	74	34 (1/2)	2	270	6.361			32	1.180
84	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	AVDA. ANDALUCÍA Nº 8 18327-LÁCHAR	CAMINO	ASPERSIÓN LINDERO	LÁCHAR		3	9011			11	189				
85	OLIVOS DE GRANADA, SL	CTRA. PUERTO LOPE S/N 18260-ILLORA	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	ASPERSIÓN LINDERO	LÁCHAR	18117A003000680000AS	3	68	35	2	195	4.631			64	28
86	JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA	C/ YESERAS Nº 2 18329-CHIMENEAS	LABOR O LABRADIO DE REGADÍO	ASPERSIÓN LINDERO	LÁCHAR	18117A003000710000AS	3	71	36	1	113	2.558	75	181	64	508

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de ejecución de sentencia en materia de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ Doctor Barraquer, núm. 6, de Córdoba. Transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Exp. Núm. : 14/2010/J/282.

Interesado: Enrique Liger Martín.

Acto notificado: Resolución de Ejecución de Sentencia.

Córdoba, 30 de julio de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se realizan notificaciones relativas al trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración del proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del trámite de audiencia realizados en el procedimiento de elaboración del proyecto de la Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de las entidades que se indican a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público este anuncio, comunicándoles que el texto del anteproyecto se encuentra disponible en

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/189093.html>

y que disponen de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para realizar cuantas observaciones y sugerencias estimen oportunas.

ESCUELA NÁUTICA ESFERA CELESTE.

ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES (AMMA).

ASOCIACIÓN ANDALUZA INDEPENDIENTE DE TRANSPORTES COLECTIVOS ASINTRA.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Secretario General Técnico, Ricardo Espíritu y Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones y/o actos administrativos de dependencia, que no ha sido posible la práctica de la notificación.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

A N E X O

DNI: 31599596B.
Procedimiento (453-2020-01759-4).

DNI: 31122548Y
DNI: 52291371C
Procedimiento (453-2019-09085-4).

DNI: 31468552K.
Procedimiento (453-2019-07513-4).

DNI: 31198830C
DNI: 31214516C
Procedimiento (453-2019-08195-4).

Cádiz, 29 de julio de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
453-2019-02019-4	32895828D	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
452-2019-08121-1	31945697P	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
453-2020-02303-4	31228618T	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
453-2020-02213-4	31178297A	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
452-2019-7849-4	31151401V	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
452-2020-00360-4	54360483Y	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
452-2019-05829-4	31658850V	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
452-2019-07212-4	31834683S	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
453-2020-02405-4	31409522D	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
453-2020-02411-1	04936513T	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
453-2020-03188-4	31370489F	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA

Cádiz, 29 de julio de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales de las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revisado las autorizaciones ambientales integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en su disposición transitoria primera, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas, mediante las que se han otorgado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el anexo, cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales y a través de internet en la página web de la Consejería, cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>

Sevilla, 28 de julio de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de Autorización Ambiental Integrada para el Centro de fabricación de productos destinados a la nutrición vegetal y animal, sito en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), cuyo titular es Fertinagro Sur, S.L.U. (expediente AAI/HU/084).

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Integrada solicitada por Lajo y Rodríguez, S.A., para el centro de gestión de residuos denominado LYRSA Aznalcóllar, en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/432/2015).

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la actualización para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, de la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, al Consorcio de Medio Ambiente Estepa –Sierra Sur– El Peñón, para la instalación y el

ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el complejo medioambiental Matagrande, situado en el paraje Patagrande de las Pajareras con acceso desde el km 3,85 de la ctra. A-340 Estepa-Guadix, en el término municipal de Estepa en la provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/052/2013/A).

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de Acerinox Europa, S.A.U., correspondiente al proyecto de gestión de escorias de origen externo en las instalaciones de Los Barrios, en el t.m. de Cádiz (expediente núm. AAI/CA/008/M1).

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada solicitada por Sergio Gómez Montero, para la actividad de ampliación de explotación avícola de producción de carne «Doña Esther», ubicada en el polígono 12, parcela 314, del catastro de rústica del término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/277/2018/N).

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, para el procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del vertedero de la empresa Gamasur Campo de Gibraltar, S.L., en el término municipal de Los Barrios (Cádiz) (expediente AAI/CA/043/M1).

Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Luis Anguis Saro para la actividad «Proyecto ampliación granja avícola», ubicada en el paraje «Pedro Marín», en el término municipal de Bedmar y Garcíez (Jaén) y Texto Refundido (expediente AAI/JA/056/M7).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de julio de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se da publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados en el primer semestre de 2020.

De conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados por este Instituto durante el primer semestre de 2020, que se relacionan a continuación:

1. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la empresa Himarcán Técnica del Agua y Clima, S.L.U., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Mejora de la eficiencia del uso del agua en cultivo de tomate en invernadero mediante la automatización de la activación del riego (Sistema Red Himarcán ®)», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

2. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Miluma, S.A., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Evaluación de ecotipos locales de habas y garbanzos en el alto Guadalquivir», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

3. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y el colaborador Semillas y Cereales Baldominos, S.A., para la transferencia y la realización de ensayos de evaluación de material vegetal de Yero Jabegote.

4. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica e IG4 Andalucía, S.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Monitorización de la humedad y fertilidad de suelo en cítricos», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

5. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de Los Pedroches, para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Evaluación de carneros y toros con el uso de electroeyaculador», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

6. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Hortimax Growing Solutions, S.L., para la realización del proyecto de investigación e innovación tecnológica denominado «Aplicación de una herramienta de gestión para la optimización dinámica del aporte de CO2 en invernadero mediterráneo», cofinanciado por la empresa.

7. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Calebus, S.A.U., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Evaluación de un producto bioestimulante enzimático en la mejora de la productividad y fertilidad del suelo en el cultivo de sandía en invernadero», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

8. Convenio de Cooperación Educativa para la realización de Trabajos Fin de Máster, entre la Universidad Internacional de Andalucía y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, sin aportación financiera entre partes.

9. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Montarsa Medioambiente S.L.U., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Evaluación y seguimiento de actuaciones de control y prevención de la seca de la encina», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

10. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Dehesas Cordobesas, S.C.A., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Seguimiento de explotaciones ganaderas de ovino de aptitud cárnica para su sostenibilidad», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

11. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Bell Agro, S.A., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Evaluación de las características productivas de encinas de bellota dulce y su aptitud para el injerto», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

12. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Encore Lab, S.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Seguimiento de la humedad del suelo en cítricos», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

13. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Fitogar, S.L.U., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Monitorización de la humedad del suelo en plantaciones de cítricos con sensores Ioland», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

14. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Fitosanitarios y Técnica, S.A. (FITESA), para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Mejora del conocimiento de la adaptación agroclimática de variedades de algodón en Cádiz», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

15. Acuerdo Marco entre Agointec Solutions, S.L. y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), para el desarrollo de actividades de investigación, formación, innovación y desarrollo tecnológico en el ámbito agroalimentario.

16. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la Fundación Cajamar para la realización del proyecto «Creación de la herramienta DSS “DISEÑEN”, diseño de infraestructuras ecológicas», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

17. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Robles Estepa, S.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Apoyo para el desarrollo de actividades de experimentación del cultivo del pacanero», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

18. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la empresa Agrícola de la Calvilla Agrícola, S.L.U., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Caracterización agronómica de nuevos patrones de cítricos y mejora de la calidad de fruta de la variedad m7 bajo condiciones climáticas típicas del occidente andaluz», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

19. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), y el colaborador Ingeoliva S.L., para la transferencia y la realización de ensayos de evaluación de material de olivo.

20. Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), sin aportación financiera entre partes.

21. Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Cádiz (UCA) y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), sin aportación financiera entre partes.

22. Acuerdo de transferencia de material vegetal (MTA) de espárrago (*Asparagus officinalis* L.) entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Limgroup BV, sin aportación financiera entre partes.

23. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Viveros Zuaime, S.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Apoyo a la experimentación sobre el comportamiento de variedades de almendro de floración tardía en zonas frías», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

24. Acuerdo Marco entre el Consorcio «Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario» (ceiA3) y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), para el desarrollo de actividades de investigación, formación, innovación y desarrollo tecnológico en el ámbito agroalimentario.

25. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Luque Ecológico, S.L., para la transferencia y la realización de ensayos de evaluación de material de olivo.

26. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Certis Europe BV Sucursal España, para la realización del proyecto de investigación e innovación tecnológica denominado «Análisis de la eficacia de microorganismos en el control de patógenos de suelo en fresa y arándano», cofinanciado por la empresa.

27. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Único Vinagres y Salsas, S.L.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Desarrollo de una gama de vinagres de vino aromatizados con frutas naturales», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

28. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y el colaborador i2L Research Spain, S.L., para la transferencia y realización de ensayos de evaluación de material de *Bemisia tabaci avirulifera*.

29. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Agroquivir, S.C.A., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Evaluación de ecotipos locales de habas y garbanzos en el Bajo Guadalquivir», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

30. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la empresa Naandan Jain Ibérica, S.L.U., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Análisis del comportamiento de diferentes sistemas de filtrado trabajando con aguas regeneradas de elevada carga biológica», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

31. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Cortijo Guadiana, S.L., para la transferencia y la realización de ensayos de evaluación de material de olivo.

32. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Finca y Bodegas Tejarejo, S.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Elaboración de vinos adaptados a las actuales demandas del mercado con variedades de vid tradicionales», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

33. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Las Marismas de Lebrija, S.C.A, para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Estudio de nuevos cultivares de tomate para industria», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

34. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y SAT 2803 Trops, para la realización del proyecto de investigación e innovación tecnológica denominado «Evaluación del uso de dotaciones reducidas de agua en plantaciones de aguacate de la zona media y costera del litoral subtropical andaluz: Manejo del área de mojado para mejorar la eficiencia de riego», cofinanciado por la entidad.

35. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Semillas Guadalsem, S.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Recolección de ensayos de la RAEA (Red Andaluza de Experimentación Agraria) de algodón de Andalucía», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Presidente, José Cara González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos, que se citan, de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas, que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 21 de julio de 2020.- La Directora General, Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Resolución núm. 3/2020 de 21 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/ núm. 3/2020).

Extracto del acto notificado: Resolución DGADM/SAD/C2017 núm. 3/2020 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la Solicitud Única de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería para la Campaña 2017/18.

La siguiente relación de 758 productores comienza por:

Expediente 8000006 con NIF: 28348090S.

Y finaliza por:

Expediente 8029926 con NIF: B85884641 - Goddard Business, S.L.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071 Sevilla.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
1	28348090S	8000006	
2	31558120G	8000032	
3	32073496L	8000038	
4	28343564C	8000060	
5	28761617W	8000109	
6	B90266255	8000113	CELTIFIELD, S.L.
7	45655579G	8000214	
8	27815981B	8000254	
9	27619003M	8000326	
10	48982930Z	8000348	
11	27647777Y	8000370	
12	75326672Q	8000463	
13	75393323J	8000627	
14	47200190G	8000667	
15	28079759W	8000697	
16	75677307Q	8000757	
17	28367020Q	8000830	
18	75300831G	8000845	
19	75665825B	8000888	
20	75665777D	8000913	
21	75464718Q	8000933	
22	75380791Q	8000950	
23	27684804A	8001014	
24	52296400N	8001089	
25	B91755850	8001128	EL TINAO DE JOSE, S.L.
26	28207197C	8001166	
27	75414925H	8001168	
28	28290847L	8001249	
29	75350112L	8001291	
30	28430654D	8001299	
31	14618007N	8001325	
32	28219521Q	8001357	
33	34020687F	8001363	
34	B91354837	8001382	FINCA LOS MANANTIALES, S.L.
35	28839767K	8001402	
36	28374578F	8001436	
37	B90114992	8001456	NARBONA WIN, S.L.
38	27277769E	8001556	
39	28214649C	8001559	
40	17478517N	8001633	
41	B79230306	8001676	ARISPAL, S.L.
42	75423411V	8001698	
43	75297857C	8001747	
44	34052564Y	8001774	
45	28311774Q	8001789	
46	28046573M	8001875	
47	28405342C	8001995	
48	77536335T	8002012	
49	52257807J	8002022	
50	75403298Y	8002085	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
51	75397113P	8002093	
52	B80817968	8002179	GASLEY, S.L.
53	28690233X	8002211	
54	B90264649	8002228	EXPLOT AGRIC LA CHACONA, S.L.U.
55	75409572R	8002337	
56	52258299E	8002437	
57	28510974J	8002454	
58	45806748V	8002506	
59	28433578N	8002518	
60	75278887W	8002519	
61	75418568G	8002722	
62	48821617T	8002817	
63	75311215S	8002877	
64	28337225Y	8003015	
65	75320150A	8003055	
66	34053563Q	8003100	
67	28553180Z	8003154	
68	27743477A	8003213	
69	75334318A	8003755	
70	B41922691	8003843	RETINTOS DE LA VEGA, S.L.
71	06904551C	8003846	
72	27742640V	8003873	
73	28806352W	8003886	
74	28438645L	8003932	
75	75454488K	8003950	
76	27771395E	8004084	
77	B41698507	8004123	AGRÍCOLA BOTICARIO, S.L.
78	27906710M	8004354	
79	75463363H	8004507	
80	52257366D	8004580	
81	27918742P	8004627	
82	77583828K	8004653	
83	E90289521	8004749	AGRÍCOLA REINA GONZÁLEZ, C.B.
84	48962095V	8004754	
85	27998012C	8004819	
86	14316164K	8004860	
87	48855494K	8005005	
88	28398334G	8005080	
89	31293977Q	8005195	
90	48856555R	8005196	
91	B92404854	8005268	AGRONIUM, S.L.
92	75276625V	8005304	
93	14621065B	8005320	
94	E14978456	8005361	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS TURULLOTE, C.B.
95	28229603R	8005473	
96	28069144J	8005481	
97	75413013S	8005538	
98	28884971F	8005546	
99	75401417B	8005735	
100	48876281Q	8005889	
101	28109365F	8005981	
102	28309190P	8006072	
103	75365241Z	8006094	
104	28310069J	8006113	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
105	28771088C	8006181	
106	28174116J	8006237	
107	28393037C	8006256	
108	B90054917	8006300	PUERTA MARISMA, S.L.
109	28623396B	8006303	
110	34054037F	8006342	
111	75462682G	8006351	
112	28547653F	8006358	
113	47539042C	8006629	
114	75440553R	8006678	
115	75453129L	8006774	
116	75417973F	8006837	
117	75278726W	8006991	
118	75311651Z	8007044	
119	77540561V	8007075	
120	J91786434	8007151	AGRÍCOLA SÁNCHEZ, CORTES, S.C.
121	28426455L	8007175	
122	B90126806	8007295	BODEGAS TIERRA SAVIA,, S.L.
123	J91199810	8007509	COPEAGRO S.C.
124	27628933E	8007614	
125	28388754S	8007683	
126	28851041W	8007688	
127	34041480P	8007719	
128	27673470P	8007734	
129	B90258427	8007890	AGROECO SAN MIGUEL, S.L.
130	28889019F	8007918	
131	44600565T	8007976	
132	J41450750	8007998	FRANJESUS, S.C.P.
133	28246381N	8008061	
134	28062214Y	8008200	
135	28418435A	8008268	
136	75409052X	8008305	
137	75335444W	8008396	
138	J91924332	8008446	EL ESQUIMO S.C
139	75380429E	8008447	
140	28205227M	8008771	
141	B41160052	8008797	ALCACHOFAR, S.L.
142	05373678G	8008924	
143	28243298B	8008950	
144	28344757V	8009012	
145	75396071R	8009049	
146	28535201K	8009072	
147	28874759F	8009102	
148	A41217829	8009139	PARIENTE, S.A.
149	J91985788	8009161	EXPLOTACIONES AGRÍCOLA EL CANTARERO S.C
150	E31808702	8009262	SILVA MENDARO, JAVIER Y LUISA, S.C
151	B90107129	8009275	EXPLOTACIONES SIERRA DE GIBALBIN, S.L.
152	B90129941	8009298	ANDIJADA, S.L.
153	B41715673	8009365	JESÚS MARTOS, S.L.
154	F14050215	8009380	SAT UNIAGRO N 5438
155	34053293E	8009469	
156	28597915Z	8009554	
157	75287135Q	8009638	
158	75482338H	8009666	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
159	A41292301	8009730	INVERQUER, S.A
160	75283946R	8009881	
161	28200689K	8009899	
162	75342013Q	8009970	
163	B91415729	8010003	GANADOS PALGON, S.L.
164	75394860D	8010009	
165	28327539A	8010052	
166	52286234N	8010184	
167	75383627T	8010263	
168	28382930X	8010274	
169	75445056L	8010279	
170	28394144T	8010478	
171	28248592S	8010490	
172	J90096116	8010613	HEREDEROS DE JOSE CARRIÓN S.C
173	28354830Q	8010841	
174	28328708E	8010842	
175	75472255D	8010878	
176	48808735K	8010881	
177	28613017M	8010947	
178	75454129F	8010979	
179	27286312D	8011013	
180	28347841L	8011075	
181	28401032B	8011080	
182	52297549B	8011086	
183	28388568J	8011236	
184	75396346T	8011287	
185	47005279H	8011322	
186	75462748R	8011369	
187	52272116Q	8011396	
188	28701697C	8011444	
189	23351038N	8011456	
190	28395934L	8011490	
191	28199457P	8011609	
192	28249042M	8011615	
193	28069158G	8011653	
194	27835064G	8011673	
195	B41058348	8011700	MAJADA ALTA, S.L.
196	00224889H	8011760	
197	75376678C	8011763	
198	28400216T	8011893	
199	B91097840	8011896	AGRÍCOLA INDIANO, S.L.
200	75429454B	8011945	
201	79207052C	8012008	
202	E41361890	8012090	C.B. PINTADO ALTO
203	28356829Z	8012114	
204	B91446591	8012175	CUARTÓN DEL CUBO, S.L.
205	A04278867	8012189	AGUAS DEL ALMANZORA, S.A
206	75415213F	8012202	
207	B82382201	8012210	JUAN PEDRO DOMEcq SOLIS, S.L.
208	J91254037	8012217	AGRO ELIMA SOCIEDAD CIVIL
209	34020793K	8012218	
210	E91500199	8012230	HNOS. OLIAS VALDES, C. BIENES
211	30492759A	8012292	
212	75370183B	8012350	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
213	75353396Z	8012362	
214	28219582P	8012474	
215	28328296R	8012585	
216	75460921Z	8012616	
217	J91414086	8012636	CARLOS NIETO RAMÍREZ,BS.C.
218	75452933F	8012644	
219	27812669B	8012645	
220	E90025420	8012681	HERMANOS NARANJO ARROYO,C.B.
221	31525512X	8012731	
222	28292368E	8012762	
223	75423433Q	8012800	
224	B41037748	8012819	VENTA LA NEGRA,S.L.
225	27300285K	8012864	
226	52264592J	8012871	
227	52265376S	8012872	
228	B14444046	8012981	GÁLVEZ PRODUCTOS AGROQUIMICOS, S.L.
229	28109735D	8013023	
230	25611233C	8013037	
231	34054518M	8013041	
232	28747039Y	8013068	
233	28198947G	8013167	
234	75282182P	8013175	
235	27748064J	8013177	
236	75352823Q	8013198	
237	52257430G	8013223	
238	28511888F	8013270	
239	28809875Y	8013354	
240	75301013W	8013360	
241	27993377P	8013409	
242	47000646P	8013418	
243	30818013Z	8013419	
244	44607118K	8013433	
245	28556435A	8013483	
246	F41028580	8013515	LAS PALMERAS SOCIEDAD COOP. ANDALUZA
247	27645404W	8013543	
248	28674231Q	8013555	
249	29791280R	8013606	
250	28905488P	8013743	
251	52663000S	8013770	
252	75482382Q	8013795	
253	B41893058	8013815	AGRÍCOLA MOHARRA, S.L.
254	45650290M	8013864	
255	J14859961	8013923	FINCA EL NUÑO, S.C.
256	47500476W	8013986	
257	75379708Z	8014107	
258	75424059K	8014155	
259	28291650V	8014314	
260	B91024786	8014339	OLIVAR Y CALMA, S.L.
261	28013328H	8014361	
262	27798791W	8014382	
263	47210204J	8014423	
264	08811257A	8014588	
265	28856390S	8014637	
266	27671106J	8014666	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
267	J41585563	8014739	FAMILIA MARTÍN JIMÉNEZ, S.C.
268	28321358D	8014801	
269	75419743Y	8014812	
270	77816207P	8014818	
271	27993215F	8014946	
272	28533840V	8014970	
273	52296216N	8015132	
274	75375684S	8015150	
275	75429292X	8015156	
276	28917687V	8015161	
277	J91797035	8015258	AGRÍCOLA HARO SARRIA S.C.
278	52294525T	8015272	
279	J90028820	8015304	AGRÍCOLA RODRÍGUEZ MANGAS S.C.
280	75449045Y	8015310	
281	B56042807	8015319	AGRO BARBANCHO RAMOS, S.L.
282	B91243733	8015557	AGRÍCOLA HNAS. ORTIZ GONZÁLEZ, S.L.
283	J06452833	8015579	CAMBA, SOCIEDAD CIVIL
284	30789332Z	8015606	
285	75450344V	8015628	
286	52247920Q	8015650	
287	34073856T	8015652	
288	J91370684	8015726	VALDIVIA CALLE S.C.
289	28538991Q	8015805	
290	28377114J	8015807	
291	77531731L	8015812	
292	28382815X	8015839	
293	28308837T	8015858	
294	A41208323	8015872	COTO ANTÓN DÍAZ S.A.
295	27814134G	8015914	
296	28083225H	8015920	
297	79202155E	8015933	
298	37771770C	8015937	
299	75379549Q	8016030	
300	28477523G	8016099	
301	31604582Y	8016124	
302	38457137X	8016129	
303	34031619Z	8016223	
304	28700416G	8016231	
305	34052602K	8016244	
306	80125806Q	8016265	
307	52249321Z	8016277	
308	B91499244	8016428	AGRÍCOLA FUENTE DE LAS BARRANCAS, S.L.
309	75350013N	8016434	
310	A41150459	8016465	MOVIMIENTOS DE TIERRAS PEVE S.A.
311	27610376A	8016509	
312	27677492M	8016545	
313	B21563606	8016568	AVAN AGROENERGÍA, S.L.
314	E90264920	8016661	LAS CORONAS, C.B.
315	B91539981	8016666	PAGO REAL 1 MORÓN DE LA FRONTERA, S.L.
316	28239142H	8016714	
317	28112874C	8016831	
318	27889838S	8016839	
319	B91294751	8016909	HACIENDA EL CIGARRON, S.L.
320	A41136771	8016973	GUADAIRILLA, S.A.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
321	25668516X	8016981	
322	75447659T	8017165	
323	52293441C	8017166	
324	A28041671	8017182	RAMIO ESPAÑOL, S.A.
325	47011714J	8017221	
326	75341811K	8017258	
327	28714478J	8017272	
328	27740553T	8017338	
329	B41173014	8017339	NUEVA VALDELANORIA, S.L.
330	52257573D	8017340	
331	75338705C	8017395	
332	34055894R	8017507	
333	B90259979	8017564	BIOAGRICULTURA Y GESTIÓN, S.L.
334	B90120247	8017592	DE IBÉRICO ORANGE Y EXPORTACIONES
335	75385673E	8017606	
336	28560021R	8017638	
337	28082001J	8017659	
338	75477920Q	8017695	
339	B91206474	8017791	GARMASOL ASTIGI, S.L.
340	75434791N	8017796	
341	48857280J	8017814	
342	27296212L	8017835	
343	52691556M	8017850	
344	47342365Q	8017921	
345	28795033E	8017926	
346	B41509811	8017987	TELEVISIÓN Y TÉCNICA, S.L.
347	75278968Z	8017990	
348	B41598558	8017994	TRIHAPAN
349	75304456H	8018028	
350	J41463217	8018161	HEREDEROS DE CARLOS GUIADO MIGENS, S.C.
351	28394538A	8018168	
352	75350778H	8018178	
353	48807396Q	8018289	
354	75649251C	8018467	
355	75299710X	8018523	
356	28719992F	8018688	
357	28548703E	8018739	
358	52251487H	8018789	
359	B90170598	8018866	LOS CAÑOS CITY SEVILLA, S.L.
360	28606657Q	8018922	
361	50268475C	8018924	
362	B81822280	8018998	CASTILLO CUATRO, S.L.
363	28653316P	8019031	
364	75415024W	8019051	
365	B41875865	8019074	VENABULQUE, S.L.
366	27994686Y	8019090	
367	30395213T	8019259	
368	A41183294	8019305	JUANCHANA, S.A
369	J91013953	8019308	AGROFER,S.C.
370	B41569054	8019309	LA DUEÑA BAJA, S.L.
371	75361894W	8019316	
372	28372846T	8019325	
373	J41631862	8019456	LOS MORENOS, S.C.
374	77583150X	8019462	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
375	28400753P	8019508	
376	75453718X	8019665	
377	28803702C	8019680	
378	28851221K	8019697	
379	27929088G	8019713	
380	27865119K	8019722	
381	75280115B	8019732	
382	B41732678	8019757	ESCANDON, S.L.
383	31638446Z	8019762	
384	J91992271	8019763	HERMANOS GUERRERO ÁLVAREZ, S.C.
385	75373702B	8019834	
386	75360642S	8019890	
387	28661976C	8019893	
388	44953804M	8019904	
389	52664559X	8019921	
390	48855537H	8019939	
391	28555232L	8019950	
392	28386116E	8019967	
393	28717890K	8020002	
394	75437286T	8020082	
395	28092070P	8020131	
396	40364200M	8020196	
397	52734056R	8020218	
398	J91079749	8020259	MORENO MIURA, S.C.
399	J41816711	8020264	LOS GALLOS, S.C.
400	27725348K	8020301	
401	F41124876	8020333	MARISMAS DE PILAS, S.C.A.
402	J91171090	8020413	LA COTUBIA, S.C.
403	47000883S	8020428	
404	25314172G	8020508	
405	28550470H	8020560	
406	V41591371	8020596	MANUEL Y JOSE LUIS PÉREZ GONZÁLEZ, C.B.
407	B11257524	8020645	BARRANCOS DE LA URBANA, S.L.
408	75423830E	8020646	
409	28231032G	8020669	
410	J91244004	8020739	DOBLADO GARCÍA, S.C.
411	34055942A	8020799	
412	31408718X	8020803	
413	A41036831	8020950	NAVALAGRULLA, S.A.
414	C41645581	8020958	BABOR CALDAS Y CÍA, S.C.
415	28432354F	8021010	
416	27864646P	8021042	
417	28375953W	8021061	
418	28690087W	8021107	
419	30826984S	8021127	
420	B91990002	8021139	HERMANOS SÁNCHEZ ATOCHE, S.L.
421	28556278F	8021158	
422	B41576554	8021215	FINCA RUSTICA SANTA MARIA, S.L.
423	75427180Z	8021268	
424	J91519843	8021272	AGRÍCOLAS EL SALADILLO, S.C.
425	28905633S	8021291	
426	27721317S	8021321	
427	28242402N	8021371	
428	27854814C	8021384	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
429	28451073G	8021393	
430	27281541E	8021400	
431	E41214461	8021429	CASTILLA REVUELTO HNOS., C.B.
432	J41638057	8021488	JURADO PÉREZ, S.C
433	27804607E	8021507	
434	B41230749	8021562	DELSANSUR, S.L.
435	28255015K	8021571	
436	28758283A	8021819	
437	23562567X	8021850	
438	28905324M	8021858	
439	28710646E	8021863	
440	49120630J	8021917	
441	E06101661	8021945	RANCHO PILAR, C.B.
442	B85961837	8021987	PISTACHOS DEL SOL, S.L.
443	J91811661	8021999	EGREPI, S.C.
444	75274766K	8022033	
445	28493934Q	8022037	
446	47013634R	8022052	
447	28315988K	8022059	
448	A41019217	8022202	EL SOTILLO GALLEGO, S.A.
449	J91129239	8022207	ROSA DE GIRÓN, S.C
450	E14085161	8022253	C.B. HNOS. MOYANO REINA
451	27908840L	8022285	
452	B90022732	8022304	AGROPAJA DEL SUR, S.L.U.
453	27694300T	8022358	
454	30460923E	8022436	
455	31695570Y	8022437	
456	J91623546	8022439	AGRÍCOLA EL PESCANTE, S.C.
457	52562147V	8022453	
458	34042731V	8022512	.
459	B91997841	8022523	BAPENIBA, S.L.
460	28047961J	8022528	
461	28669973J	8022595	
462	J41573999	8022605	HAMAPEGA, S.C.
463	28836155C	8022789	
464	B41975061	8022824	AGROESMAC, S.L.
465	B41975020	8022827	ARROCES DE MÍNIMA, S.L.
466	28250162K	8022838	
467	45445092J	8022850	
468	A41064726	8022859	TRASPON, S.A.
469	B91197681	8022903	SOCIEDAD TAURINA EL CID SALAS, S.L.
470	75339134N	8022994	
471	75481704M	8022998	
472	G41219379	8023014	COMUNIDAD REGANTES VEGA DE CORIA DEL RIO
473	B82857145	8023028	REPRESENTACIONES Y PROYECTOS ABASCAL 59, S.L.
474	28046296G	8023050	
475	30447878H	8023108	
476	B90175811	8023145	MONTEVÉLEZ AGROPECUARIA, S.L.
477	28423436J	8023147	
478	27853770B	8023270	
479	47001616N	8023335	
480	B41766700	8023336	SOCIEDAD LIMITADA PALMARETE
481	27809586X	8023438	
482	75474210D	8023498	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
483	75378923B	8023523	
484	75306344C	8023549	
485	30536027P	8023594	
486	28447232G	8023631	
487	03750221W	8023642	
488	33393072Q	8023647	
489	28357531A	8023707	
490	27617550R	8023716	
491	47502038T	8023720	
492	75303952C	8023735	
493	28891635R	8023736	
494	27818338E	8023776	
495	28695000Q	8023856	
496	J41930827	8023857	HNOS. VALLE ALGARIN, S.C.
497	B91109371	8024013	GAVIÃO CAMPOS SIN ESPACIO, S.L.
498	B91769273	8024027	MAR Y QUILLA, S.L.
499	28453702B	8024037	
500	A41263534	8024085	PATRIMONIAL ORLESA, S.A.
501	B41402579	8024117	TRIANA TAURINA, S.L.
502	B41822495	8024156	AGRÍCOLA CORTIJO NUEVO, S.L.
503	28374829M	8024176	
504	B91611301	8024221	OLILOAM, S.L.
505	27962215B	8024222	
506	J41604299	8024307	RAMÍREZ REY JUAN E HIJOS S CIVIL
507	F41942343	8024444	LAS CAÑAS SAT
508	B41590142	8024474	ANTONIO GALA E HIJOS, S.L.
509	79191086Q	8024489	
510	75454105Y	8024500	
511	J90227216	8024600	MOLINO DEL CURA, S.C.
512	75308808T	8024732	
513	28483907V	8024852	
514	28747243A	8024865	
515	J41964578	8024866	HERMANOS MARTÍN ZAFRA, S.C.
516	B91116723	8024943	AGRÍCOLA CEPIJA, S.L.
517	B41222100	8025011	EQUIBERIA, S.L.
518	75324195T	8025043	
519	47341230P	8025114	
520	34060049Q	8025115	
521	27857983S	8025121	
522	J91110619	8025147	AGROGL, S.C.
523	28216503B	8025152	
524	X4781168C	8025179	
525	77584426K	8025187	
526	28682158P	8025202	
527	47509279L	8025209	
528	47509278H	8025212	
529	27822228W	8025251	
530	B90058157	8025296	EXPLOTACIONES MARTÍN MORENO, S.L.
531	28058931N	8025308	
532	B41876277	8025313	CANTAMARINES, S.L.
533	28406289R	8025332	
534	B41364753	8025333	DEHESA BOMAR, S.L.
535	28513229Z	8025352	
536	28683391E	8025383	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
537	75379036D	8025386	
538	46003713X	8025406	
539	28306117V	8025452	
540	A78965514	8025633	EUROTÉCNICA AGRARIA, S.A.
541	J91398818	8025660	HOSTELERÍA Y AGRICULTURA ANTONIO, S.C
542	49386391D	8025661	
543	27826477L	8025668	
544	J90250911	8025675	AGRÍCOLA VISUEÑA, S.C
545	B61552824	8025691	FRAPERAGDE, S.L.
546	27688065K	8025732	
547	27832126X	8025756	
548	27623218B	8025757	
549	75303853J	8025762	
550	79198429E	8025775	
551	75281719M	8025816	
552	B73639767	8025829	BIO FESA, S.L.
553	B91311977	8025844	MI DOLORITA, S.L.
554	30825208X	8025854	
555	28851925N	8025862	
556	28230040R	8025872	
557	N4421545G	8025911	TRIANA ENTERPRISES, S.A.
558	B55173827	8025929	BRAVO Y NOBLE, S.L.
559	14316965V	8025956	
560	28472085V	8025973	
561	J91619395	8025989	HEREDEROS DE JUAN JOSÉ ZABALA, S.C.
562	27831411P	8025993	
563	34077127M	8025995	
564	48862904W	8026010	
565	B91716027	8026054	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CONDE ALEJANDRE, S.L.
566	28779626W	8026087	
567	E91933051	8026109	HERENCIA YACENTE ELOISA MIRÓN
568	80160217L	8026172	
569	B91185447	8026182	AGRÍCOLA NIC-3, S.L.
570	28043308Y	8026225	
571	B41827742	8026250	EXPLOTACIONES LOSOMAR, S.L.
572	27606164T	8026263	
573	28708309P	8026301	
574	25552830Z	8026324	
575	28737306W	8026344	
576	47429785J	8026360	
577	19822846C	8026374	
578	27808537L	8026392	
579	28055769R	8026395	
580	J41823675	8026470	HERMANOS SUÁREZ PEREA, S.C.
581	28861844H	8026488	
582	52273296T	8026532	
583	52249407P	8026562	
584	28442218G	8026563	
585	76157361Z	8026570	
586	28857618R	8026616	
587	28480593S	8026651	
588	27617258P	8026673	
589	75353685G	8026700	
590	A41271495	8026727	ARISER, S.A.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
591	E91476929	8026741	LÓPEZ LARA, C.B.
592	75414538E	8026761	
593	27752718K	8026773	
594	75406093H	8026781	
595	B91734889	8026792	ENCINAS DE GOURMET, S.L.
596	B90031618	8026803	AGROBELICO, S.L.U.
597	E41207754	8026805	C DE B HNOS VIDAL ALGARIN
598	75353863K	8026812	
599	75304455V	8026816	
600	A41262981	8026825	CIDINSA, S.A.
601	B91304253	8026848	AGRÍCOLA GONZÁLEZ Y MARÍN, S.L.
602	A41116948	8026871	ARENALES DE MAZA, S.A.
603	28221786G	8026896	
604	26472869F	8026904	
605	31692912Q	8026910	
606	B90058595	8026912	OBRAS Y SERVICIOS MERKE, S.L.U.
607	50272065E	8026918	
608	75421599E	8026922	
609	28010084V	8026938	
610	B91838870	8026972	FARMS XXI, S.L.
611	B91425413	8026983	ROJYALA, S.L.
612	B91979435	8026987	FRUTAS CALERO, S.L.
613	28443686T	8027020	
614	75395536H	8027023	
615	B90056854	8027060	JISPA, S.L.
616	28065161D	8027234	
617	28201717Z	8027236	
618	J86168697	8027366	LA MOTILLA DE CARMONA, S.C.
619	B91317925	8027374	ARENALES DE DON ISMAEL, S.L.
620	48864910F	8027376	
621	B91193003	8027400	AGRÍCOLAS NICAS, S.L.
622	28033749S	8027516	
623	B56051972	8027607	CULTIVOS AGUABUENA, S.L.
624	B41155474	8027624	GRANJA BERNAUER, S.L.
625	28229969E	8027660	
626	28701374L	8027698	
627	75467162E	8027771	
628	27649437X	8027828	
629	28641480V	8027838	
630	28791813E	8027842	
631	48817430E	8027851	
632	75675924J	8027869	
633	30490894R	8027870	
634	75315786D	8027885	
635	J91611426	8027897	ENTREOLIVARES, S.C.
636	28021249G	8027906	
637	B91028399	8028032	LAS ALMENTAS, S.L.U.
638	52564404C	8028106	
639	B91074781	8028126	VIÑA LAS COLONIAS DE GALEÓN, S.L.U.
640	A41036575	8028149	GAENA, S.A.
641	28442795Y	8028181	
642	28906216T	8028281	
643	B90083098	8028284	LOS RAUDALES P Y I, S.L.
644	B11546793	8028286	HIJOS DE RODRÍGUEZ LÓPEZ, S.L.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
645	28794863J	8028288	
646	E41565755	8028316	JOSE Y MANUELA GARCÍA MELENDEZ, C.B.
647	B29780400	8028317	RUSAMIL, S.L.
648	J91910695	8028325	REYCO S.C.
649	B90279365	8028343	EXPL. AGRÍCOLAS REYCO, S.L.
650	28463403Y	8028347	
651	B96147228	8028370	DISBAN, S.L.
652	75432779R	8028375	
653	79251104G	8028399	
654	27864357H	8028400	
655	52286050N	8028404	
656	28691780Q	8028406	
657	B41855438	8028409	ACEITUNEROS DE ALBAIDA, S.L.
658	50704082F	8028422	
659	75432764D	8028441	
660	B28115533	8028483	MAJALOBA, S.L.
661	47545007M	8028490	
662	Y4365627B	8028513	
663	21151534K	8028517	
664	B91689232	8028525	SERVICIOS AGROFORESTALES MARTÍN, S.L.
665	75390451Q	8028530	
666	J91248641	8028532	AGROALE S.C.
667	B41893108	8028557	LOS CAÑAMALEJOS, S.L.
668	28090808B	8028566	
669	28515288A	8028611	
670	75287442R	8028612	
671	28078140Q	8028635	
672	J91701193	8028650	TABLANTE, S.C
673	75355278X	8028673	
674	A41203274	8028715	IDUA, S.A.
675	J91871145	8028738	M.H. S.C
676	75364989S	8028767	
677	B14728083	8028786	ALCARAN 2005, S.L.
678	52271389W	8028791	
679	E90264359	8028847	HERENCIA YACENTE HERMANOS MONTAÑO JIMÉNEZ
680	J91219485	8028867	EL PIQUILLO, S.C.
681	45659635N	8028907	
682	49081347Z	8028934	
683	28735469M	8028940	
684	28728191H	8029000	
685	75395593Y	8029005	
686	28701095Q	8029023	
687	B41948266	8029035	SOTO DE LUIS, S.L.
688	75422954C	8029046	
689	B90319377	8029048	LORA CHAVES, S.L.
690	J91992842	8029079	HACIENDA EL VIENTO, S.C.
691	28893062W	8029090	
692	33354691E	8029097	
693	J91649145	8029103	DE CASTRO MATEO, S.C.
694	28916972S	8029120	
695	48961314H	8029126	
696	08354605Q	8029129	
697	47429521W	8029146	
698	B91110544	8029149	ORIGINAL SEED INVESTIGACION, S.L.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
699	25345604H	8029150	
700	A41191040	8029155	LEGUMBRES JALDON S.A.
701	B90280603	8029211	SERVICIOS AGRÍCOLAS GÓMEZ JOYA, S.L.
702	44952240M	8029226	
703	34063631X	8029233	
704	79207108F	8029245	
705	75326861K	8029250	
706	J91580571	8029281	HERMANOS ANDRADES, S.C
707	B90074915	8029336	ALGOSUR PINZÓN, S.L.
708	30503875X	8029348	
709	02877108S	8029355	
710	75394009D	8029404	
711	F91145656	8029410	AGROQUIVIR 2.º GRADO, S.C.A
712	J91836833	8029434	INDUSTRIA AUXILIAR DEL EMBALAJE, S.C.
713	28924315K	8029482	
714	27782950P	8029488	
715	B14994834	8029496	GANADERÍA LOS RECITALES, S.L.
716	B11445194	8029500	ALGUACILES 2.000, S.L.
717	Y2456422J	8029503	
718	B01289461	8029518	MAQUILAS ALAVESAS, S.L.
719	44243152F	8029522	
720	30707181L	8029551	
721	28867945R	8029558	
722	F41180209	8029587	LA ORELLANA, S.C.A.
723	48816609Y	8029595	
724	B90057514	8029630	GRUPO DALYBES DEL SUR, S.L.
725	28742469J	8029637	
726	77811024T	8029646	
727	75422747C	8029648	
728	75380499T	8029651	
729	B91122234	8029699	BALTORCAZ, S.L.
730	B90058546	8029704	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA LAS BLANDAS, S.L.
731	27192425P	8029706	
732	52666102N	8029708	
733	27887235B	8029714	
734	28250625R	8029717	
735	75312833T	8029751	
736	28781111S	8029755	
737	A41605460	8029758	CORTIJO MIRAMONTES, S.A.
738	B91479089	8029768	ELIOFLOR, S.L.
739	28344129X	8029774	
740	28867372A	8029790	
741	47338040S	8029806	
742	B84147214	8029809	TRANLOINVER, S.L.
743	J90025032	8029811	SUCESORES DE ROBERTO JAPÓN ÁLVAREZ
744	28676626L	8029829	
745	45814503K	8029860	
746	B90093808	8029862	COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RUMA, S.L.
747	B90240052	8029863	AGROAMBIENTAL AXATI, S.L.
748	28873634D	8029870	
749	28285571X	8029871	
750	J90036047	8029877	AGROMEYA, S.C.
751	31610522N	8029879	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
752	20492591M	8029883	
753	B91007823	8029887	AGRÍCOLA HNOS SALMERÓN, S.L.
754	47214268Y	8029891	
755	75438846L	8029896	
756	08351673M	8029906	
757	49121212C	8029922	
758	B85884641	8029926	GODDARD BUSINESS, S.L.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas, que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 21 de julio de 2020.- La Directora General, Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Resolución N.º 3/2020 de 21 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/ núm. 3/2020).

Extracto del acto notificado: Resolución DGADM/SAD/C2017 núm. 3/2020 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la Solicitud Única de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería para la Campaña 2017/18.

La siguiente relación de 776 productores

Comienza por:

Expediente 5000008, con NIF: B91941518 - Explotaciones Agrícolas La Eñe, S.L.

Y finaliza por:

Expediente 7019779, con NIF: 25702205G

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8, CP 21071 Huelva.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
1	B91941518	5000008	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA EÑE S.L.
2	B21568761	5000017	FINCA EL CUCO, S.L.
3	B91495507	5000029	LACMISAN GANADEROS ASOCIADOS S.L
4	45158338T	5000037	
5	B41570557	5000045	AGRÍCOLA ARCO S.L.
6	29773732W	5000068	
7	29760674P	5000075	
8	80035373L	5000123	
9	28351934H	5000170	
10	29749839Y	5000175	
11	29408798D	5000182	
12	44238846W	5000203	
13	29758010N	5000284	
14	05418492Z	5000293	
15	E21487186	5000304	HEREDEROS DE EMILIA ORTA MILLARES, C.B.
16	29727089A	5000358	
17	B92748490	5000360	ARUNPALPER (DEHESA LA PAZ) S.L.
18	44207826D	5000564	
19	28661094N	5000620	
20	E21180021	5000677	PILAR SÁNCHEZ-DALP LEGUINA Y OTROS, C.B.
21	B21218680	5000724	GANYCORK, S.L.
22	B91860916	5000736	AGRÍCOLA PINCHO, S.L
23	29397169H	5000755	
24	44240901X	5000770	
25	29270095L	5000780	
26	75565275V	5000839	
27	28430884D	5000887	
28	29272946H	5000921	
29	29713389B	5000965	
30	29384809D	5000997	
31	29449983R	5001030	
32	29419657N	5001045	
33	75524588V	5001046	
34	29743367C	5001062	
35	44217457A	5001077	
36	29405705K	5001080	
37	B21257068	5001083	EXPLOT. AGROPECUARIAS DE CORTELAZOR S.L.
38	44221935L	5001157	
39	48941666N	5001173	
40	44243709N	5001198	
41	19367044D	5001212	
42	29050881H	5001227	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
43	29734265A	5001239	
44	29475771Y	5001269	
45	28118874V	5001339	
46	75527414Z	5001489	
47	29457291H	5001521	
48	29492031M	5001540	
49	28724617D	5001597	
50	29328552X	5001653	
51	B91023911	5001686	AGROPECUARIA EL BALDIO, S.L.
52	44203872B	5001716	
53	27313340N	5001793	
54	75494693E	5001795	
55	44224065X	5001851	
56	29272084F	5001886	
57	28693272J	5002033	
58	29699475N	5002127	
59	53278724Y	5002147	
60	44225998B	5002174	
61	75547550W	5002215	
62	B21400460	5002235	LOS BARRANCOS 2005, S.L
63	29338968F	5002255	
64	28138036C	5002468	
65	31532716S	5002480	
66	75565229V	5002518	
67	75514517C	5002794	
68	F21014477	5002834	S.C.A. EXPLOT. COMÚN S. ISIDRO
69	27294568P	5002858	
70	29705877C	5002914	
71	29755954A	5002918	
72	29272158N	5002924	
73	F21022553	5002925	COOP. GANADERA MARISMAS DE HINOJOS
74	75518574Y	5002932	
75	44040018D	5002934	
76	29735582D	5002955	
77	29675604S	5002957	
78	49108018M	5002973	
79	31298706F	5002993	
80	E41725078	5003023	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DOMCA, C.B.
81	29297697K	5003049	
82	29344328P	5003055	
83	28796780K	5003174	
84	75498050K	5003230	
85	B46284030	5003328	AGRÍCOLA MATOSES S.L.
86	29358554C	5003365	
87	B21356431	5003454	INVERSIONES FAMILIARES LUYRA S.L.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
88	J21503792	5003501	VÁZQUEZ DUARTE S.C.
89	29333411Q	5003534	
90	75499022G	5003611	
91	29299369Z	5003727	
92	75533605H	5003823	
93	29429136S	5003853	
94	29434248K	5003889	
95	44215320M	5003958	
96	28714324C	5003991	
97	75526773V	5003992	
98	75503181T	5004004	
99	A28147437	5004034	CAMPONUBA S.A.
100	29334842K	5004044	
101	B31232580	5004069	PEGUERILLAS, S.L.
102	A21000120	5004195	MARIA LUISA EXPLOTACIÓN AGROP, S.A.
103	29334409W	5004205	
104	44203203D	5004313	
105	29417040V	5004327	
106	29316822X	5004330	
107	29740995V	5004380	
108	75510372S	5004436	
109	75532198Z	5004490	
110	29460906E	5004491	
111	27885321Y	5004509	
112	48935734Z	5004525	
113	75533580Q	5004547	
114	29356282W	5004583	
115	29684148A	5004627	
116	29437052L	5004839	
117	75497446S	5004871	
118	B90082389	5004901	SGERDBODEN, S.L.
119	29429376W	5004909	
120	29053247S	5004951	
121	75491352Q	5005074	
122	29750620M	5005079	
123	29438216X	5005083	
124	48921344E	5005107	
125	29280918D	5005120	
126	29754990M	5005135	
127	75529655R	5005140	
128	28673532F	5005141	
129	B21217047	5005143	CORCHOS ALFONSO VALERO,S.L.
130	48942793N	5005297	
131	29384491J	5005322	
132	B83838318	5005328	ASHTON CAMPION,S.L

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
133	29689257Y	5005372	
134	B21475371	5005373	BAYO FELICIO, S.L.
135	B41048851	5005441	ARENILLAS,S.L.
136	75530124X	5005447	
137	44212901R	5005503	
138	E90135039	5005532	LOS GALINDOS C.B
139	29695230E	5005558	
140	28503967K	5005630	
141	75531100C	5005634	
142	29442830R	5005663	
143	75515104D	5005761	
144	28577288H	5005787	
145	44226678R	5005810	
146	B21390646	5005915	CÍTRICOS DEL ATLÁNTICO S.L.
147	48946134H	5005941	
148	29318886G	5005967	
149	B91066910	5005975	INVERSIONES RUSTICAS Y URBANAS SAN JOSE
150	75514679K	5005989	
151	29416867M	5005997	
152	28557840M	5006014	
153	29362013Y	5006023	
154	28616473B	5006024	
155	08821010G	5006041	
156	29050180F	5006074	
157	B91955179	5006109	COMPAÑÍA AGROPECUARIA DE LAS INDIAS,S.L.
158	A46223871	5006131	CITROQUAS S.A
159	B21538319	5006151	AGRINOLO, S.L.
160	48905386A	5006184	
161	75544513R	5006217	
162	44216148M	5006243	
163	75534624W	5006253	
164	29434400N	5006260	
165	75550545F	5006312	
166	43727614Z	5006362	
167	75525044J	5006373	
168	75534526L	5006392	
169	29053477S	5006443	
170	29417105J	5006446	
171	75546899H	5006448	
172	75554461J	5006480	
173	29762916L	5006483	
174	29386867C	5006724	
175	29694623J	5006725	
176	75532408V	5006762	
177	28823035X	5006811	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
178	29404765R	5006815	
179	28316403E	5006823	
180	75550693V	5006831	
181	48922746K	5006837	
182	29274496G	5006854	
183	75534366C	5006861	
184	44215016T	5006948	
185	27863974A	5006982	
186	75515074W	5007028	
187	B21207873	5007096	HERMANOS BORRERO DE LUCENA, S.L.
188	28860760S	5007102	
189	B21515093	5007196	DELEGACIÓN DE ASESOR. E INVER. ONUBENSES S.L.
190	29773882Z	5007218	
191	75550081A	5007239	
192	29392782R	5007246	
193	B41528944	5007253	TRATAMIENTOS SELVICOLAS Y MADERAS, S.L.
194	28389187B	5007305	
195	28548873P	5007405	
196	B21234992	5007410	AGROPESUR, S.L.
197	B21545520	5007424	TRUE NATURE
198	29680815M	5007446	
199	75494674A	5007476	
200	F21010830	5007515	SAT 4482 SAN JOSÉ
201	29764520J	5007555	
202	B91675751	5007574	NATURANTO S.L.U
203	48808139T	5007593	
204	B21388475	5007597	HACIENDA SAN VICENTE, S.L.
205	29733213D	5007598	
206	29742077H	5007604	
207	A28154151	5007606	EUROPEA DE CÍTRICOS, S.A.
208	75567928W	5007608	
209	B79415683	5007609	GEOLDOR S.L
210	F21287206	5007624	DOALAN S.COOP.AND
211	48926237Q	5007626	
212	28390484C	5007639	
213	29467384Z	5007657	
214	B41715517	5007659	FUENBLANCA S.L
215	B21576285	5007677	AGRARIOS SARRIA PONCE, S.L
216	29783313S	5007679	
217	75545763D	5007709	
218	29488041V	5007712	
219	E21176870	5007718	VALLE TEJÓN, C.B.
220	29721929H	5007745	
221	B21575972	5007755	PARAJES DE SAN BARTOLOMÉ S.L.
222	27286252H	5007761	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
223	08351851E	5007767	
224	29722976F	5007770	
225	29792352S	5007771	
226	47343829P	5007790	
227	J41746991	5007795	MAIREXAGRI, S.C.
228	E41835497	5007799	AGRÍCOLA GUTIÉRREZ CEPEDA, C.B.
229	75568725V	5007807	
230	47555831L	5007817	
231	27780787F	5007834	
232	29753794M	5007844	
233	47556640T	5007845	
234	44205230N	5007851	
235	28718051K	5007896	
236	29717978T	5007928	
237	75556690B	5007939	
238	75556688D	5007943	
239	B21414784	5007947	BIOBOVINOS DOÑANA S.L.
240	B86737160	5007975	ENVIRONMENTAL CONSERVATION PROJECT S.L.
241	B81661654	5007981	GANADERÍA SANTACOLOMA, S.L.
242	28576706B	5007986	
243	44204819S	5008008	
244	75511249H	5008028	
245	29785117W	5008029	
246	28463987S	5008048	
247	28303412A	5008056	
248	B83094912	5008066	MATADEROS DEL SUROESTE, S.L.
249	B21526504	5008067	ZAHORI CASTILLEJOS S.L.
250	B21223482	5008076	PROTE S.L.
251	23218400S	5008080	
252	29387866F	5008133	
253	28730296F	5008140	
254	29054189Z	5008146	
255	29408385X	5008154	
256	B41932823	5008158	GEFISU HOLDING ESPAÑA S.L.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47, CP 29002 Málaga.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
257	25546356A	7000001	
258	08923190H	7000014	
259	24972007X	7000026	
260	74817301A	7000063	
261	52522310Q	7000194	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
262	74900077W	7000236	
263	25311535N	7000287	
264	25080913B	7000359	
265	74817293H	7000362	
266	74897222E	7000418	
267	B92876846	7000432	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LA LINARA S.L
268	25549440M	7000446	
269	24638213S	7000450	
270	74758130B	7000572	
271	74796285D	7000595	
272	25501045W	7000602	
273	24719119F	7000606	
274	78963061J	7000689	
275	74908806Z	7000784	
276	24689099W	7000785	
277	24898136S	7000876	
278	25572824K	7000881	
279	52585210B	7000991	
280	52577200M	7001201	
281	24953979Z	7001233	
282	25291699W	7001654	
283	25311397N	7001659	
284	24582126W	7001688	
285	25553910J	7001789	
286	24843420Q	7001867	
287	53740055A	7001899	
288	74830843K	7002028	
289	52579764Q	7002084	
290	24901952J	7002142	
291	24780184F	7002196	
292	24698396F	7002257	
293	25561814M	7002364	
294	44584834R	7002404	
295	25321760W	7002424	
296	52561098A	7002596	
297	24604506A	7002693	
298	25294580P	7002738	
299	24891921X	7002775	
300	74757905Q	7002783	
301	24802261G	7002817	
302	24708136H	7002832	
303	B93386712	7002848	SERVICIOS AGRÍCOLAS M CAMPOS S.L
304	74818277J	7002891	
305	53698355W	7002959	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
306	24710541P	7002986	
307	25585862H	7003029	
308	25056343M	7003074	
309	52570774L	7003080	
310	24842784R	7003159	
311	24706075G	7003270	
312	25305769L	7003297	
313	24619786B	7003318	
314	25547576G	7003334	
315	24619932L	7003389	
316	74812057A	7003390	
317	24608366E	7003392	
318	77458643W	7003429	
319	74772372Q	7003462	
320	24621631Q	7003572	
321	79010278B	7003587	
322	74780754A	7003594	
323	25703338X	7003637	
324	25584510T	7003688	
325	25332940G	7003715	
326	J29863297	7003716	CORTIJO EL ACEBUCHE C.B.
327	25538870S	7003773	
328	25034926R	7003803	
329	24855563S	7003873	
330	B29444635	7003896	OLIPESCA, S.L.
331	25511273H	7003929	
332	25298457K	7003984	
333	74924569E	7004043	
334	76850532B	7004074	
335	25035476E	7004118	
336	74755679K	7004119	
337	50605392X	7004154	
338	25244375N	7004216	
339	24638085W	7004233	
340	25287788R	7004291	
341	25280824Y	7004311	
342	52576582P	7004340	
343	25086440H	7004382	
344	25298649Y	7004400	
345	25309441B	7004445	
346	33397332K	7004502	
347	26802614R	7004523	
348	25329439E	7004554	
349	74780371B	7004564	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
350	25295767E	7004696	
351	25245383P	7004701	
352	25492669K	7004723	
353	25292743B	7004750	
354	24694911H	7004769	
355	74802470F	7004792	
356	25337200D	7004816	
357	24963585Y	7004822	
358	25330360T	7004925	
359	25298942T	7004930	
360	31296477D	7004953	
361	74809721J	7005093	
362	24750039S	7005165	
363	74918769H	7005236	
364	25669007H	7005307	
365	74756512A	7005329	
366	25321055X	7005374	
367	24693518M	7005609	
368	24882509M	7005642	
369	74779249Q	7005681	
370	24793595D	7005734	
371	05609783Z	7005789	
372	25264730N	7005845	
373	24798909X	7005883	
374	08918902P	7005914	
375	25548538T	7005973	
376	24895086R	7005996	
377	24929569F	7006058	
378	25557404B	7006113	
379	24702804E	7006143	
380	24639599K	7006366	
381	24732221E	7006455	
382	24639040Z	7006498	
383	25347304Q	7006552	
384	24637867Z	7006599	
385	25293268F	7006627	
386	25317952N	7006659	
387	74757918Y	7006761	
388	74817889Q	7006808	
389	25670995M	7006904	
390	B92615939	7006924	AGRICULTORES MONTES DE MÁLAGA, S.L.
391	74897542C	7007080	
392	74791777D	7007083	
393	25260046C	7007115	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
394	33383764T	7007122	
395	43442761Q	7007158	
396	74789904E	7007172	
397	25219536J	7007215	
398	Y0329866Z	7007232	
399	25283106B	7007302	
400	74787387N	7007375	
401	25055009M	7007380	
402	74917048E	7007413	
403	24704960Q	7007465	
404	24639072T	7007520	
405	24832064E	7007592	
406	25274862R	7007663	
407	25303779F	7007698	
408	74919524Z	7007720	
409	24816227D	7007721	
410	25263829P	7007788	
411	14095307X	7007795	
412	24666613X	7007896	
413	25230240E	7007913	
414	32021538H	7007970	
415	25569415Q	7008039	
416	25733938C	7008048	
417	74770223Y	7008065	
418	25550318D	7008172	
419	25248292L	7008197	
420	25555794B	7008238	
421	74772356T	7008271	
422	25690683M	7008333	
423	33390665R	7008412	
424	25684542M	7008413	
425	33390259D	7008520	
426	24748435K	7008774	
427	74822247G	7008829	
428	25553434C	7008833	
429	25317742D	7008845	
430	25289680F	7008918	
431	25033616W	7008947	
432	24955944R	7009030	
433	74817879Y	7009031	
434	25314230Q	7009098	
435	02024844Q	7009127	
436	24819032P	7009214	
437	74798375Y	7009225	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
438	74896621L	7009236	
439	52576294L	7009376	
440	25102312C	7009403	
441	74805542C	7009418	
442	24880397D	7009420	
443	25035538S	7009486	
444	24175507T	7009592	
445	24851094P	7009595	
446	24828748H	7009615	
447	14623528J	7009629	
448	25593614L	7009641	
449	33396002W	7009777	
450	74909932J	7009787	
451	27310170Q	7009801	
452	25307146Q	7009813	
453	74922140P	7009862	
454	25240592R	7009867	
455	25575497A	7009874	
456	74794726Z	7010048	
457	24745526X	7010049	
458	52579713B	7010052	
459	25321400X	7010082	
460	24867872L	7010084	
461	00268906J	7010109	
462	24789654R	7010175	
463	J29609674	7010273	HERMANOS RAMOS DE LA CÁMARA S.C.
464	25561299L	7010374	
465	B92518737	7010391	SORUVAR, S.L.
466	24659453A	7010504	
467	25333850V	7010516	
468	24976575R	7010577	
469	B29168903	7010612	ESTRUCTURAS GONZALEZ TRUJILLO S.L
470	B92726629	7010616	ESPINEL CHINCHILLA S.L.
471	B29253085	7010632	ESTRUCTURAS EL ROCIO S.L
472	25255437B	7010679	
473	24784843C	7010698	
474	74802189W	7010703	
475	41052936Y	7010704	
476	24814505N	7010723	
477	74776971S	7010741	
478	41673911G	7010997	
479	25327248Q	7011147	
480	25248265S	7011200	
481	24836387K	7011222	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
482	74781496D	7011292	
483	25309541L	7011296	
484	25105062X	7011375	
485	24851957C	7011411	
486	74814717H	7011426	
487	25068981Q	7011474	
488	31839987Y	7011483	
489	24598580B	7011577	
490	74916459P	7011581	
491	25324366D	7011681	
492	74917461K	7011701	
493	25108468N	7011790	
494	24704180H	7011831	
495	77458584N	7011893	
496	25326789V	7011903	
497	24812651K	7011965	
498	X9318703T	7011984	
499	24977641D	7012072	
500	25346192P	7012118	
501	24639812G	7012239	
502	24641100G	7012244	
503	24641127P	7012251	
504	77467485N	7012292	
505	G29018835	7012320	FUNDACIÓN ESCUELA SAN FRANCISCO JAVIER
506	24810221Y	7012335	
507	25548680G	7012510	
508	25578889Z	7012574	
509	31807110L	7012588	
510	24864011E	7012609	
511	25268936D	7012642	
512	25341409D	7012689	
513	08914078Z	7012702	
514	74796529T	7012721	
515	25715772R	7012748	
516	74797146L	7012754	
517	53372951W	7012812	
518	B92431816	7012867	AGRÍCOLA CASA MAYOR, S.L
519	74747190L	7012876	
520	25325414E	7012960	
521	25043113T	7013050	
522	25325183K	7013054	
523	25328402C	7013060	
524	25300810M	7013071	
525	25608278D	7013136	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
526	53701554G	7013152	
527	24849768Q	7013236	
528	25306642H	7013396	
529	25020572E	7013402	
530	25322925V	7013433	
531	33387060F	7013441	
532	74789152Y	7013457	
533	25495343G	7013530	
534	E29163664	7013534	HERMANOS BLAZQUEZ DE LORA, C.B.
535	X2515971R	7013542	
536	33379275L	7013573	
537	33374935A	7013581	
538	28037416W	7013584	
539	25563484L	7013781	
540	25499030B	7013899	
541	74757192Q	7013910	
542	25579169H	7013947	
543	33396653D	7013964	
544	74903927B	7013979	
545	74808563M	7013984	
546	24875492A	7014036	
547	77458795Q	7014040	
548	74923326K	7014088	
549	24682575X	7014173	
550	25254482E	7014258	
551	74903803W	7014273	
552	25290034Q	7014295	
553	74783007W	7014385	
554	74784260J	7014414	
555	B29625886	7014477	CORTIJO MONDEÑO Y SARTENILLA, S.L.
556	B92908441	7014541	SAN CRISTÓBAL 2007
557	33359369P	7014558	
558	25572033N	7014560	
559	25339167K	7014562	
560	31796044Q	7014593	
561	33395150R	7014601	
562	74908352C	7014630	
563	25234718S	7014670	
564	24621935K	7014708	
565	25292787D	7014729	
566	25329980B	7014730	
567	25265352J	7014859	
568	24815909J	7014936	
569	25290777T	7014973	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
570	33352306Y	7015006	
571	25337207Q	7015020	
572	24865490Y	7015039	
573	24804894S	7015076	
574	26810842H	7015086	
575	24764170R	7015094	
576	74814177F	7015159	
577	24758485C	7015214	
578	31842218Y	7015217	
579	25668009D	7015263	
580	77458690A	7015432	
581	25594493R	7015456	
582	25595410K	7015507	
583	24846288D	7015527	
584	25671568A	7015557	
585	25063391S	7015569	
586	25101350R	7015574	
587	24677792B	7015650	
588	25597286B	7015687	
589	25546755B	7015713	
590	24655998K	7015737	
591	24816722K	7015746	
592	25248222H	7015772	
593	77473783P	7015795	
594	E92967884	7015808	HEREDEROS DE JOSE LUQUE VEGAS C.B
595	J93081289	7015813	HERMANAS ARTACHO REINOSO S.C.
596	78960297D	7015849	
597	25321493B	7015859	
598	74778423H	7015949	
599	24684874D	7015996	
600	25218419T	7016011	
601	25067445K	7016012	
602	B29824083	7016078	FINCAS LAS BUITRERAS S.L
603	25334713Y	7016089	
604	74776529X	7016110	
605	74905838J	7016136	
606	33365178K	7016151	
607	B29801941	7016166	AGRICULTURA ALCAR, S.L.
608	B29853975	7016197	GARPIVA S.L.
609	B18894048	7016216	CHETRANS S.L.
610	74816049Q	7016219	
611	25305339A	7016244	
612	24701309E	7016255	
613	E93412716	7016319	HERMANAS GALLEGOS C.B

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
614	25311431T	7016346	
615	74829489R	7016365	
616	74900381F	7016373	
617	A29394806	7016374	NAVIFUN,S.A.
618	24684852X	7016388	
619	24785823B	7016510	
620	25328955K	7016520	
621	24860075L	7016552	
622	74748761A	7016554	
623	25249959F	7016577	
624	25317023A	7016627	
625	B92565563	7016659	AGROGANADERA LA FRESNEDA. S.L
626	24623755R	7016665	
627	44585824W	7016670	
628	74761975S	7016694	
629	52588314X	7016715	
630	24809898M	7016731	
631	74805240V	7016739	
632	25558089Y	7016750	
633	25057305R	7016756	
634	25596889M	7016759	
635	25303694Z	7016774	
636	B93398204	7016785	SOUTH ORGANIC S.L.
637	25697431Z	7016802	
638	33393519A	7016804	
639	25662630N	7016806	
640	25106791Z	7016816	
641	75150788J	7016862	
642	A78300258	7016881	SINGLE HOME S.A.
643	77458754K	7016889	
644	25614680V	7016912	
645	25286810N	7016955	
646	74748750S	7016991	
647	74900448M	7017012	
648	39680914A	7017072	
649	B41423039	7017141	HRL ANDALUCÍA
650	B93138758	7017157	MENAUTE AGRICOLA S.L.
651	B92870120	7017158	AVITEJA, S.L.U.
652	24892902W	7017200	
653	24622934P	7017227	
654	B29075058	7017235	ATARI, S.L.
655	24896586Y	7017238	
656	J41982208	7017243	VEGA DEL ESPARRAGAL, S.C.
657	25674843N	7017254	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
658	74901951J	7017305	
659	74864711X	7017347	
660	24795955T	7017375	
661	A29050952	7017406	RANCHO ANTILLANO
662	24727586X	7017422	
663	B92620061	7017424	MAYSAP S.L.
664	A29810256	7017459	MERCOAJAR, S.A.
665	77458652B	7017461	
666	25034399A	7017477	
667	78962740Z	7017482	
668	24824232X	7017564	
669	24814405G	7017567	
670	24842793X	7017575	
671	25076969T	7017587	
672	25011175D	7017594	
673	25042861R	7017606	
674	53150932W	7017611	
675	E92065648	7017619	HERMANAS MORENO MORALES C.B.
676	25049536Y	7017647	
677	25290920M	7017649	
678	74786753E	7017694	
679	24878190X	7017702	
680	46416833G	7017756	
681	53690368L	7017779	
682	25550940X	7017815	
683	25002216C	7017851	
684	74782296G	7017946	
685	74802053G	7017956	
686	25301293M	7017963	
687	J92713395	7018017	AGRÍCOLA " LA PANOCHA ", S.C.
688	24639136H	7018027	
689	B93308419	7018037	BIO LO ARRABAL, SL
690	50788938Q	7018038	
691	08917592D	7018090	
692	E18774034	7018140	LA HIGUERUELA Y ALCATIN C.B
693	74782409W	7018227	
694	25046594P	7018239	
695	52561295Q	7018268	
696	24965481Q	7018341	
697	E93201051	7018501	FAMILIA HEVILLA, C.B.
698	25211788Q	7018548	
699	24854753X	7018585	
700	B93386670	7018588	ROYGAR NUX S.L.
701	24902498F	7018591	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
702	74894163E	7018602	
703	25282606V	7018614	
704	24842210W	7018623	
705	25319175Q	7018628	
706	25216851L	7018667	
707	53698694L	7018700	
708	24636813H	7018738	
709	24741005C	7018760	
710	74883477P	7018808	
711	25326417J	7018818	
712	24711049X	7018823	
713	B11710183	7018861	ALIMENTACIÓN ANIMAL DEL SUR, S.L.
714	74931726A	7018870	
715	52575819G	7018887	
716	25351922B	7018893	
717	53155936S	7018902	
718	24884337Q	7018927	
719	25548802B	7018974	
720	74851674Z	7018993	
721	24862951C	7019023	
722	77458723J	7019025	
723	74900037P	7019026	
724	25064465P	7019094	
725	B92488840	7019100	SPANISH TRASLATION CENTER S.L.
726	B93290187	7019121	ANTROPOCENO S.L
727	24624912P	7019158	
728	23632142X	7019199	
729	25289068Q	7019201	
730	25352522J	7019213	
731	74922121N	7019244	
732	33382670X	7019268	
733	B92807130	7019284	ARROYO SANSIPUES S.L.
734	25093942E	7019294	
735	74838885J	7019298	
736	33381859G	7019305	
737	74798529E	7019361	
738	79012463B	7019386	
739	25248931Z	7019387	
740	00520276Q	7019401	
741	37672878M	7019409	
742	25319855Y	7019417	
743	76884166L	7019420	
744	B92047463	7019429	RONDA AGROPECUARIA, S.L.
745	24905709K	7019431	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
746	25691316V	7019437	
747	48529977T	7019440	
748	24958472E	7019457	
749	24789468E	7019465	
750	74818871D	7019474	
751	25305223W	7019524	
752	25222783V	7019562	
753	24625613L	7019576	
754	E93466944	7019599	HERENCIA YACENTE ROSARIO RODRÍGUEZ JIMENEZ
755	53373904N	7019609	
756	A29275724	7019623	SAN ANTONIO DE JABONEROS,S.A
757	25305758P	7019637	
758	50419301N	7019642	
759	52573535C	7019651	
760	53152282H	7019675	
761	25663054E	7019676	
762	25578452Z	7019699	
763	45076066E	7019725	
764	24956160X	7019729	
765	J93000545	7019734	HEREDEROS MANUEL RUIZ TORRES C.B
766	25712853A	7019744	
767	25220312F	7019747	
768	25290093Y	7019751	
769	25231119G	7019759	
770	52584520B	7019760	
771	74773186W	7019761	
772	25238096N	7019765	
773	24821758C	7019767	
774	52578239D	7019771	
775	25305802Y	7019777	
776	25702205G	7019779	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- NIF/CIF: Y0570295R.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0572/19.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 7.6.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre/denominación social: Gran Maestre, S.C.E.
- NIF/CIF: F06526123.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0066/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 15.6.20
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 30 de julio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

NIF/CIF: 75763883C.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0121/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.5.20

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 30 de julio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: Y-5888043-B.

Procedimiento: Sancionador expt. núm. GR/ PM 482/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha 7.7.2020 y modelo 048 2000446891.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 29 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado NIF: 53669902-T.

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR/PM 319/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 26.6.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 30 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: X6819606Z.

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR/SV 353/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha 15.6.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 30 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se somete a información pública el proyecto que se cita.

Conforme al acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de fecha 17 de junio de 2020, por el que se abre un periodo de información pública sobre el «Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y Edar de Válor (Granada)», con clave A6.318.825/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Válor, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto-Ley 3/2015, por el que se modifican las Leyes 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, 9/2010, de Aguas de Andalucía, 8/1997, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, Ley 3/2015, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, así como Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización de vertido y afecciones al dominio público hidráulico, conforme al Reglamento de Vertidos de Andalucía, aprobado por Decreto 109/2015 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 y sus modificaciones posteriores.

ACUERDO

1. Objeto del Proyecto.

El objeto de las obras es la construcción de la depuradora de aguas residuales (EDAR) de Válor mediante la tecnología de lechos bacterianos.

2. Descripción de las obras.

Esta obra tiene como objeto la agrupación de vertidos y su depuración del núcleo de Válor. Para la recogida y transporte de las aguas residuales se proyectan dos colectores de PVC de 315 mm de diámetro hasta la parcela de ubicación de la EDAR (polígono 8, parcelas 25 y 26). Discurren por el camino Cuesta Alegre y por el acceso a la depuradora desde el Camino del Dortel, respectivamente, y tienen en total 285 m.

La depuradora proyectada es de tipo lechos bacterianos, dimensionada para 782 h-e con un caudal diario de 138 m³/día y Q punta biológico 11,46 m³/h.

El proyecto incluye el suministro eléctrico mediante una línea subterránea de 365 m y el acondicionamiento del camino de acceso.

3. Bienes afectados.

Nº FINCA	AFECCIÓN OBRA	DATOS CATASTRALES		IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO			DATOS DE LA EXPROPIACIÓN			
		POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN		AFECCIÓN MODO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVID. ACUEDUCTO (m²)
1	CV-1	08	32	JACKSON COLIN	BARRIO GARZÓN	18470 VÁLOR	Parcial	6,50	360,00	240
2	CV-1	08	31	JACKSON COLIN (50%) JACKSON MARLENE PEARL (50%)	BARRIO GARZÓN CARRETERA Nº 1	18470 VÁLOR	Parcial	-	92,00	-
3	CV-1	08	29	HEREDEROS HERRERA GRANADOS ADORACIÓN	BARRIO TORRECILLA	18470 VÁLOR	Parcial	-	28,00	-
4	CV-2	08	9013	JUNTA DE ANDALUCIA			-	-	-	-
5	EDAR	08	25	QUERO DÍAZ CARMEN	POETA MANUEL GÓNGORA, 17	18.008 - GRANADA	Total	-	-	-
6	EDAR	08	26	HEREDEROS HERRERA GRANADOS ADORACIÓN	BARRIO TORRECILLA	18470 VALOR	Total	-	-	-

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en: calle Joaquina Eguaras, núm. 2 (18013-Granada), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, y en el Ayuntamiento de Válor, sito en Calle Carretera, s/n., 18470 Válor (Granada), en su horario habitual.

Granada, 30 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Interesado. NIF: 37.661.363-J.

Procedimiento: Sancionador Expt. Núm. GR/ PM 160/2020.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 16.7.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 30 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 15.513.123-Z.

Expediente: JA/242/2020.

Fecha acto notificado: 07/07/2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 30 de julio de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de las explotaciones con código que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas, que figuran en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 29 de julio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Inicio de Cancelación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 2.4.2020 (902MA00211-EQ); 26.2.20 (015MA00874-EQ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 29 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de las explotaciones con código ES299020000211 y ES290150000874.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre inicio de cancelación. Se comunica a los interesados que intentada la notificación, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	ANTONIO GARCÍA DOMÍNGUEZ	****8564*	902MA00211 (EQ)
2	JOAQUÍN RODRÍGUEZ ARROYO	****5534*	015MA00874 (EQ)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite de audiencia regulado en el art. 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estima oportuno pueda examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-1884/2019 CIF:75254193X
MA-3132/2019 CIF:B23687759

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 24 de julio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 2-MA-1575.

Denominación: Acondicionamiento de la carretera A-365. Tramo: A-92 (La Roda de Andalucía-Sierra de Yeguas).

Núm. finca: 2.

Término municipal: La Roda de Andalucía.

Interesados: Herederos de doña Eusebia Villalobos del Pozo.

Acto: Pago por transferencia de intereses de demora.

Fecha: 31 de mayo de 2020.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 27 de julio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Cortes y Graena, sobre aprobación inicial de la innovación de las normas subsidiarias de planeamiento de Cortes y Graena, para modificar el Título IV «Régimen del Suelo No Urbanizable». (PP. 1486/2020).

El Ayuntamiento de Cortes y Graena, en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

Punto segundo. Aprobación inicial innovación NN.SS. en Suelo No Urbanizable. Visto el expediente relativo a la innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cortes y Graena, para modificar el Título IV «Régimen del Suelo No Urbanizable».

Visto el informe de Secretaría General de fecha 11 de marzo de 2020.

Vistos los artículos 26 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 22.1.c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de la miembros de la Corporación, lo que supone la mayoría absoluta se acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cortes y Graena, para modificar el Título IV «Régimen del Suelo No Urbanizable» al presente acuerdo, incluyendo Informe de Impacto en la Salud, así como aprobar inicialmente el Estudio Ambiental Estratégico, y el resumen no técnico de dicho estudio en los términos que obran en el expediente.

Segundo. Abrir un periodo de información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://www.cortesygraena.es>), a efectos de publicidad activa y a consultas de las Administraciones afectadas, así como de las personas interesadas. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Tercero. Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Cuarto. Suspender por el plazo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de (LOUA), y art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio (GICA).

Cortes y Graena, 14 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Fabiola Romero Hernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 29 de julio de 2020, de la empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A., de la oferta de empleo público para la contratación de Director/a de Recursos Humanos.

Cetursa Sierra Nevada, S.A., entidad instrumental privada de la Junta de Andalucía (95,90% de su accionariado), es la empresa pública andaluza que explota la Estación de Esquí, Snowboard y Montaña de Andalucía. La sociedad tiene su domicilio en Sierra Nevada, Monachil, Granada, Plaza de Andalucía, núm. 4, Edificio Cetursa.

En virtud del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se adscribe la sociedad Cetursa Sierra Nevada, S.A., a dicha Consejería y a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 2019, se acordó la modificación de los Estatutos Sociales de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

En base a dicha modificación estatutaria, y en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas, es personal directivo de la sociedad la persona responsable del Área de Dirección de Recursos Humanos, estará sometida a la relación laboral de carácter especial de alta dirección y será designado atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. El contrato de trabajo y sus modificaciones será autorizado por la persona titular de la Consejería a la que se encuentra adscrita la entidad, previo cumplimiento de la normativa presupuestaria en materia de personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

La vacante producida en dicha plaza con efectos 31 de julio de 2020, requiere con carácter urgente la selección, contratación e incorporación inmediata del candidato/a finalmente seleccionado para cubrir la plaza.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se publica la siguiente oferta de empleo público según las siguientes bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS DE CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

I. PUESTO DIRECTIVO CONVOCADO

- Puesto: Director/a de Recursos Humanos.
- Número de plazas: 1.
- Tipo de contrato: Personal directivo del Sector Público Andaluz, sometido a la relación laboral de carácter especial de Alta Dirección.

II. PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

- A) Titulación, cualificación profesional y experiencia.
 - a) Requisitos mínimos obligatorios.
 1. Licenciatura o Grado en: Derecho, Empresariales y/o Económicas, Psicología o Relaciones Laborales.

2. Experiencia profesional mínima de 10 años en posiciones de director/a de recursos humanos en una empresa privada o pública. Se valorará especialmente el cargo desempeñado y el tamaño de la plantilla gestionada.

3. Carné de conducir tipo B.

b) Elementos valorables.

1. Se valorará de forma significativa disponer de experiencia en el mundo de la formación, en especial en escuelas de postgrado y en master de RR.HH. y/o MBA's.

2. Se valorará la acreditación de amplia experiencia en procesos de negociación colectiva, en especial, demostrar la negociación de convenios colectivos de forma directa y en todo el proceso, en especial de nueva creación.

3. Se valorarán otros conocimientos y formación en materia de Recursos Humanos corporativos, con especial hincapié en materia de organización, selección, formación, desarrollo, gestión analítica, marca de empleador y cultura para todo el grupo de empresas y/o corporación,

4. Se valorará disponer de especialización de Máster o Posgrado en Dirección de Recursos Humanos, Máster en Dirección, Gestión y Administración de Recursos Humanos, MBA o similar.

5. Se valorará experiencia dentro y fuera de España, en gestión de recursos humanos.

6. Se valorará un nivel de esqui medio-alto/alto.

7. Se valorará un nivel de Inglés medio-alto/alto.

B) Funciones del puesto.

- La persona seleccionada será la responsable de toda la organización en materia de recursos humanos del grupo, tanto en selección y formación, como en gestión laboral administrativa y relaciones laborales, lo cual realizará en dependencia directa del Consejero Delegado de la compañía y bajo la coordinación del Director de Desarrollo de Negocio.

- Definir el Plan estratégico de recursos humanos del grupo de empresas, junto con el Consejero Delegado.

- Implementar y monitorizar todos los procesos de recursos humanos: contratación de personal, nómina, estructura salarial, administración de personal, control de presencia, capacitación y formación, entre otras.

- Estructurar y coordinar los procedimientos corporativos de recursos humanos, como la gestión del talento, revisiones salariales, evaluación del desempeño, formación, etc.

- Interlocución con la representación laboral de los trabajadores.

C) Competencias técnicas.

- Legislación y normativa: Amplio conocimiento de la legislación, jurisprudencia y doctrina laboral.

- Informática de usuario: Utilización de las aplicaciones de trabajo adaptadas especialmente para su área de trabajo.

D) Competencias profesionales y habilidades necesarias.

- Competencias y habilidades directivas.

- Cooperación y desarrollo de equipos: Capacidad para trabajar de forma efectiva en equipo para conseguir los objetivos de la entidad.

- Flexibilidad y gestión del cambio: Capacidad para afrontar situaciones cambiantes y con alto grado de incertidumbre, así como para movilizar al equipo para adaptarlo a dichos cambios.

- Comunicación: Capacidad para expresar las ideas de forma clara y convincente, escuchando activamente las propuestas de sus interlocutores.

- Liderazgo: Capacidad para conducir y motivar a un grupo de personas hacia los objetivos asignados estableciendo el grado de delegación más adecuado, transmitiendo las directrices y prioridades con claridad para conseguir los resultados previstos, proporcionando información adecuada y manteniendo un buen clima de grupo.

- Negociación: Capacidad para llegar a acuerdos positivos, dominando técnicas de negociación en diferentes ámbitos.

- Habilidades sociales y de interlocución con organismos públicos y privados.

- Planificación, supervisión y evaluación de las políticas organizacionales, con especial relevancia en el ámbito de los Recursos Humanos.

- Gran capacidad de planificación, orientado a resultados y experiencia en gestión y negociación en el marco de las relaciones laborales.

- Selección de personal y reclutamiento; planificar las posibles necesidades de personal para el ejercicio económico de la compañía.

- Realizar reporte periódico del desarrollo de su actividad y asistir a reuniones con los directivos de la compañía.

- Se valorará disponer de formación y experiencia en desarrollo del talento, formación y orientación hacia el fortalecimiento de la cultura de empresa.

E) Régimen laboral.

Sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección del sector público y la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

F) Régimen de incompatibilidades.

La persona seleccionada quedará sometida al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

G) Sistema de provisión y cese.

Puesto de confianza y libre cese, cuya designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

H) Desempeño del puesto.

Régimen de dedicación exclusiva con especial disponibilidad y plena dedicación inherente a sus responsabilidades.

I) Retribución.

La establecida para este puesto de alta dirección por la normativa autonómica. En 2020: 61.368,64 euros brutos anuales distribuidos entre doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

III. FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Primera fase (Presentación de solicitudes): Presentación de solicitudes, conforme se establece en las bases de la oferta de empleo. Las solicitudes de candidatos que no cumplan todos y cada uno de los requisitos mínimos serán excluidas del procedimiento y no pasarán a la segunda fase.

- Segunda fase (Comité Calificador): El discernimiento de la idoneidad de los aspirantes a personal directivo profesional corresponderá a un comité calificador compuesto por personal de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, y deberá quedar perfectamente justificados el mérito, la capacidad y la idoneidad por las que el personal directivo profesional ha sido designado para la entidad

El Comité Calificador podrá decidir que todos o algunos de los candidatos sean sometidos a entrevista personal, si lo considerara necesario.

- Tercera fase: Resolución con designación del candidato/a y contratación conforme a las bases de la presente oferta de empleo, salvo que la misma haya sido declarada desierta.

En caso de que la primera persona seleccionada no formalizara el contrato de trabajo en el plazo indicado para la incorporación, su candidatura quedará desestimada y se pasará al siguiente candidato conforme a la selección y calificación realizada por la Comisión Calificadora.

No se mantendrá correspondencia ni comunicación alguna con los/as candidatos/as que no vayan superando las diferentes fases y/o no resulten finalmente seleccionados.

El presente proceso de selección es para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que deben ser atendidas a la mayor brevedad posible y se entenderá finalizado con la publicación en la web de Cetursa del nombre del candidato seleccionado por la Comisión Calificadora.

IV. PRESENTACION DE SOLICITUDES

Exclusivamente a través del formulario específico para este puesto que estará disponible en el apartado Ofertas de Empleo de nuestra web www.cetursa.es, aportando la información indicada en el mismo conforme a las bases y la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos

<https://cetursa.es/es/trabaja-con-nosotros/ofertas-de-empleo/>

Las solicitudes serán tratadas con total confidencialidad, no publicándose listas al respecto. El formulario no permitirá su presentación si no se acompaña al mismo la documentación que acredite el cumplimiento de lo indicado en el apartado «A) Titulación, cualificación profesional y experiencia requerida».

Se generará un justificante de la presentación de la solicitud.

V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Podrán participar en el proceso de selección tanto las personas trabajadoras del grupo empresarial Cetursa Sierra Nevada S.A., como personas ajenas que reúnan, en ambos casos, el perfil a seleccionar y los siguientes requisitos:

- No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con el puesto directivo objeto de la convocatoria.

- No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

- Estar en posesión de la documentación que acredite el perfil requerido en las presentes bases.

- Cumplir los requisitos del perfil del puesto según las presentes bases.

VI. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán conforme se establece en las bases de la convocatoria. Deberá adjuntarse en la solicitud:

a) Documentación mínima obligatoria.

1. Anexo I cumplimentado y firmado.

2. Curriculum Vitae.

3. Fotocopia del título de las licenciaturas o Grado indicadas en la convocatoria.

4. Documentación acreditativa de una experiencia profesional mínima de 10 años en posiciones de director/a de recursos humanos en una empresa privada o pública.
 - i. Documentación acreditativa del cargo desempeñado.
 - ii. Indicación del tamaño de la plantilla gestionada.
5. Documentación acreditativa de la formación, méritos y trabajos realizados según lo requerido en la presente convocatoria.
6. Informe de Vida Laboral u hoja de servicios en la Administración.
7. Fotocopia del DNI (en caso de personas extranjeras fotocopia del pasaporte y permiso de trabajo y residencia).
8. Copia de Carné de conducir tipo B.
 - b) Documentación acreditativa de otros elementos valorables.
 1. Copia de título de Máster o Posgrado en Dirección de Recursos Humanos, Máster en Dirección, Gestión y Administración de Recursos Humanos, MBA o similar.
 2. Documentación o certificación acreditativa de amplia experiencia en procesos de negociación colectiva.
 3. Documentación acreditativa de experiencia en asistencia judicial en sala del ámbito de lo social en representación de la empresa.
 4. Documentación acreditativa de experiencia en asistencia judicial en sala del ámbito de lo social en representación de la empresa.
 5. Las personas candidatas con grado de discapacidad deberán aportar certificado del grado de discapacidad donde se especifique el porcentaje reconocido, e informe de Adecuación al Puesto de Trabajo expedido por los Centros de Valoración y Orientación.
 6. Declaración responsable de un nivel de esquí medio-alto/alto.
 7. Documentación acreditativa de un nivel de Inglés medio-alto/alto.
 8. Otra documentación a criterio del solicitante.

El plazo de presentación de las solicitudes, curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos y capacidades finalizará en 14 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación en el PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y en la PÁGINA WEB DE LA COMPAÑÍA.

La entrega de la solicitud fuera de plazo será causa automática de exclusión del proceso de selección.

VII. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El nombramiento del puesto directivo objeto de la presente convocatoria se realizará, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Desde el departamento de Recursos Humanos se desarrollarán los trabajos previos de gestión de los expedientes de selección, será responsable de verificar el cumplimiento del plazo de presentación de la solicitud, de la documentación requerida en las bases, y de comprobar el cumplimiento de los requisitos de titulación, formación y experiencia profesional en relación con el perfil del puesto directivo convocado.

Las personas aspirantes podrán ser requeridas en cualquier momento por el Departamento de Recursos Humanos o por la Comisión Calificadora, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su curriculum, de la memoria de gestión o de la documentación requerida o acreditativa de los méritos y capacidades alegados y, si lo considera oportuno la Comisión Calificadora podrán mantenerse entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Para el nombramiento del personal directivo, se atenderá a los principios de mérito y capacidad, criterios de idoneidad, ponderando en su conjunto las cualidades de las personas aspirantes, mediante informe motivado de la idoneidad de las candidaturas, en el que se mencionen los principales elementos tenidos en cuenta para la valoración,

entre los que se tendrá en consideración el currículum vitae y la memoria de gestión presentadas por las personas candidatas.

Sin perjuicio de lo anterior, dado el carácter del puesto directivo sometido al principio de idoneidad, de libre cese, y basados en la confianza, se podrá declarar desierta la convocatoria.

El nombramiento se publicará en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web de la compañía.

La persona seleccionada deberá incorporarse a Cetursa Sierra Nevada, S.A., en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de su selección por la Comisión Calificadora. Este plazo podrá adelantarse o demorarse dependiendo de las necesidades organizativas de la empresa.

En el caso de no producirse la incorporación, se entenderá que renuncia al nombramiento.

A efectos de su valoración, la acreditación de los méritos alegados referidos a la experiencia profesional y formación de las personas candidatas, se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Acreditación de la titulación: Copia del título universitario de grado o Licenciatura en Derecho o equivalente.

2. Acreditación de la experiencia profesional:

- Certificado de abogado/a ejerciente emitido por la persona que ejerza la Secretaría del colegio de abogados al que pertenezca el/la solicitante de la presente convocatoria. En el certificado debe constar la fecha de inicio y final del ejercicio de la abogacía para cada periodo.

3. Acreditación de los requisitos valorables:

- Documentos acreditativos de la realización, participación o asistencia en los cursos de formación presentados.

4. La persona candidata podrá adjuntar a la solicitud cuanta información considere relevante para la consideración de méritos. Lo anterior no es óbice para que se acepten otras formas de acreditación siempre y cuando se consideren suficientes.

5. Las personas candidatas con grado de discapacidad deberán aportar certificado del grado de discapacidad donde se especifique el porcentaje reconocido, e informe de Adecuación al Puesto de Trabajo expedido por los Centros de Valoración y Orientación.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento Europeo de Protección de Datos, los datos personales facilitados por las personas candidatas podrán ser incorporados a ficheros automatizados. Los datos así recogidos serán utilizados confidencial y exclusivamente para la finalidad de esta convocatoria.

Finalizado el proceso de selección, la información y documentación quedará archivada en la compañía, sujeta a la política de privacidad exclusiva de este proceso selectivo.

Sierra Nevada, 29 de julio de 2020.- El Consejero Delegado, Jesús Ibáñez Peña.